

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Herón Delgado Castañeda

| Año II | Primer Periodo Ordinario | LVII Legislatura | Núm. 8 |
|--|---|------------------|---|
| <p>SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2003</p> <p>SUMARIO</p> | | | |
| | ASISTENCIA | pág. 4 | |
| | ORDEN DEL DÍA | pág. 4 | |
| | ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR | pág. 7 | |
| | CORRESPONDENCIA | | |
| | - Oficio signado por la oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, haciendo del conocimiento de la recepción de diversos oficios suscritos por las legislaturas de los estados de Guanajuato y Chiapas, mediante los cuales comunican la designación y elección de sus mesas directivas y la apertura de un Periodo Ordinario de Sesiones | pág. 7 | |
| | - Oficio signado por la oficial mayor de este Poder Legislativo en el que hace del conocimiento la recepción de los informes anuales de actividades del diputado Mariano Dimayuga Terrazas y de la Comisión de Asuntos de la Mujer | pág. 7 | |
| | - Oficio suscrito por el mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno por medio del cual envía iniciativa de | | |
| | | | decreto por el que se prorroga el plazo del título de concesión para construir, explotar y conservar el viaducto la Venta-Punta-Diamante, a la empresa Grupo Mexicano Desarrollo S.A., quien lo ejerce a través de su empresa filial Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. pág. 8 |
| | | | - Oficio suscrito por el mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno por medio del cual envía iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia por vejez al ciudadano Eduardo Morlet Leyva pág. 8 |
| | | | - Oficio signado por el mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno por conducto del cual hace llegar a este Honorable Congreso del Estado, la solicitud de autorización para donar un predio propiedad del municipio de Ometepec, Guerrero, a favor de la "Fundación de Asistencia Privada Conde de Valenciana", I.A.P. pág. 9 |
| | | | - Oficio signado por la oficial mayor de esta Legislatura por el que comunica la recepción de los oficios suscritos por los presidentes de los honorables ayuntamientos de los municipios de Copanatoyac, Acapulco, Xochihuehuetlán, Igualapa y Zapotitlán Tablas, |

| | |
|---|--|
| <p>mediante los cuales envían sus informes de gobierno pág. 9</p> <p>- Oficio suscrito por el presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, por el que envía para su revisión respectiva la Ley de Ingresos municipal del ejercicio fiscal 2004 pág. 10</p> <p>- Oficio signado por el presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ometepec, Guerrero, mediante el que remite iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2004 de ese municipio, Tabla de Valores Unitarios y acta de sesión de cabildo pág. 10</p> <p>- Oficio suscrito por el síndico procurador del Honorable Ayuntamiento de municipio de Tetipac, Guerrero, por el que solicita la autorización de esta Soberanía para dar de baja bienes muebles propiedad de ese municipio pág. 11</p> <p>- Oficio signado por la oficial mayor de esta Soberanía informando de la recepción de los escritos de solicitud y ampliación de demanda de juicio político y procedimiento penal para la declaratoria de procedencia y su respectiva ratificación, en contra del secretario de la Juventud del gobierno del estado de Guerrero pág. 11</p> <p>INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS</p> <p>- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto mediante el cual se declara improcedente por falta de materia la licencia por tiempo indefinido solicitada por el ciudadano Emiliano Ortega Torres al cargo y funciones de regidor del</p> | <p>Honorable Ayuntamiento del municipio de Alcozauca, Guerrero pág. 12</p> <p>- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por medio del cual se aprueba la renuncia al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Alcozauca, Guerrero, presentada por el ciudadano Efraín Alatorre Ayala pág. 13</p> <p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de Ley para la Protección de los no Fumadores del Estado de Guerrero pág. 15</p> <p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero pág. 25</p> <p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, dar de baja diversos bienes muebles de su propiedad en estado de chatarra pág. 37</p> <p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que no se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, dar de baja un bien mueble en mal estado pág. 40</p> <p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, enajenar diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra pág. 42</p> <p>- Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto por el que se concede a la ciudadana Antonia Ramírez Baízabal, pensión vitalicia por viudez pág. 44</p> |
|---|--|

- **Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto por el que se concede a la ciudadana Sara Arriaga viuda de Hurtado, pensión vitalicia por viudez** pág. 45

- **Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político presentada en contra de los magistrados de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero** pág. 46

- **Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político presentada en contra del secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en su carácter de representante del Consejo Técnico y de presidente de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad en el Estado de Guerrero** pág. 48

- **Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político presentada en contra del gobernador del estado, presidente municipal de Chilpancingo de los Bravo y secretario de Educación Guerrero** pág. 50

- **Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de punto de acuerdo parlamentario por medio del cual el Congreso del Estado de Guerrero acuerda adherirse y solidarizarse con los acuerdos expedidos por la Comisión Especial de Ganadería de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y por el**

Congreso del Estado de Durango, relativo al establecimiento de un arancel del treinta por ciento a las importaciones de carne de bovino en cualquiera de sus presentaciones pág. 56

- **Propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrito por el diputado Ramiro Alonso de Jesús por el que se realiza un pronunciamiento en contra de cualquier intento que pretenda establecer en la Ley de Ingresos de la federación una modificación a la tasa cero en alimentos y medicinas** pág. 59

- **Propuesta de acuerdo parlamentario suscrito por la diputada Gloria María Sierra López y los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, mediante el que se hace una excitativa a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a fin de que en el proceso de discusión y aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la federación para el ejercicio fiscal de 2004, se refleje el compromiso ineludible de fortalecer el federalismo en México, a través del impulso de una reforma que incorpore el aumento de las transferencias de recursos a las entidades federativas** pág. 64

INFORME

- **De los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado referente al Centro Internacional Acapulco** pág. 67

CLAUSURA Y CITATORIO pág. 76

Presidencia del diputado Herón Delgado Castañeda

ASISTENCIA**El Presidente:**

Ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados se da inicio a la sesión.

Solicito al diputado secretario Gustavo Miranda González, se sirva pasar lista de asistencia.

El secretario Gustavo Miranda González:

Con gusto, señor presidente.

Alonso de Jesús Ramiro, Ayala Figueroa Rafael, Bautista Matías Félix, Betancourt Linares Reyes, Buenrostro Marín Víctor, Castro Justo Juan José, De la Mora Torreblanca Marco Antonio, Delgado Castañeda Herón, Dimayuga Terrazas Mariano, Eugenio Flores Joel, Gallardo Carmona Alvis, García Cisneros Constantino, García Guevara Fredy, García Medina Mauro, Jacobo Valle José, Jerónimo Cristino Alfredo, Juárez Castro Paz Antonio Ildefonso, Lobato Ramírez René, Luis Solano Fidel, Martínez Pérez Arturo, Mier Peralta Joaquín, Miranda González Gustavo, Noriega Cantú Jesús Heriberto, Pineda Maldonado Orbelín, Ramírez García Enrique Luis, Reza Hurtado Rómulo, Rocha Ramírez Aceadeth, Román Ocampo Adela, Romero Romero Jorge Orlando, Ruiz Rojas David Francisco, Salgado Leyva Raúl Valente, Salgado Romero Cuauhtémoc, Sandoval Arroyo Porfiria, Sierra López Gloria María, Tapia Bello Rodolfo, Tapia Bravo David, Tejeda Martínez Max, Trujillo Giles Felipa Gloria, Villaseñor Landa Yolanda, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

El Presidente:

Señor secretario, checar quienes se incorporaron al momento de estar pasando lista por favor.

El secretario Gustavo Miranda González:

Bautista Matías Félix, Reyes Betancourt Linares, Ayala Figueroa Jorge, Orbelín Pineda Maldonado.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 40 diputadas y diputados a la presente sesión.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, las diputadas y diputados Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, David Jiménez Rumbo, Virginia Navarro Ávila, Carlos Sánchez Barrios y José Elías Salomón Radilla y para llegar tarde Marco Antonio López García.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la ley que nos rige y con la asistencia de 40 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 0 minutos, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito atentamente al diputado secretario Fredy García Guevara, se sirva dar lectura al mismo.

El secretario Fredy García Guevara:

<<Primer Periodo Ordinario de Sesiones.- Segundo Año.- LVII Legislatura>>

Orden del Día.

Martes 9 de diciembre de 2003.

Primero.- Acta de sesión:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 4 de diciembre de 2003.

Segundo.- Lectura de correspondencia:

a) Oficio signado por la oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, haciendo del conocimiento de la recepción de diversos oficios suscritos por las legislaturas de los estados de Guanajuato y Chiapas, mediante los cuales comunican la designación y elección de sus

mesas directivas y la apertura de un Periodo Ordinario de Sesiones.

b) Oficio signado por la oficial mayor de este Poder Legislativo en el que hace del conocimiento la recepción de los informes anuales de actividades del diputado Mariano Dimayuga Terrazas y de la Comisión de Asuntos de la Mujer.

c) Oficio suscrito por el mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno por medio del cual envía iniciativa de decreto por el que se prorroga el plazo del título de concesión para construir, explotar y conservar el viaducto la Venta-Punta-Diamante, a la empresa Grupo Mexicano Desarrollo S.A., quien lo ejerce a través de su empresa filial Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.

d) Oficio suscrito por el mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno por medio del cual envía iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia por vejez al ciudadano Eduardo Morlet Leyva.

e) Oficio signado por el mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno por conducto del cual hace llegar a este Honorable Congreso del Estado, la solicitud de autorización para donar un predio propiedad del municipio de Ometepec, Guerrero, a favor de la "Fundación de Asistencia Privada Conde de Valenciana", I.A.P.

f) Oficio signado por la oficial mayor de esta Legislatura por el que comunica la recepción de los oficios suscritos por los presidentes de los honorables ayuntamientos de los municipios de Copanatoyac, Acapetlahuaya, Acapulco, Xochihuehuetlán, Igualapa y Zapotitlán Tablas, mediante los cuales envían sus informes de gobierno.

g) Oficio suscrito por el presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, por el que envía para su revisión respectiva la Ley de Ingresos municipal del ejercicio fiscal 2004.

h) Oficio signado por el presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ometepec, Guerrero, mediante el que remite iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio

fiscal 2004 de ese municipio, Tabla de Valores Unitarios y acta de sesión de cabildo.

i) Oficio suscrito por el síndico procurador del Honorable Ayuntamiento de municipio de Tetipac, Guerrero, por el que solicita la autorización de esta Soberanía para dar de baja bienes muebles propiedad de ese municipio.

j) Oficio signado por la oficial mayor de esta Soberanía informando de la recepción de los escritos de solicitud y ampliación de demanda de juicio político y procedimiento penal para la declaratoria de procedencia y su respectiva ratificación, en contra del secretario de la Juventud del gobierno del estado de Guerrero.

Tercero.- Iniciativas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto mediante el cual se declara improcedente por falta de materia la licencia por tiempo indefinido solicitada por el ciudadano Emiliano Ortega Torres al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Alcozauca, Guerrero.

b) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por medio del cual se aprueba la renuncia al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Alcozauca, Guerrero, presentada por el ciudadano Efraín Alatorre Ayala.

c) Segunda lectura del dictamen y proyecto de Ley para la Protección de los no Fumadores del Estado de Guerrero.

d) Segunda lectura del dictamen y proyecto de Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.

e) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, dar de baja diversos bienes muebles de su propiedad en estado de chatarra.

f) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que no se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, dar de baja un bien mueble en mal estado.

g) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, enajenar diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

h) Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto por el que se concede a la ciudadana Antonia Ramírez Baízabal, pensión vitalicia por viudez.

i) Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto por el que se concede a la ciudadana Sara Arriaga viuda de Hurtado, pensión vitalicia por viudez.

j) Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político presentada en contra de los magistrados de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

k) Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político presentada en contra del secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en su carácter de representante del Consejo Técnico y de presidente de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad en el Estado de Guerrero.

l) Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político presentada en contra del gobernador del estado, presidente municipal de Chilpancingo de los Bravo y secretario de Educación Guerrero.

m) Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de punto de acuerdo parlamentario por medio del cual el Congreso del Estado de Guerrero acuerda adherirse y solidarizarse con los acuerdos expedidos por la Comisión Especial de Ganadería de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y por el Congreso del Estado de Durango, relativo al establecimiento de un arancel del treinta por ciento a las importaciones de carne de bovino en cualquiera de sus presentaciones.

n) Propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrito por el diputado Ramiro

Alonso de Jesús por el que se realiza un pronunciamiento en contra de cualquier intento que pretenda establecer en la Ley de Ingresos de la federación una modificación a la tasa cero en alimentos y medicinas, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

o) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrito por la diputada Gloria María Sierra López y los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, mediante el que se hace una excitativa a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a fin de que en el proceso de discusión y aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la federación para el ejercicio fiscal de 2004, se refleje el compromiso ineludible de fortalecer el federalismo en México, a través del impulso de una reforma que incorpore el aumento de las transferencias de recursos a las entidades federativas, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto.- Informe:

a) De los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado referente al Centro Internacional Acapulco.

Quinto.- Clausura de la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 9 de diciembre de 2003.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Asamblea el proyecto de Orden del Día, quienes estén por la afirmativa, manifestarlo poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En desahogo del primer punto del Orden del Día, en mi calidad de presidente me permito proponer a la Asamblea la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero el día jueves 4 de diciembre de 2003; por lo tanto, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta presentada por esta Presidencia para que se dispense la lectura del acta de la sesión de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia.

Dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión del día jueves, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el contenido de la citada acta, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la sesión celebrada por el pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero el día jueves 4 de diciembre del año 2003.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, lectura de correspondencia solicito atentamente al diputado secretario Gustavo Miranda González, se sirva dar lectura al oficio signada por la oficial de este Honorable Congreso del Estado, por el que hace del conocimiento de la recepción de diversos oficios suscritos por las legislaturas de los estados de Guanajuato y Chiapas.

El secretario Gustavo Miranda González:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 9 de diciembre de 2003.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor, a mi cargo, los oficios suscritos por las legislaturas de los estados de Guanajuato y Chiapas, mediante los cuales comunican la designación y elección de sus mesas directivas y apertura de un Periodo Ordinario de Sesiones.

Atentamente.

Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.
Oficial Mayor.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia toma debida nota del presente oficio e instruye a la Oficialía Mayor, para que acuse los recibos correspondientes y remita al archivo general de esta Representación popular, los comunicados de referencia.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Fredy García Guevara, se sirva dar lectura al oficio signado por la Oficial Mayor de este Poder Legislativo en el que hace del conocimiento de la recepción de los informes anuales de actividades del diputado Mariano Dimayuga Terrazas y de la Comisión de Asuntos de la Mujer.

El secretario Fredy García Guevara:

Con gusto, señor presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 9 de diciembre de 2003.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por medio del presente informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor, a mi cargo, los informes anuales de actividades del

diputado Mariano Dimayuga Terrazas y de la Comisión de Asuntos de la Mujer.

Atentamente.
Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.
Oficial Mayor.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia toma debida nota del presente oficio e instruye a la Oficialía Mayor para que acuse los recibos correspondientes y remita al archivo general de esta Representación popular los informes de referencia.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, solicito atentamente al diputado secretario Gustavo Miranda González, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno, por medio del cual envía iniciativa de decreto por el que se prorroga el plazo del título de concesión para construir, explotar y conservar el viaducto Venta-Punta Diamante, a la empresa Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A., quien lo ejerce a través de su empresa filial Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.

El secretario Gustavo Miranda González:

Con gusto, señor presidente.

Chilpancingo, Guerrero, 4 de diciembre de 2003.

Ciudadanos Diputados del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, me permito enviar a ustedes la iniciativa de decreto por el que se prorroga el plazo del título de concesión para construir, explotar y conservar el viaducto La Venta-Punta Diamante, a la empresa grupo mexicano Desarrollo S. A., quien lo ejerce a través de su empresa filial, Autopistas de Guerrero, S. A. de C. V., documento que el titular del Poder Ejecutivo somete a su

consideración a efecto de que previo al trámite legislativo correspondiente, se discuta y en su caso, se apruebe.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Secretario General de Gobierno.
Mayor Luis León Aponte.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la ley que nos rige, turna el oficio y la iniciativa de decreto con sus anexos a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Hacienda y de Gobierno, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Fredy García Guevara, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno, por medio del cual envía iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia por vejez al ciudadano Eduardo Morlet Leyva.

El secretario Fredy García Guevara:

Con gusto, señor presidente.

Chilpancingo, Guerrero, diciembre 3 de 2003.

Ciudadanos Diputados del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, respetuosamente me permito enviar a ustedes iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia por vejez al ciudadano Eduardo Morlet Leyva. Documento que el titular del Poder Ejecutivo estatal somete a consideración del Pleno, a efecto de que previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y en su caso, se apruebe.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Secretario General de Gobierno.
Ciudadano Mayor Luis León Aponte.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley que nos rige, turna el oficio y los anexos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica.

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Gustavo Miranda González, se sirva dar lectura al oficio signado por el mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno, por conducto del cual hace llegar a este Honorable Congreso del Estado la solicitud de autorización para donar un predio propiedad del municipio de Ometepepec, Guerrero, a la fundación de asistencia privada “Conde de la Valenciana”, iniciativa privada.

El secretario Gustavo Miranda González:

Con gusto, señor presidente.

Chilpancingo, Guerrero, 3 de diciembre de 2003.

Ciudadanos Diputados del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por instrucciones del licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, me permito enviar a ustedes la solicitud del ciudadano Francisco Espinoza Hilario, presidente municipal del municipio de Ometepepec, Guerrero, para la autorización de la donación del predio de su propiedad, ubicado en la carretera Ometepepec-Acapulco, de dicho municipio, a favor de la fundación de asistencia privada “Conde de Valenciana”.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Secretario General de Gobierno.
Mayor Luis León Aponte.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la ley que nos rige, turna el oficio y la solicitud con sus anexos a la Comisión de Hacienda para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica.

En desahogo del inciso “f” del segundo punto del Orden del Día, solicito atentamente al diputado secretario Fredy García Guevara, se sirva dar lectura al oficio signado por la Oficial Mayor de esta Legislatura, por el que comunica la recepción de los oficios suscritos por los honorables presidentes del ayuntamiento de los municipios de Copanatoyac, Acapetlahuaya, Acapulco, Xochihuehuetlán, Iqualapa, y Zapotitlán Tablas.

El secretario Fredy García Guevara:

Con gusto, señor presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 9 de diciembre de 2003.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por medio del presente informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor, a mi cargo, los oficios suscritos por los presidentes de los honorables ayuntamientos de los municipios de Copanatoyac, Acapetlahuaya, Acapulco, Xochihuehuetlán, Iqualapa y Zapotitlán Tablas, mediante los cuales envían sus informes de gobierno.

Atentamente.
Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.
Oficial mayor.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30 fracción IV de la ley que nos rige, toma debida nota del presente oficio e instruye a la Oficialía Mayor para que acuse los recibos correspondientes y remita al archivo general de esta Representación popular los informes de referencia.

En desahogo del inciso “g” del segundo punto del Orden del Día, solicito atentamente al diputado secretario Gustavo Miranda González, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.

El secretario Gustavo Miranda González:

Con gusto, señor presidente.

Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, 30 de noviembre de 2003.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso de Guerrero.- Chilpancingo, Guerrero.-
Presentes.

Por medio del presente remito a ustedes la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2004, de este municipio a mi cargo para su revisión respectiva.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle un cordial saludo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudadano Profesor Francisco Galindo Vivar.
Presidente Municipal Constitucional.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la ley que nos rige, turna el oficio y la iniciativa de ley a la Comisión de Hacienda para los efectos en lo dispuesto en los artículos 86 y 132, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica.

En desahogo del inciso “h” del segundo punto del Orden del Día, solicito atentamente al diputado secretario Fredy García Guevara, se sirva dar lectura al oficio signado por el presidente del Ayuntamiento del municipio de Ometepec, Guerrero, en el cual nos hace llegar la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2004, de ese municipio.

El secretario Fredy García Guevara:

Con gusto, señor presidente.

Ometepec, Guerrero, noviembre 26 de 2003.

Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Palacio Legislativo, Chilpancingo Guerrero.

En apego a lo dispuesto de la fracción IV, del artículo 50, fracciones II y IV del artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción III del artículo 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, me permito enviar a usted la iniciativa de Ley de Ingresos para el municipio de Ometepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2004, así como la Tabla de Valores Unitarios para su revisión, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Poder Legislativo como se indica en nuestra Carta Magna, a efecto de disponer del instrumento jurídico fiscal de este municipio para el próximo año.

No omito informar a usted que la iniciativa en comentario fue aprobada en sesión del Pleno del Honorable cabildo, por el que remito a usted copia certificada del acta de sesión mencionada.

Sin otro particular y en espera de su amable respuesta, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Presidente Municipal Constitucional.
Medico Veterinario Zootecnista Francisco
Espinosa Hilario.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la ley que nos rige, turna el oficio y la iniciativa de ley y la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción a la Comisión de Hacienda para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica.

En desahogo del inciso “i” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Gustavo Miranda González, se sirva dar lectura al oficio signado por el síndico procurador del Honorable Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, enviado a esta Legislatura.

El secretario Gustavo Miranda González:

Con gusto, señor presidente.

Tetipac, Guerrero, diciembre primero de 2003.

Licenciado Diputado Juan José Castro Justo, presidente de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado.- Chilpancingo, Guerrero.- Presente.

El suscrito ciudadano Juan de Dios Castillo Rodríguez, síndico procurador municipal del municipio de Tetipac, Guerrero, de conformidad con lo establecido por el artículo 248, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tiene a bien dirigirse a esta institución que dignamente representa a fin de solicitarle su autorización para la baja de algunos bienes muebles de este Honorable Ayuntamiento municipal, anexando acta de acuerdo de Cabildo, relación de bienes y fotografías de los bienes muebles, todos en mal estado.

Agradeciendo de antemano la atención al presente, me despido de usted con un cordial saludo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Síndico Procurador Municipal.
Juan de Dios Castillo Rodríguez.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la ley que nos rige, turna el oficio de solicitud de autorización a la Comisión de Hacienda para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica.

En desahogo del inciso “j” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Fredy García Guevara, se sirva dar lectura al oficio signado por la oficial mayor de esta Soberanía, por el que informan de la recepción de los escritos de solicitud y ampliación de demanda de juicio político y procedimiento penal para la declaratoria de procedencia y su ratificación en contra del secretario de la Juventud del gobierno del estado de Guerrero.

El secretario Fredy García Guevara:

Con gusto, señor presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 9 de diciembre de 2003.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por medio del presente comunico a ustedes que con fecha 2 y 4 de diciembre del presente año se recibieron en esta Oficialía Mayor, a mi cargo, los escritos de solicitud y ampliación de demanda de juicio político y procedimiento penal para la declaratoria de procedencia, respectivamente, así como su ratificación de fecha 8 de diciembre del año en curso, en contra del secretario de la Juventud del gobierno del estado de Guerrero.

Atentamente.
Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.
Oficial Mayor.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna el oficio y los escritos de antecedentes a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo para los efectos de lo dispuesto

en los artículos 75 y tercero transitorio de la ley que nos rige.

INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas de leyes, decretos y acuerdos, solicito al diputado secretario Gustavo Miranda González, se sirva dar primera lectura al dictamen de proyecto de decreto mediante el cual se declara improcedente por falta de materia, la licencia por tiempo indefinido solicitada por el ciudadano Emiliano Ortega Torres al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Alcozauca, Guerrero, signado bajo el inciso "a".

El secretario Gustavo Miranda González:

Con gusto, señor presidente.

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación se turnó la solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Alcozauca, Guerrero, presentada por el ciudadano Emiliano Ortega Torres, y

CONSIDERANDO

Que en los pasados comicios electorales locales del 6 de octubre de 2002, los ciudadanos Emiliano Ortega Torres y Efraín Alatorre Ayala, fueron electos como regidores propietario y suplente para integrar el Honorable Ayuntamiento del municipio de Alcozauca, Guerrero, por el periodo constitucional 2002-2005.

Que en sesión de fecha 3 de abril de 2003, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Alcozauca, Guerrero, presentada por el ciudadano Emiliano Ortega Torres.

Que mediante oficio OM/DPL/202/2003 el oficial mayor de este Honorable Congreso, licenciado Luis Camacho Mancilla, turnó para su atención el escrito de solicitud referido a la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación.

Que en el examen de la procedencia de la solicitud de licencia por tiempo indefinido, se tiene que mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2003, recibido en esta Soberanía el 26 de marzo del presente año, el ciudadano Emiliano Ortega Torres, aduciendo problemas de salud que le imposibilitan ejercer con sentido de responsabilidad el cargo que le fue conferido, solicitó a esta Representación popular, licencia por tiempo indefinido en la función de regidor del Honorable Ayuntamiento municipal de Alcozauca, Guerrero.

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 47, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción XXIX, 46, 49, fracción II, 53, fracción V, 86, 87, 127, 133, párrafo primero y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor; 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar el escrito de referencia y emitir el dictamen y proyecto de acuerdo que recaerán al mismo.

Que los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre concede el derecho a los miembros del Ayuntamiento de solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, por tal razón y en atención a los criterios acordados en reunión de trabajo de fecha 20 de diciembre de 2002 por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se hizo el llamado al edil para que por comparecencia ratificara su solicitud y justificara las razones que la motivaron.

Que con fecha 8 de octubre del presente año compareció ante la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación el ciudadano Efraín Alatorre Ayala, oficial del registro civil número 2, con sede en la localidad de Xochapa, municipio de Alcozauca, Guerrero y regidor suplente de la fórmula, quien exhibió el acta de defunción con número de folio 165709 del ciudadano Emiliano Ortega Torres, quien falleció

el 19 de mayo del año 2003 en Barranca de los Muertos, jurisdicción de Melchor Ocampo, Guerrero.

Que en virtud de lo anterior, el asunto referente a la licencia solicitada por el ciudadano Emiliano Ortega Torres, ha quedado sin materia al haber fallecido el solicitante, lo que se demuestra con el acta de defunción referida en el considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local, 8, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE POR FALTA DE MATERIA, LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO SOLICITADA POR EL CIUDADANO EMILIANO ORTEGA TORRES AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA, GUERRERO.

Artículo Primero.- Se declara improcedente por falta de materia la licencia por tiempo indefinido solicitada por el ciudadano Emiliano Ortega Torres al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Alcozauca, Guerrero.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto para su conocimiento a los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento del municipio de Alcozauca, Guerrero.

Artículo Tercero.- Comuníquese al titular del Poder Ejecutivo del Estado el presente decreto para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, octubre 13 de 2003.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Ciudadano Juan José Castro Justo, Presidente.- Ciudadano Mauro García Medina, Secretario.- Ciudadano David Tapia Bravo, Vocal.- Ciudadano Félix Bautista Matías, Vocal.- Ciudadano Raúl Valente Salgado Leyva, Secretario.

Servido señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "b" del tercer punto del Orden del Día, solicito atentamente al diputado secretario Fredy García Guevara, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto por medio del cual se aprueba la renuncia al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Alcozauca, Guerrero, presentada por el ciudadano Efraín Alatorre Ayala.

El secretario Fredy García Guevara:

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación se turnó la renuncia al derecho de ocupar el cargo de regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Alcozauca, Guerrero, presentada por el ciudadano Efraín Alatorre Ayala, y

CONSIDERANDO

Que en los pasados comicios electorales locales del 6 de octubre de 2002, los ciudadanos Emiliano Ortega Torres y Efraín Alatorre Ayala, fueron electos como regidores propietario y suplente para integrar el Honorable Ayuntamiento del municipio de Alcozauca, Guerrero, por el periodo constitucional 2002-2005.

Que en sesión de fecha 3 de abril de 2003, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura

al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la renuncia al derecho de ocupar el cargo de regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Alcozauca, Guerrero, presentada por el ciudadano Efraín Alatorre Ayala.

Que mediante oficio número OM/DPL/203/2003 el oficial mayor de este Honorable Congreso, licenciado Luis Camacho Mancilla, turnó con fecha 4 de abril del presente año, el escrito de antecedentes a la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación.

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 47, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción XXIX, 46, 49, fracción II, 53, fracción V, 86, 87, 127, 133, párrafo primero y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor; 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar el escrito de referencia y emitir el dictamen y proyecto de acuerdo que recaerán al mismo.

Que en el examen de la procedencia del presente asunto, se tiene que mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2003, recibido en la misma fecha en esta Soberanía, el ciudadano Efraín Alatorre Ayala, tomando en consideración que actualmente funge como oficial del registro civil número 2 y presidente del Comisariado de Bienes Comunales de Xochapa, Guerrero, presentó formalmente su renuncia al derecho de ocultar el cargo de regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Alcozauca, Guerrero.

Que el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado establece que el cargo de miembro de un Ayuntamiento solo podrá renunciarse por causa justificada, que calificará el Congreso del Estado, por ello esta Comisión abocó al análisis del presente asunto, haciendo uso de los criterios internos para el análisis y aprobación de las solicitudes de licencia y renuncia de ediles municipales.

Que con fecha 8 de octubre de 2003, a las 13:30 horas compareció ante la Presidencia de esta Comisión, el ciudadano Efraín Alatorre Ayala, identificándose plenamente, ratificando

en el acto su escrito, manifestando que el motivo de su denuncia se debe a que se desempeña como oficial del registro civil número 2, además de fungir como presidente del Comisariado de Bienes Comunales de su comunidad, Xochapa, por lo que es imposible desempeñar el cargo de regidor al encontrarse comprometido con los habitantes de su comunidad y por tener en la función de oficial del registro civil el sustento económico para sostener su hogar. Que aunado a ello, el tiempo de traslado de Xochapa a Alcozauca es de tres horas aproximadamente, por lo que no sólo el tiempo sino también la distancia y el gasto oneroso no le permiten desempeñar los tres cargos que se le han conferido.

Que toda vez que el servidor Público Efraín Alatorre Ayala, a consideración de esta Comisión expresó motivos justificados, es procedente aprobar su renuncia al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Alcozauca, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local, 8, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene ha bien expedir el siguiente:

DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA, GUERRERO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO EFRAÍN ALATORRE AYALA.

Artículo Primero.- Se aprueba la renuncia del ciudadano Efraín Alatorre de ocupar el cargo de regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Alcozauca, Guerrero.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Ejecutivo para los efectos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado y a los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento para su conocimiento.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para

el conocimiento general y comuníquese al interesado para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, octubre 13 de 2003.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Ciudadano Juan José Castro Justo, Presidente.- Ciudadano Mauro García Medina, Secretario.- Ciudadano David Tapia Bravo, Vocal.- Ciudadano Félix Bautista Matías, Vocal.- Ciudadano Raúl Valente Salgado Leyva, Secretario.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite administrativo.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Gustavo Miranda González, se sirva dar segunda lectura del dictamen y proyecto de Ley para la Protección de los no Fumadores del Estado de Guerrero

El secretario Gustavo Miranda González:

Con gusto, señor presidente.

Se emite dictamen y proyecto de ley.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Salud y Justicia nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen respectivo, iniciativa de Ley para la Protección de los No Fumadores del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por lo que nos permitimos presentar dictamen y proyecto de ley al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que por oficio de fecha 29 de mayo del año en curso, el diputado Reyes Betancourt Linares, en uso de las facultades que le confieren los artículos 126, fracción II y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentó la iniciativa de Ley para la Protección de los No Fumadores del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que en sesión de fecha 29 de mayo del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a las Comisiones Unidas de Salud y Justicia para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de ley respectivo.

Que estas Comisiones Unidas de Salud y Justicia, en términos de lo dispuesto por los artículos 51 de la Constitución Política local; 46, 49, fracciones VI y XIV, 57, fracción V, 65, fracción III, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de ley de referencia y emitir el dictamen que recaerá al mismo.

Que en la exposición de motivos de su iniciativa señala:

El tabaquismo es uno de los mayores problemas de salud pública, tanto en nuestro país como en el mundo. Numerosos estudios científicos han establecido que existe una relación directa entre el consumo de tabaco -en sus diversas formas- y graves daños a la salud, como el cáncer de vías respiratorias y las enfermedades cardiovasculares; así como daños en el desarrollo del feto y en el crecimiento de los niños por la exposición al tabaco, ya sea a través de la madre o por la convivencia con padres fumadores.

Los estudios constituyen pruebas contundentes sobre el grave mal social que provoca esta droga lícita, que asombra que aún el ordenamiento jurídico no haya establecido normas que reduzcan su uso al mínimo exigido por el derecho a la intimidad y a la libre determinación, es decir, al ámbito privado estrictamente hablando.

Debido al impacto negativo que ha tenido el tabaquismo en la salud a nivel Mundial-Nacional

desde el año 2000, se restringió la publicidad de tabaco; estableciéndose de igual manera la separación en áreas de fumadores y no fumadores en lugares públicos y privados, coadyuvando de esta forma a la protección a los menores de edad de la influencia de la publicidad, lo que ha significado avances en la lucha contra este mal. Sin embargo, estas medidas aún no son suficientes para prevenir y menos para erradicar los graves daños que el uso del tabaco ocasiona en los seres humanos.

Uno de los grandes avances que se han tenido recientemente, es el primer Convenio Internacional de Tabaquismo, aprobado por unanimidad el pasado miércoles 21 del mes y año en curso, en Ginebra Suiza, por 192 países miembros de la Organización Mundial de la Salud, entre ellos México, mismo que tiene como objetivo reducir el consumo y el número de víctimas mortales del tabaquismo en el mundo que fue de 4.9 millones cada año.

La Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) señala que de la población mundial el 30 por ciento de los adultos son fumadores y de éstos equivale a siete personas muertas por minuto, debido a enfermedades directamente relacionadas con el tabaquismo.

Las autoridades de Salud federal, informaron que existe una erogación entre 16 a 29 mil millones de pesos para la atención de enfermedades relacionadas directamente con el hábito del tabaquismo.

Las proyecciones de la Organización Mundial de la Salud, indican que de continuar con la tendencia actual de consumo de tabaco, para el año 2020 habrá 10 millones de muertes anuales por enfermedades relacionadas con el hábito del tabaquismo, de las cuales 7 de cada 10 ocurrirán en países en desarrollo como México.

En nuestro país las estimaciones indican que 144 fumadores fallecen por día, 6 por hora, de algunas de las complicaciones de este hábito, según informa el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Adicciones (*SISVEA 2002*). La edad de inicio de los fumadores actuales se ha venido reduciendo en los últimos 10 años de la siguiente manera: antes de los 10 años representa el 2.1 por ciento de la población; entre los 11 y 14 años el 19.6 por ciento; entre los

15 y 17 años el 39.7 por ciento; entre los 18 y 25 años el 33.0 por ciento y más de 25 años el 5.6 por ciento.

Como se puede observar el 94.4 por ciento de la población inicia el hábito de fumar antes de los 25 años de edad, por lo que a mayor tiempo de exposición, mayores posibilidades de presentar padecimientos directamente relacionados, pero aún el 61.4 por ciento iniciaron antes de los 18 años de edad, aún cuando en nuestro país está prohibida legalmente la venta de tabaco a menores de edad.

El problema del tabaquismo en los adolescentes es muy serio y va en incremento, ya que el inicio de hábito de fumar invita al consumo de otras drogas, alcohol (97.2 por ciento), marihuana (14 por ciento) y el 83 por ciento de los fumadores consumen una tercer droga, habitualmente la cocaína.

En Guerrero la tasa de mortalidad de mayores de 40 años se ha duplicado en los padecimientos directamente relacionados con el hábito de fumar como: enfermedad isquémica del corazón; enfermedad pulmonar obstructiva crónica y cáncer de tranquea-bronquios y pulmón.

El CIJA, informa que la incidencia del hábito de fumar es diferente en cada región del estado, siendo de un 75 por ciento de la población encuestada en la región Norte, Acapulco-Coyuca de Catalán un 46.5 por ciento, Costa Chica 31.3 por ciento, Tierra Caliente y Costa Grande los menores porcentajes. Llama la atención que la Montaña tiene un elevado porcentaje en la población de 13 años con 25.2 por ciento.

Así también, recientemente, se ha descubierto que los no fumadores pueden estar en riesgo cuando se ven expuestos al humo del tabaco contenido en el ambiente, como ocurre en los lugares cerrados ocupados por fumadores.

Los estudios científicos recientes, han probado que el humo del cigarro en sitios públicos contamina el ambiente, a tal grado que los efectos sobre los no fumadores son prácticamente iguales a los que ocasiona en los fumadores. Las siguientes son algunas conclusiones de estos estudios:

- El tabaco y el humo, producto de la combustión, producen más de 4,000 sustancias

tóxicas demostradas y de ellas cerca de 50 son carcinogénicas (nicotina, alquitrán, nitrosaminas, monóxido de carbono, entre otros)

- Los hallazgos de varios investigadores sobre los efectos de uno de los ingredientes del humo del cigarro en un gen conocido como p 53; este gen es vital para el buen funcionamiento del cuerpo, porque actúa impidiendo el crecimiento de las células que producen los tumores, pero cuando se daña, el cuerpo se vuelve más susceptible al cáncer.

El humo del tabaco es una combinación altamente tóxica del humo exhalado por los fumadores y el humo emitido directamente por la combustión de los componentes del tabaco. Las investigaciones concluyen que el humo del tabaco contiene la mayoría, sino todos, de los componentes tóxicos y carcinógenos presentes en el humo que exhalan los fumadores.

De acuerdo con investigaciones realizadas tanto en el ambiente del hogar como en el de trabajo, hay evidencia suficiente para concluir que una amplia exposición al humo del tabaco lleva consigo el peligro de contraer cáncer de vías respiratorias y constituye un grave riesgo de salud pública.

De conformidad con lo anterior, el tabaquismo constituye un problema de salud pública que hay que enfrentar de manera directa. Hasta ahora la lucha contra el hábito de fumar y la publicidad del tabaco han encontrado la oposición abierta de la industria del tabaco, cuyos representantes defienden su actividad y el consumo de esta droga apoyándose en consideraciones de constitucionalidad.

Se ha estimado que no es posible establecer de modo absoluto la prohibición de fumar en lugares públicos, porque se viola el derecho de libre determinación de la persona en lo que atañe a sus gustos y consumos.

El derecho a la intimidad y a la libre determinación no puede prevalecer sobre el derecho a la salud de las demás personas, ya que es parte del derecho a la vida y a un ambiente sano. Frente a la potestad-deber, el estado debe velar porque no se presenten situaciones que afecten a la salud pública.

Este es el momento de ponderar estos derechos, como ocurre en otras situaciones en la vida social, en donde hay derechos fundamentales enfrentados. De esa ponderación ha de resultar el derecho de las personas no fumadoras a que su ambiente inmediato no sea contaminado con sustancias carcinogénicas; por lo tanto, no resulta inconstitucional la prohibición absoluta de fumar en sitios compartidos por fumadores y no fumadores.

Tampoco resultaría inconstitucional establecer mayores restricciones para la publicidad del tabaco, con el fin de proteger a los jóvenes de esta nociva influencia. Una vez más, se trata de un problema de salud pública y de proteger a la población que en los próximos años constituirá la fuerza laboral más importante del país.

Los altos costos en servicios médicos y por incapacidades producidas por las enfermedades asociadas al tabaquismo, son otro elemento importante de considerar, para el efecto de legislar a nivel estatal sobre la protección de la salud de los no fumadores en nuestra entidad.

Por ello, es importante que nuestro estado de Guerrero, cuente con el instrumento normativo que proteja a la salud de las personas no fumadoras, como es la presente iniciativa de ley que tiene como objetivo fundamental ampliar las medidas restrictivas del fumador, protegiendo la salud de las personas no fumadoras de los efectos nocivos de la inhalación involuntaria de humos producidos por la combustión de tabaco en cualquiera de sus formas, misma que consta de 9 capítulos, 36 artículos y 4 artículos transitorios, en los cuales se establecen las bases legales para esa protección de la salud de las personas no fumadoras de los efectos nocivos del tabaco, tan necesaria en nuestros días, en virtud de que como ha quedado demostrado, es la causa de innumerables enfermedades en el ser humano.

Que los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, al analizar exhaustivamente la iniciativa de referencia, consideramos procedente realizar modificaciones de forma a los artículos 1, 2, 3, 7, fracción IX, 10, 14, 17 y 26.

En cuanto a modificaciones de fondo, estas Comisiones Unidas estimamos conveniente, hacer las siguientes:

El artículo 9 contempla que la Secretaría de Salud y la Procuraduría de Protección Ecológica, promoverán ante los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, que en las oficinas de sus respectivas unidades administrativas, órganos y entidades paraestatales, destinadas a la atención al público y que se ubican en el estado, coloquen los emblemas y letreros que indiquen la prohibición de fumar, dado que con fecha 27 de julio de 2000, se publicó el reglamento sobre consumo de tabaco expedido por el Ejecutivo federal, que en sus artículos 4 y 16 establece que la interpretación del reglamento corresponde a la Secretaría de Salud federal y su aplicación a ésta y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con los acuerdos de coordinación que, en su caso se suscriban, estas comisiones dictaminadoras consideramos necesario establecer en el artículo 9 de la iniciativa de ley motivo de dictamen, la obligación de la Secretaría de Salud y la Procuraduría de Protección Ecológica para promover la coordinación con los titulares de las dependencias y entidades de administración pública federal, estatal y municipal, para que en las oficinas de sus respectivas unidades administrativas, órganos y entidades paraestatales, destinadas a la atención al público y que se ubican en el estado, coloquen los emblemas y letreros que indiquen la prohibición de fumar, mediante la suscripción de los correspondientes acuerdos, quedando el texto en los siguientes términos:

“Artículo 9º.- La Secretaría de Salud y la Procuraduría de Protección Ecológica, promoverán la coordinación con los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, para que en las oficinas de sus respectivas unidades administrativas, órganos y entidades paraestatales, destinadas a la atención al público y que se ubican en el estado, coloquen los emblemas y letreros que indiquen la prohibición de fumar, mediante la suscripción de los correspondientes acuerdos.”

Estas comisiones unidas, al analizar el contenido del capítulo VI denominado “De la Vigilancia”, integrado por los artículos 14, 15 y 16, en donde se establece la facultad de la Secretaría de Salud, de la Procuraduría de Protección Ecológica y de los ayuntamientos

para ejercer las funciones de vigilancia e inspección, así como aplicar las sanciones correspondientes tomando en cuenta la gravedad de la infracción, razón por la que con el objeto de hacerlo acorde con su contenido, toda vez que el artículo 15 establece las bases a las que se sujetarán las inspecciones que se practiquen, es procedente modificar la denominación del Capítulo VI, para quedar como sigue:

“CAPITULO VI DE LA VIGILANCIA E INSPECCION”

Los integrantes de la Comisiones Unidas de Salud y de Justicia, partiendo del hecho de que los salarios mínimos se aplican por zonas económicas, estimamos procedente modificar los artículos 20, 21 y 23 de la iniciativa en análisis, a efecto de establecer que la aplicación de sanciones por infracciones cometidas, se realizará tomando en cuenta el salario mínimo diario general vigente en la región de que se trate, dando mayor claridad y precisión a su texto, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 20.- Se sancionará con multa equivalente de uno a tres veces el salario mínimo diario general vigente en la región de que se trate, a las personas que fumen en los lugares que prohíbe el presente ordenamiento.

Artículo 21.- Se sancionará con multa equivalente de cinco a quince veces el salario mínimo diario general vigente en la región donde se cometa la infracción, a los propietarios, poseedores o responsables de los locales cerrados, establecimientos o medios de transporte, en caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 4º, 5º, 7º y 8º de la presente ley.

Artículo 23.- Las infracciones no previstas en este capítulo serán sancionadas con multa equivalente hasta por diez veces el salario mínimo diario general vigente en la región de que se trate, atendiendo las reglas de calificación que se establecen en el artículo 16 de la presente ley.”

Por otra parte, la iniciativa de ley en análisis, en su artículo 26, hace referencia a la Secretaría de Finanzas, haciéndose necesario subsanar la omisión que este contempla, agregando la expresión “y administración”, en virtud de que

conforme a lo previsto en los artículos 18 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, su denominación correcta es: “Secretaría de Finanzas y Administración”, quedando su texto en los términos siguientes:

“Artículo 26.- La recaudación de las sanciones económicas, se canalizará al gobierno del estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, y a los ayuntamientos en sus respectivos ámbitos de competencia, para aplicarse expresamente en la ejecución de acciones para la prevención y tratamiento de las enfermedades atribuibles al consumo de tabaco.”

La iniciativa en comento, contempla un capítulo IX denominado “Del Recurso de Revisión”, en donde se establece la aplicabilidad de la Ley de Justicia Administrativa y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, al respecto, del análisis realizado los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud y de Justicia, concluimos que la citada ley resulta inaplicable, razón por la que consideramos procedente que el capítulo IX se denomine “Del Recurso de Inconformidad”, integrado por los artículos 31, 32, 33, 34, 35 y 36, a efecto de que la ley sea acorde con lo establecido en la Ley de Salud y del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, para regular los demás actos administrativos competencia de la Secretaría de Salud y de la Procuraduría de Protección Ecológica; estableciéndose además el procedimiento del recurso de inconformidad, para quedar en los siguientes términos:

“CAPÍTULO IX DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD”

Artículo 31.- El recurso de inconformidad tiene por objeto que la autoridad competente, revoque o modifique las resoluciones administrativas que se reclaman.

Artículo 32.- La inconformidad deberá presentarse por escrito ante la autoridad que hubiere dictado la resolución recurrida, dentro de los quince días hábiles siguientes a partir de la notificación del acto que se reclama y se suspenderán los efectos de la resolución, cuando éstos no se hayan consumado, siempre que no se altere el orden público o el interés social.

Artículo 33.- En el escrito de inconformidad se expresarán:

I.- El nombre y domicilio del recurrente y, en su caso, el de la persona que promueva en su nombre y representación, acreditando debidamente la personalidad con que comparece si ésta no se tenía justificada ante la autoridad que conozca del asunto;

II.- Los agravios que considere se le causan;

III.- La resolución que motive el recurso; y

IV.- La autoridad que haya dictado el acto reclamado.

En el mismo escrito deberán ofrecerse las pruebas y alegatos, especificando los puntos sobre los que deben versar.

Artículo 34.- Al recibir el escrito de interposición del recurso, la autoridad del conocimiento, verificará si éste fue interpuesto en tiempo, admitiéndolo a trámite o desechándolo.

Para el caso de que lo admita, decretará la suspensión si fuese procedente y desahogará las pruebas que procedan en un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir de la notificación del proveído de la admisión.

Artículo 35.- La autoridad competente dictará y notificará la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada, en un plazo de cinco días hábiles, misma que deberá notificar al interesado personalmente. Si transcurrido el plazo no se ha notificado la resolución que corresponda, se entenderá que el recurso ha sido resuelto en sentido favorable al recurrente.

Artículo 36.- En la tramitación del recurso de inconformidad, se aplicará supletoriamente el Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.”

Por último, estas comisiones unidas, consideramos procedente suprimir el artículo cuarto transitorio de la iniciativa original, toda vez que el mismo contemplaba la aplicación supletoria de la Ley de Justicia Administrativa y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, en todo lo no previsto en la presente ley, misma que como quedó establecido

anteriormente resulta inaplicable, siendo el ordenamiento legal aplicable el Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, contemplado ya en el artículo 36 del presente dictamen.

Tomando en cuenta que con la expedición de la presente ley, en el estado de Guerrero se establecerán las bases jurídicas para la protección de los no fumadores, lo que vendrá a disminuir los casos de muerte que se presentan anualmente por los efectos nocivos del tabaco, además de coadyuvar a la protección del medio ambiente, estas Comisiones Unidas de Salud y de Justicia, estimamos procedente aprobar el presente dictamen con proyecto de ley y someterlo a la consideración del Pleno para su aprobación definitiva, solicitando su voto favorable al mismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local; 8, fracción y 127, párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286,

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO _____

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto la protección de la salud de las personas no fumadoras de los efectos nocivos de la inhalación involuntaria de humos producidos por la combustión de tabaco en cualquiera de sus formas, en locales cerrados, establecimientos y vehículos a que se refieren los artículos 4 y 7 de la presente ley.

Para los efectos de esta ley se debe entender por fumar, que es la inhalación y exhalación de humo derivado de la combustión del tabaco o

cualquier producto natural o artificial que deteriore el estado físico o emocional de una o más personas.

Artículo 2.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento de la presente ley corresponde al Poder Ejecutivo estatal a través de la Secretaría de Salud, de la Procuraduría de Protección Ecológica y de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana mediante las dependencias correspondientes, así como a los ayuntamientos en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 3.- En la vigilancia del cumplimiento de esta ley, participarán también en la forma que está señalada, los propietarios, poseedores o responsables y empleados de los locales cerrados, establecimientos y medios de transporte a los que se refieren los artículos 4º y 7º de la presente ley, así como las asociaciones de padres de familia de las escuelas e instituciones públicas y privadas.

**CAPÍTULO II
DE LAS SECCIONES RESERVADAS EN LOCALES CERRADOS Y ESTABLECIMIENTOS**

Artículo 4.- En los locales cerrados y establecimientos en los que se expendan al público alimentos o bebidas para su consumo, los propietarios, poseedores o responsables de la negociación de que se trate, deberán delimitar de acuerdo a la demanda de los usuarios, secciones reservadas para no fumadores y para quienes fumen durante su estancia en los mismos. Estas secciones deberán identificarse con señalamientos visibles al público y contar con extractores de aire y ventilación adecuada.

Artículo 5.- Los propietarios, poseedores o responsables de los locales cerrados y establecimientos de que se trate, dispondrán la forma en que ellos mismos o sus empleados vigilarán, que fuera de las secciones señaladas a que se refiere el Artículo anterior no haya personas fumando. En caso de haberlas, deberán exhortarlas a dejar de fumar o a cambiarse a la sección indicada. En caso de negativa los responsables de los locales podrán negarse a prestar los servicios al cliente infractor. Si el infractor persiste en su conducta deberá darse aviso a la fuerza pública.

Artículo 6.- Quedan excluidos de la obligación contenida en el artículo 4 de la presente ley, los propietarios, poseedores o responsables de cafeterías, fondas o cualquiera otra negociación en que se expendan alimentos o bebidas que tengan capacidad de prestar sus servicios hasta para treinta personas o para los que se instalen temporalmente hasta por noventa días.

CAPÍTULO III DE LOS LUGARES EN QUE QUEDA PROHIBIDA LA PRÁCTICA DE FUMAR

Artículo 7.- Se prohíbe fumar:

I.- En los cines, bibliotecas, teatros, salas de conferencias, salas de juntas y auditorios cerrados y cubiertos a los que tenga acceso el público en general, con excepción de las secciones de fumadores en los vestíbulos;

II.- En toda unidad médica;

III.- En los vehículos de servicio público de transporte de pasajeros que circulen en el estado;

IV.- En áreas de atención al público de tiendas de autoservicio, oficinas bancarias, financieras, industriales, comerciales, de bienes y servicios;

V.- En centros comerciales, excepto en aquellas áreas ventiladas y con la señalización respectiva;

VI.- En los salones de clases de las escuelas de educación inicial, especial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior;

VII.- En las oficinas de los tres poderes del estado, las unidades administrativas dependientes del gobierno federal, del Recinto Legislativo del Congreso local y de los ayuntamientos, excepto en aquellas áreas ventiladas y con la señalización respectiva;

VIII.- En áreas de atención al público, salas de espera, sanitarios de aeropuertos y centrales de autobuses;

IX.- En sitios de reclusión privados, públicos y sociales del estado y municipios;

X.- Fuera de las áreas destinadas y autorizadas

para fumar de los establecimientos, sitios locales cerrados, empresas, instituciones e industrias; y

XI.- En cualquier otro sitio o lugar que determinen en forma expresa la Secretaría de Salud y la Procuraduría de Protección Ecológica.

Artículo 8.- Los propietarios, poseedores o responsables de los establecimientos o vehículos a que se refiere el artículo 7 de esta ley, deberán fijar en el interior y exterior de los mismos, letreros o emblemas visibles que indiquen expresamente la prohibición de fumar, en caso de que algún usuario se niegue a cumplir con la prohibición, se deberá dar aviso a la fuerza pública.

CAPÍTULO IV DE LA DIVULGACIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 9.- La Secretaría de Salud y la Procuraduría de Protección Ecológica, promoverán la coordinación con los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, para que en las oficinas de sus respectivas unidades administrativas, órganos y entidades paraestatales, destinadas a la atención al público y que se ubican en el estado, coloquen los emblemas y letreros que indiquen la prohibición de fumar, mediante la suscripción de los correspondientes acuerdos.

Artículo 10.- La Secretaría de Salud, Secretaría de Educación Guerrero y la Procuraduría de Protección Ecológica promoverán dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la realización de campañas contra el tabaquismo, utilizando todos los medios de comunicación que estén a su alcance y programas de concientización y divulgación de esta ley, principalmente en:

I.- Oficinas y despachos públicos y privados;

II.- Auditorios, salas de juntas y conferencias;

III.- Restaurantes, cafeterías y demás instalaciones de las empresas privadas y a los que se refieren los artículos 4º y 7º de esta ley;

IV.- Instalaciones de las instituciones educativas públicas y privadas; y

V.- Medios de transporte colectivos de los sindicatos y de las empresas que proporcionen estos servicios a sus empleados.

Artículo 11.- Los integrantes de las asociaciones de padres de familia de las escuelas e instituciones públicas y privadas podrán vigilar de manera individual o colectiva que se cumpla con la prohibición de fumar en las aulas, bibliotecas, auditorios y demás instalaciones a que acuden los alumnos y el personal docente de las respectivas instituciones educativas.

Queda prohibido a las autoridades de las escuelas e instituciones públicas y privadas hacer propaganda, publicitar o permitir que se haga promoción del consumo del tabaco dentro de sus instalaciones y eventos que realicen.

CAPÍTULO V DE LA VENTA DEL TABACO Y SIMILARES

Artículo 12.- En ningún caso y de ninguna forma se podrá vender, expender o suministrar tabaco a menores de edad.

Artículo 13.- Se prohíbe la venta de cigarrillos a través de máquinas expendedoras, a excepción de que éstas se encuentren ubicadas en lugares de acceso exclusivo para personas mayores de edad.

CAPÍTULO VI DE LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN

Artículo 14.- La Secretaría de Salud y la Procuraduría de Protección Ecológica, así como los ayuntamientos, ejercerán las funciones de vigilancia e inspección que les correspondan y aplicarán las sanciones que en esta ley se establecen, sin perjuicio de las facultades que les confieren otros ordenamientos locales y federales aplicables en la materia.

Artículo 15.- Las inspecciones se sujetarán a las siguientes bases:

I.- El inspector deberá contar con orden por escrito que contenga la fecha y ubicación de lugar por inspeccionar, objeto y aspectos de la visita, fundamento legal y motivación de la misma, el nombre y firma de la autoridad que expide la orden y el nombre del inspector;

II.- El inspector deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable con la credencial vigente que para tal efecto expida la autoridad competente y entregar copia legible de la orden de inspección;

III.- Los inspectores practicarán la visita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la expedición de la orden;

IV.- Al inicio de la visita, el inspector deberá requerir al visitado, designar a dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en caso de no hacerlo éstos serán propuestos y nombrados por el propio inspector;

V.- De toda visita, se levantará acta circunstanciada por triplicado en formas numeradas y foliadas en la que se expresará: lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia; así como las incidencias y el resultado de la misma.

El acta deberá ser firmada por el inspector, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por ésta o nombrados por el inspector, en el caso de que alguna de las personas señaladas se negara a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento;

VI.- El inspector comunicará al visitado si existen omisiones en el cumplimiento de cualquiera obligación a su cargo, ordenado en esta ley; y

VII.- Uno de los ejemplares legibles del acta, quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, el original y la copia restante se entregará a la Secretaría de Salud, a la Procuraduría de Protección Ecológica o al Ayuntamiento competente, según el giro del local o establecimiento inspeccionado.

Artículo 16.- La autoridad competente calificará el acto considerando la gravedad de la infracción, si existe reincidencia las circunstancias que hubieren concurrido, las pruebas aportadas y en su caso los alegatos formulados, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, notificándole personalmente al visitado.

CAPÍTULO VII
DE LAS SANCIONES

Artículo 17.- La contravención de las disposiciones de la presente ley, dará lugar a la imposición de una sanción administrativa o económica en los términos de este capítulo.

Estas sanciones comprenden amonestación por escrito y multa.

Artículo 18.- Para la aplicación de la sanción económica, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción concreta, las condiciones económicas de las personas físicas o morales a que se sanciona, la reincidencia y demás circunstancias que sirvan para individualizar la infracción.

Artículo 19.- Se considerará como infracción grave:

I.- La venta de cigarros a menores de edad e incapaces, personas con discapacidad mental o mujeres embarazadas;

II.- La inducción de cualquier persona para hacer fumar o formar el hábito o dependencia al tabaquismo a menores de edad o incapaces, o personas con discapacidad mental; y

III.- Fumar en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 7 de esta Ley con la presencia de lactantes, niños, ancianos, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.

Artículo 20.- Se sancionará con multa equivalente de una a tres veces el salario mínimo diario general vigente en la región de que se trate, a las personas que fumen en los lugares que prohíbe el presente ordenamiento.

Artículo 21.- Se sancionará con multa equivalente de cinco a quince veces el salario mínimo diario general vigente en la región donde se cometa la infracción, a los propietarios, poseedores o responsables de los locales cerrados, establecimientos o medios de transporte, en caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 4, 5, 7 y 8 de la presente ley.

Artículo 22.- Si el infractor fuese obrero o jornalero, la multa no será mayor al importe de su

jornada o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso. La calidad de obrero o jornalero podrá demostrarse con cualquier documento fehaciente expedido por el patrón o empleador o por alguna institución de Seguridad Social. Los trabajadores no asalariados podrán demostrar esta calidad con cualquier documento público que compruebe el tipo de actividad que realiza de manera preponderante.

Los infractores a que hacen referencia los párrafos anteriores tendrán un período de diez días hábiles para demostrar su calidad de trabajador no asalariado, jornalero u obrero ante la autoridad competente y pagar, en su caso, el importe equivalente a un día de su ingreso.

Artículo 23.- Las infracciones no previstas en este capítulo serán sancionadas con multa equivalente hasta por diez veces el salario mínimo diario general vigente en la región de que se trate, atendiendo las reglas de calificación que se establecen en el artículo 16 de la presente ley.

Artículo 24.- En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda. Para los efectos de este capítulo se entiende por reincidencia, que el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de esta ley, en un plazo de seis meses.

Artículo 25.- A juicio de la autoridad, las sanciones a que se refiere este Capítulo podrán conmutarse total o parcialmente, por la asistencia a clínicas de tabaquismo o similares que determine la autoridad competente.

Artículo 26.- La recaudación de las sanciones económicas, se canalizará al gobierno del estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, y a los ayuntamientos en sus respectivos ámbitos de competencia, para aplicarse expresamente en la ejecución de acciones para la prevención y tratamiento de las enfermedades atribuibles al consumo de tabaco.

CAPÍTULO VIII
DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 27.- La notificación de las resoluciones administrativas emitidas por las autoridades competentes en los términos de la presente ley, será de carácter personal.

Artículo 28.- Cuando las personas a quien debe hacerse la notificación, no se encontraren, se les dejará citatorio para que estén presentes a una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiéndolas que de no encontrarse, se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente.

Artículo 29.- Si habiendo dejado citatorio el interesado no se encuentra presente en la fecha y hora señaladas, se llevará a efecto la diligencia con quien se halle en el local o establecimiento a inspeccionar.

Artículo 30.- Las notificaciones se harán en horas y días hábiles.

CAPÍTULO IX DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 31.- El recurso de inconformidad tiene por objeto que la autoridad competente, revoque o modifique las resoluciones administrativas que se reclaman.

Artículo 32.- La inconformidad deberá presentarse por escrito ante la autoridad que hubiere dictado la resolución recurrida, dentro de los quince días hábiles siguientes a partir de la notificación del acto que se reclama y se suspenderán los efectos de la resolución, cuando estos no se hayan consumado, siempre que no se altere el orden público o el interés social.

Artículo 33.- En el escrito de inconformidad se expresarán:

I.- El nombre y domicilio del recurrente y, en su caso, el de la persona que promueva en su nombre y representación, acreditando debidamente la personalidad con que comparece si ésta no se tenía justificada ante la autoridad que conozca del asunto;

II.- Los agravios que considere se le causan;

III.- La resolución que motive el recurso; y

IV.- La autoridad que haya dictado el acto reclamado.

En el mismo escrito deberán ofrecerse las pruebas y alegatos, especificando los puntos sobre los que deben versar.

Artículo 34.- Al recibir el escrito de interposición del recurso, la autoridad del conocimiento, verificará si éste fue interpuesto en tiempo, admitiéndolo a trámite o desechándolo.

Para el caso de que lo admita, decretará la suspensión si fuese procedente y desahogará las pruebas que procedan en un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir de la notificación del proveído de la admisión.

Artículo 35.- La autoridad competente dictará y notificará la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada, en un plazo de cinco días hábiles, misma que deberá notificar al interesado personalmente. Si transcurrido el plazo no se ha notificado la resolución que corresponda, se entenderá que el recurso ha sido resuelto en sentido favorable al recurrente.

Artículo 36.- En la tramitación del recurso de inconformidad, se aplicará supletoriamente el Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente ley, entrará en vigor a los treinta días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- En los locales cerrados y establecimientos a que se refiere el artículo 4º deberán delimitarse las secciones reservadas para los fumadores y no fumadores dentro de los noventa días siguientes a la publicación de esta Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Tercero.- Tratándose de bares y discotecas, los propietarios, poseedores o responsables de la negociación, contarán con un término de doce meses a partir de la publicación de la presente ley, para el efecto de que adecuen sus instalaciones a fin de establecer las secciones de fumadores y no fumadores, así como realizar lo necesario para la protección de la salud de las personas que concurran a los mismos.

Cuarto.- Los propietarios, poseedores o responsables de los vehículos a que se refieren los artículos 7, fracción III y 8 deberá dar cumplimiento a la obligación de fijar en el interior y exterior de los vehículos las señalizaciones

adecuadas, dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de noviembre de 2003.

Atentamente.

Los Integrantes de las Comisiones Unidas de: Salud.

Diputado Reyes Betancourt Linares, Presidente.- Diputado Rodolfo Tapia Bello, Secretario.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.- Diputado René Lobato Ramírez, Vocal.- Diputada Porfiria Sandoval Arroyo, Vocal.

De Justicia

Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, Presidente.- Diputado Joel Eugenio Flores, Secretario.- Diputado René Lobato Ramírez, Vocal.- Diputado Rodolfo Tapia Bello, Vocal.- Diputado Max Tejeda Martínez, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de ley queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, solicito muy atentamente al ciudadano diputado secretario Fredy García Guevara, se sirva dar segunda lectura del dictamen y proyecto de Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.

El secretario Fredy García Guevara:

Se emite dictamen con proyecto de ley.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Desarrollo Social, se turnó la iniciativa de Ley Para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero, y

CONSIDERANDO

Que el gobernador del estado, licenciado René Juárez Cisneros, en uso de sus facultades constitucionales consagradas en los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, mediante oficio número 000648, de fecha 14 de abril de 2003 y recibido por Oficialía Mayor el 22 del mismo mes, signado por el mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno, remitió a esta Soberanía iniciativa de Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 24 de abril de 2003, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número OM/DPL/240/2003, signado por el licenciado Luis Camacho Mancilla, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, a las Comisiones Ordinarias de Justicia y de Desarrollo Social para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de ley respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracciones VI y XIII, 57, 64, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, estas Comisiones de Justicia y de Desarrollo Social tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de ley que recaerá a la misma, lo que proceden a realizar en los siguientes términos:

Que el Ejecutivo del estado, licenciado René Juárez Cisneros en la exposición de motivos de su iniciativa señala:

- Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005 contempla dentro de sus objetivos fundamentales mejorar integralmente la calidad de vida de la población a través de una política integral que permita el incremento de la cobertura y la calidad de los servicios sociales básicos, especialmente para quienes confrontan una situación de pobreza extrema; la promoción de la autogestión de acciones y proyectos productivos en las zonas rurales y urbanas que padecen estas condiciones, identificando y desarrollando potenciales productivos generadores de bienes o ingresos; la

creación de infraestructura productiva que venga a ampliar las oportunidades y capacidades de las personas y comunidades; el abasto de bienes de consumo básico y el otorgamiento de apoyos y subsidios mediante un continuo proceso de inclusión de los sectores claramente diferenciados por sus condiciones de género, edad y etnicidad, a fin de que se integren a la vida económicamente activa, social y cultural del estado.

- Que las estrategias para el desarrollo social planteadas por el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005 basadas en un enfoque integral de asistencialismo, subsidiariedad y autogestión, están demostrando su eficacia por su integridad para combatir a fondo la pobreza, cuya complejidad y causas son multidimensionales, razón por la cual se requiere de una total y eficaz coordinación y concurrencia de las políticas públicas y programación del desarrollo entre los tres órdenes de gobierno.

- Que la complejidad de la pobreza en el estado y sus diferencias regionales, requiere de un ordenamiento jurídico que establezca las bases y normas conforme a las cuales se diseñe la política social de estado para el Desarrollo Social y Superación de la Pobreza, teniendo como referencia los principios y objetivos generales de priorizar el interés público y social, sin menoscabo del particular.

- Que para asegurar una eficiente ejecución de los programas, proyectos y acciones públicas se requiere, además de la coordinación de los tres ordenes de gobierno y la participación y colaboración solidaria de los sectores social y privado, la creación de los organismos e instrumentos legales, que contribuyan a su diseño, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación, a fin de ajustarlas a las prioridades y objetivos principales del desarrollo social y superación de la pobreza en la entidad.

- Que es imprescindible que la política social de estado que impulse el Desarrollo Social y la Superación de la Pobreza cuente con una base jurídica que garantice la formulación y seguimiento de los programas de mediano y largo plazo que se diseñen para tal fin, así como la participación de la sociedad en el diseño y ejecución de los mismos.

Que en el análisis de la iniciativa por parte de las Comisiones Unidas, se consideró promover la participación de la ciudadanía guerrerense, acordándose presentar a la sociedad dicha iniciativa, para ello se convocó con la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, la realización de los Encuentros Regionales por una Política de Estado para el Desarrollo Social y la Superación de la Pobreza.

Que en atención a dicho acuerdo, se realizaron 7 encuentros regionales en las siete regiones del estado, con la participación de ayuntamientos, instituciones académicas, organizaciones sociales, colegios de profesionistas, dependencias públicas y medios de comunicación, en los que se presentaron 86 ponencias, con un total de 274 propuestas.

Que es coincidencia de los diputados integrantes de las Comisiones Unidas que este proyecto de ley constituye un avance significativo para cumplir con la necesidad de instituir, a través de un marco legal, las medidas que permitan establecer las bases sólidas que aseguren el acceso de los ciudadanos guerrerenses al desarrollo sin que medie motivo alguno para cualquier tipo de discriminación.

Que es criterio de las comisiones unidas el hecho de que actualmente existe la necesidad de establecer una ley que dé el marco del desarrollo social en forma coherente, estableciendo las políticas públicas, que a su vez, permita la concurrencia de los tres niveles de gobierno en la consulta, diseño, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones, proyectos y programas, así como de la participación de los sectores público, social y privado, destacándose que los principios a los que se sujetarán los derechos sociales son: la universalidad, integridad, equidad, pero con el reconocimiento y compromiso del estado de promover e impulsar el desarrollo integral que comprenda al individuo.

Que una vez analizadas las propuestas realizadas, las consideraciones vertidas en la exposición de motivos presentadas por el Ejecutivo del estado en la iniciativa y cuerpo de la misma, se puede constatar que con la expedición de la presente ley, contiene disposiciones generales que permitirán la aplicación y cumplimiento de su objetivo principal,

la superación de la pobreza, garantizando el derecho del desarrollo social de nuestra entidad atendiendo a los grupos más marginados, razón por la cual estas Comisiones Unidas consideran procedente su aprobación en los términos presentada, realizando las correcciones y adiciones siguientes:

Al artículo 1, el cual con el objeto de hacerlo más claro y acorde se modificó “el diseño, consulta”, para quedar “la consulta, diseño”, quedando dicho artículo: Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases normativas, mecanismos, organismos y sistemas institucionales que se requieren para la consulta, diseño, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones, proyectos y programas coordinados y convenidos entre la federación, estado, municipios y sociedad, que conjuntamente integrarán la Política Social de Estado para el Desarrollo Social y Superación de la Pobreza en la entidad.

En el artículo 2, a fin de que la política social de estado quede entendida como las acciones convenidas y coordinadas con los tres niveles de gobierno, se suprimió el término “estar dada por”, el cual se encontraba establecido como: “Artículo 2. La Política Social de Estado estará dada por”, para quedar dicho artículo: Artículo 2. La Política Social de Estado son las acciones que con apego a derecho y en el marco del Plan Estatal de Desarrollo

De los cambios que se hicieron a los artículos 2 y 6, se puede resaltar que en dichos artículos se establecía el término “mínimo de bienestar social”. Término que no tiene sustento alguno en base a que no se establece un parámetro entre lo que es mínimo o máximo de bienestar social, por ello las Comisiones Unidas, consideramos procedente eliminar dicho término, por tanto, los presentes artículos quedan: artículo 2. . . . para que la población acceda a los satisfactores de bienestar social; y, artículo 6. Las dimensiones del desarrollo social y humano integral son: personal, física, económica y social, en las que la Política Social de Estado procurará, de manera coordinada entre las diferentes instancias de gobierno y con la participación de la sociedad, crear las condiciones y oportunidades necesarias para que las personas, familias, grupos y sectores estén en posibilidad de alcanzar, con su esfuerzo,

el bienestar social general con calidad humana, justicia y equidad.

Por lo que respecta a los artículos 21, último párrafo y 33, último párrafo, únicamente se realizaron cambios de algunas palabras en las cuales por lo que respecta al artículo 21 se agregó la palabra “de” que no contenía en lo que se refiere al carácter honorífico de las personas que integrarán el Consejo Guerrerense para el Desarrollo Social y Superación de la Pobreza, que decía “serán carácter honorífico”, para quedar “serán de carácter honorífico”. Así mismo el cambio realizado al último párrafo del artículo 33, para hacerlo acorde a los demás artículos de la ley, en éste se establecía “Las funciones de los integrantes”, por lo que se modificó las funciones por “Los cargos”, para quedar: “Los cargos de los integrantes de la Comisión Intersecretarial, así como la del secretario Técnico serán de carácter honorífico”

Las Comisiones Unidas de Justicia y de Desarrollo Social, consideramos reestructurar los artículos 23 y 28, con el objeto de que dichos artículos fueran acordes a las demás disposiciones de la propuesta, en el entendido que en los mismos se contemplan la creación de los consejos regionales y consejos municipales, pero que en la propuesta se señalaba el fin para el que fueron creados y seguidamente su creación, cuando en los demás organismos que se crean, primero se crean y posteriormente se establecen sus fines.

De igual forma las Comisiones Unidas consideran procedentes y acordes las adiciones propuestas en los foros regionales, así como por el diputado José Jacobo Valle, consistentes en un Título Noveno, titulado de las Responsabilidades y Sanciones, con dos capítulos el de la Denuncia Popular y el de las Sanciones, compuesto por los artículos 53, 54 y 55, lo anterior, porque la presente iniciativa carecía de fuerza coercitiva para su aplicación lo que hacía que la ley se considerara imperfecta, al no contener sanciones para el caso de su infracción, quedando en consecuencia dichas propuestas como siguen:

TITULO NOVENO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

CAPÍTULO I. DE LA DENUNCIA POPULAR

Artículo 53.- Toda persona u organización podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta ley o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.

Artículo 54.- La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal;

II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;

III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora, y

IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

CAPITULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 55.- Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley serán sancionadas en el caso de que fuesen cometidas por servidores públicos de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y tratándose de particulares de acuerdo a lo establecido en la Legislación aplicable tomando en cuenta la conducta realizada.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y de Desarrollo Social, ponemos a su consideración el presente dictamen con el siguiente proyecto de ley:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 8 FRACCIÓN I Y 127, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY ORGANICA DEL

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENEN A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA, OBJETO Y APLICACIÓN

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases normativas, mecanismos, organismos y sistemas institucionales que se requieren para la consulta, diseño, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones, proyectos y programas coordinados y convenidos entre la federación, estado, municipios y sociedad, que conjuntas integrarán la Política Social de Estado para el Desarrollo Social y Superación de la Pobreza en la entidad.

Artículo 2.- La Política Social de Estado son las acciones que con apego a derecho y en el marco del Plan Estatal de Desarrollo y con la participación de la sociedad, sean convenidas y coordinadas entre los tres niveles de gobierno con el propósito de crear condiciones de equidad para que la población acceda a los satisfactores de bienestar social y humano y a las oportunidades de desarrollo como personas, comunidades y sociedad.

Artículo 3.- Corresponde al Poder Ejecutivo estatal la aplicación de esta ley por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual normará y coordinará la formulación y evaluación de la Política Social de Estado, de conformidad con la presente ley y disposiciones aplicables de los demás ordenamientos.

Artículo 4.- Las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal involucradas en las políticas públicas para el desarrollo social y la superación de la pobreza, en forma coordinada y concurrente y en el marco de los convenios establecidos, elaborarán y ejecutarán, dentro de sus

atribuciones respectivas, sus acciones, proyectos y programas, teniendo como referencia el Plan Estatal de Desarrollo.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA SOCIAL DE ESTADO

Artículo 5.- El Estado reconoce y asume el compromiso con la población de promover e impulsar su desarrollo integral, que comprenderá al individuo como persona física, su familia, la comunidad y la sociedad, basado en un conjunto de satisfactores económicos, políticos y sociales que, en conjunto, se traducen en un bienestar social general.

Artículo 6.- Las dimensiones del desarrollo social y humano integral son: personal, física, económica y social, en las que la Política Social de Estado procurará, de manera coordinada entre las diferentes instancias de gobierno y con la participación de la sociedad, crear las condiciones y oportunidades necesarias para que las personas, familias, grupos y sectores estén en posibilidad de alcanzar, con su esfuerzo, el bienestar social general con calidad humana, justicia y equidad.

Artículo 7.- La estrategia de la Política Social de Estado consiste en coadyuvar con los recursos físicos, humanos y financieros de las instituciones públicas, privadas y sociales, a evitar la transmisión generacional de las condiciones de pobreza entre las personas, grupos sociales y comunidades que las padecen, mediante líneas de acción y programas particularmente orientadas a desarrollar y aprovechar sus capacidades, a ampliar el acceso a un patrimonio físico, a la atención y seguridad de las instituciones del estado y redes sociales y comunitarias, y particularmente a la creación de mayores oportunidades de empleo y financiamiento para actividades productivas.

Artículo 8.- Las acciones y programas derivadas de la Política Social de Estado se formularán, instrumentarán, ejecutarán y evaluarán con criterios de universalidad, atendiendo las necesidades básicas de las personas en cada etapa de su vida; de integridad, enfocados a todas las dimensiones del desarrollo humano y social; de equidad, para ampliar el

acceso a los recursos públicos, privados y sociales que promuevan condiciones de igualdad de oportunidades para satisfacer el bienestar social.

Artículo 9.- El objetivo de la Política Social de Estado para el Desarrollo Social y Superación de la Pobreza es el de fomentar las condiciones para que las personas y la sociedad en su conjunto puedan satisfacer sus necesidades humanas y sociales, para fortalecer el pleno goce de sus derechos y garantías políticas, económicas, sociales y culturales, que les permita optar por un plan de vida.

Artículo 10.- La Política Social de Estado promoverá y estimulará la cultura de la participación democrática y solidaria, para la creación de redes comunitarias que posibiliten la cohesión social en el impulso de programas de bienestar y superación de la pobreza.

Artículo 11.- Para garantizar la participación de la población en la Política Social de Estado, se deberán promover mecanismos de participación de la sociedad, informándola permanentemente acerca de las acciones, proyectos y programas que pretendan implementar los tres niveles de gobierno, a fin de favorecer y estimular su participación, tanto en la realización como en la evaluación de resultados e impactos de los mismos.

Artículo 12.- Es una prioridad de la Política Social de Estado proporcionar de manera oportuna y subsidiaria ayuda económica o en bienes y servicios básicos a las personas, familias, grupos, etnias y comunidades en estado de pobreza extrema o situación similar, provocada por hechos naturales graves o actos humanos.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL

CAPITULO I DE SU CREACIÓN Y OBJETO

Artículo 13.- Se crea el Sistema Estatal para el Desarrollo Social del Estado como mecanismo de coordinación, concurrencia y ordenamiento de las acciones y programas federales, estatales y municipales y esfuerzos concertados con la sociedad para el desarrollo social y superación de la pobreza en la entidad, que de sustento

institucional a la Política Social de Estado como una sola voluntad de gobierno y sociedad para transformar las condiciones de carencias en que viven amplios sectores de población.

Artículo 14.- El Sistema Estatal para el Desarrollo Social en la entidad tiene como objeto:

I. Coordinar el proceso de planeación, en sus niveles institucional, global, sectorial, regional y municipal, de las políticas, programas y acciones de los sectores público, social y privado, para impulsar el desarrollo social y la superación de la pobreza en la entidad de manera armónica, coordinada, complementaria y convenida, evitando la desarticulación, duplicidad y dispersión de esfuerzos;

II. Coordinar las vertientes inducida, coordinada, concertada y obligatoria de la planeación de acciones de los sectores público, social y privado, para garantizar su participación institucional, solidaria y legal en las acciones y programas para el desarrollo social y superación de la pobreza en la entidad;

III. Coordinar el proceso de la planeación en sus etapas de formulación, instrumentación y ejecución de planes, programas y proyectos concertados entre los tres niveles de gobierno y sociedad para el desarrollo social y superación de la pobreza en la entidad;

IV. Organizar sustantivamente el proceso de la planeación de la Política Social de Estado, estableciendo como sus ámbitos los de: la planeación social, la formación social y humana, el fomento social, la asistencia y seguridad social, la promoción social y la participación social, de acuerdo a la estrategia para el desarrollo social y superación de la pobreza definida por esta ley, y

V. Evaluar los resultados de los programas y acciones, para sugerir su reorientación a las instancias federales, estatales y municipales responsables de su ejecución.

CAPITULO II DE SU ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 15.- El Sistema Estatal para el Desarrollo Social estará integrado por las dependencias de la administración pública federal,

estatal y municipales involucradas directamente con programas y acciones para el desarrollo social y superación de la pobreza.

Artículo 16.- Las dependencias integrantes del Sistema Estatal para el Desarrollo Social se organizarán para diseñar el proceso de la planeación, ejecución coordinada y convenida, y de evaluación de acciones y programas, componentes de la Política Social de Estado, en comisiones, de acuerdo a como establece la estrategia definida por la presente Ley para el Desarrollo Social y Superación de la Pobreza, a saber: Planeación Social, Formación Social y Humana, Fomento Social, Asistencia y Seguridad Social, Promoción Social y Participación Social, y serán las encargadas de diseñar las estrategias, políticas, programas, acciones, estudios y convenios específicos de sus ámbitos, indispensables para avanzar en la consecución de los objetivos de la Política Social de Estado.

Artículo 17.- El Sistema Estatal para el Desarrollo Social contará con una infraestructura institucional conformada por las dependencias y organismos públicos descentralizados de la administración pública federal, estatal y municipal coadyuvantes de los programas para el desarrollo social y superación de la pobreza.

Artículo 18.- El Sistema Estatal para el Desarrollo Social contará con una infraestructura de apoyo, referida a los instrumentos jurídicos, administrativos, económicos y sociales; así como los de investigación e información, de capacitación y asistencia técnica y participación ciudadana, de los sectores públicos, sociales y privados relacionados con el desarrollo social y superación de la pobreza.

Artículo 19.- El Sistema Estatal para el Desarrollo Social se apoyará en su operación en el Consejo Consultivo Guerrerense para el Desarrollo Social y Superación de la Pobreza, la Comisión Estatal Intersecretarial para el Combate a la Pobreza y el Comité Técnico Estatal para la Medición de la Pobreza, instancias creadas por esta ley para sustentar la Política Social de Estado.

TÍTULO TERCERO DEL CONSEJO GUERRERENSE PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA

CAPITULO I
DE SU CREACIÓN E INTEGRACIÓN

Artículo 20.- Se crea el Consejo Guerrerense para el Desarrollo Social y Superación de la Pobreza, como órgano de consulta pública sobre el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de la Política Social de Estado concertada por los tres niveles de gobierno, el sector privado y sociedad.

Artículo 21.- El Consejo estará integrado por:

I. El presidente; cargo que recaerá en el titular del Poder Ejecutivo estatal;

II. El secretario Ejecutivo, que será el titular o encargado de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social;

III. El secretario Técnico, quien será designado por el Secretario de Desarrollo Social, entre los funcionarios y servidores públicos adscritos a la dependencia a su cargo, y

IV. Consejeros representantes de: las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, cuyas atribuciones y funciones tengan relación directa o indirecta con los programas y acciones para el desarrollo social y superación de la pobreza en el estado, que determine el presidente del Consejo; las Comisiones del Congreso del Estado y del Congreso de la Unión; instituciones académicas, organizaciones populares, campesinas, no gubernamental y empresariales; asociaciones civiles, profesionistas y sindicatos; representantes naturales de las regiones, municipios, comunidades, etnias y grupos organizados que sean objeto de atención específica de los programas, proyectos y acciones de la Política Social de Estado.

Los cargos de los integrantes del Consejo, serán de carácter honorífico.

CAPITULO II
DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 22.- Corresponden al Consejo las siguientes funciones:

I. Sugerir modalidades programáticas, líneas

de acción, esquemas de instrumentación y ejecución de la Política Social de Estado, sus objetivos e impacto social, para promover mejores resultados en los esfuerzos de los tres niveles de gobierno y de la sociedad en el desarrollo social y humano y superación de la pobreza en la entidad;

II. Proponer proyectos viables e innovadores que puedan contribuir al eficaz desarrollo de los programas y acciones de la Política Social de Estado;

III. Evaluar los resultados e impactos de la Política Social de Estado en términos de sus principios, estrategia y objetivos planteados en esta ley, a fin de garantizar que las acciones se traduzcan en mejores condiciones de vida y mayores oportunidades para la población en general;

IV. Formular opiniones y recomendaciones pertinentes a las acciones y programas para el desarrollo social y superación de la pobreza de los tres niveles de gobierno y aquellas concertadas con la sociedad, para corregir deficiencias y desvíos que se antepongan a la Política Social de Estado;

V. Formar parte de la Comisión de Participación Social del Sistema para el Desarrollo Social, para garantizar la información y promoción de la Política Social de Estado entre los diferentes sectores de la sociedad, y

VI. Las demás que señale esta ley y su reglamento, y las que resulten compatibles con las anteriores, así como con la naturaleza y fin del Consejo.

CAPITULO III
DE LOS CONSEJOS REGIONALES

Artículo 23.- Se crean los Consejos Regionales y Municipales de Consulta para el Desarrollo Social y Superación de la Pobreza, con el fin de que la Política Social de Estado se sustente en una consulta democrática acerca de sus acciones y programas en todo el territorio del estado, dando oportunidad a que participen el mayor número de ciudadanos a través de sus representantes regionales y municipales, los cuales estarán integrados con los servidores públicos de la administración pública federal,

estatal y municipal que residan de manera permanente en las regiones; los representantes legales y naturales de las mismas circunscripciones, comunidades, etnias y grupos organizados que sean objeto de desarrollo social y superación de la pobreza a este nivel territorial, así como también con los representantes de los sectores social y privado; y funcionarán de acuerdo al reglamento del Consejo Guerrerense.

Artículo 24.- Los consejos regionales serán presididos por los servidores públicos de la administración pública estatal, que por acuerdo del Consejo Guerrerense, designe el presidente de este órgano de consulta.

Artículo 25.- El secretario Ejecutivo y el secretario Técnico de los Consejos Regionales serán designados por el secretario Ejecutivo del Consejo Guerrerense, a propuesta en terna, del presidente del Consejo Regional.

Artículo 26.- Los consejos regionales tendrán funciones similares al Consejo Guerrerense para el Desarrollo Social, de acuerdo a esta ley y su reglamento.

Artículo 27.- Los acuerdos y recomendaciones que tomen los consejos regionales serán comunicados al Ejecutivo estatal y al Sistema para el Desarrollo Social, por conducto del secretario Ejecutivo del Consejo Guerrerense para el Desarrollo Social.

CAPITULO IV DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES

Artículo 28.- Se crean los Consejos Municipales de Consulta para el Desarrollo Social y Superación de la Pobreza, con el fin de que la Política Social de Estado se sustente en sólidos consensos sociales generados en la célula básica de la división política, territorial y administrativa, los cuales estarán integrados con los servidores públicos de la administración pública federal, estatal y municipal que residan de manera permanente en cada uno de los municipios de la entidad; los representantes legales y naturales de las mismas circunscripciones, comunidades, etnias y grupos organizados que sean objeto de desarrollo social y superación de la pobreza a este nivel territorial, así como también con los representantes de los sectores social y privado;

y funcionarán de acuerdo a esta ley y su reglamento.

Artículo 29.- Los Consejos Municipales para el Desarrollo Social y Superación de la Pobreza, serán presididos por los Presidentes Municipales respectivos, o por el miembro del Cabildo que elijan sus integrantes.

Artículo 30.- Los secretarios Ejecutivo y Técnico, serán designados por el presidente municipal correspondiente, en base a las ternas que para cada uno le presenten los representantes de los sectores social y privado que tengan mayor participación en las acciones para el desarrollo social del municipio de que se trate.

Artículo 31.- Los acuerdos y recomendaciones que tomen los consejos municipales serán comunicados al Ejecutivo estatal, a través del secretario Ejecutivo del Consejo Guerrerense, previa cuenta que el propio Consejo Municipal dé al Consejo Regional respectivo, y éste al secretario Ejecutivo del Consejo Guerrerense.

Los cargos de consejero, presidente y secretarios de los consejos consultivos regionales y municipales, serán de carácter honorífico.

TÍTULO CUARTO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA

CAPÍTULO I DE SU CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 32.- Se crea la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Social y Superación de la Pobreza en la entidad, para la eficaz coordinación de los programas sociales del Gobierno del Estado.

Artículo 33.- La Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Social se integrará con los titulares o encargados de despacho, de las dependencias de la administración pública estatal siguientes: Secretaría de Finanzas y Administración; Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Secretaría de Educación Guerrerense; Secretaría de Salud; Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Desarrollo Rural; Secretaría de Asuntos Indígenas; Secretaría de la Mujer; Secretaría de la Juventud

y la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo titular o encargado del despacho fungirá como coordinador.

Los cargos de los integrantes de la Comisión Intersecretarial, así como la del secretario técnico serán de carácter honorífico.

CAPÍTULO II DE SUS FUNCIONES

Artículo 34.- La Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Social tendrá naturaleza jurídica de órgano de consulta y opinión del Ejecutivo estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, respecto a la coordinación institucional de los programas, proyectos y acciones del gobierno del estado relativas al desarrollo social y superación de la pobreza en la entidad, teniendo como marco de referencia el Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 35.- La Comisión Intersecretarial analizará, dará seguimiento y evaluará, interdisciplinariamente, los programas estatales para el Desarrollo Social y Superación de la Pobreza en la entidad, emitiendo opiniones previo acuerdo de sus integrantes, en sesión ordinaria o extraordinaria que se verifique, de acuerdo a la convocatoria correspondiente.

Artículo 36.- Las modificaciones de los programas estatales de Desarrollo Social se realizarán por acuerdo del Ejecutivo estatal y con base a las opiniones de la Comisión Intersecretarial y el Consejo Guerrerense para el Desarrollo Estatal; los convenios respectivos; la instrumentación de los programas y el monto de los recursos asignados por el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado.

TÍTULO QUINTO DE LOS PROGRAMAS DE LA POLÍTICA SOCIAL DE ESTADO

CAPÍTULO I DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA

Artículo 37.- Los programas para el desarrollo social y superación de la pobreza que ejecuten las dependencias de la administración pública

estatal, federal y municipal se podrán encuadrar en los ámbitos siguientes:

I. Programa Estatal para el Desarrollo Social y Superación de la Pobreza;

II. Especiales estatales y regionales;

III. Concurrentes y coordinados de la federación y el estado, y

IV. Municipales en concurrencia y coordinación con el estado y la federación.

Artículo 38.- La implementación de los programas a que se refiere el artículo anterior se hará con apego a la presente ley, a la Ley de Planeación, acuerdos emanados del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y demás disposiciones legales aplicables, teniendo como marco de referencia el Plan Estatal de Desarrollo y de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Deberán orientarse por los principios, lineamientos y objetivos de la Política Social de Estado contenidos en la presente ley;

II. Deberán señalar de manera clara la orientación estratégica del desarrollo social y superación de la pobreza establecida en esta ley, líneas de acción, objetivos, metas y destinatarios de los bienes y servicios que se proporcionen y el monto de los recursos asignados;

III. Los mecanismos de coordinación y concertación de los programas, proyectos y acciones se convendrán al seno del Sistema Estatal para el Desarrollo Social, para procurar que su aplicación se dé en el marco de la planeación sistemática generada en el mismo;

IV. Los programas deberán promover e impulsar formas de participación de la sociedad, en las que se respeten los usos y costumbres de la población, grupos, etnias y comunidades que sean objeto de sus acciones, y

V.- Los programas deberán aprovechar las potencialidades productivas de la población en condiciones de pobreza, para que impulsen proyectos productivos que tengan como objetivo principal la promoción de actividades que les permitan obtener ingresos económicos

que les sirvan para la adquisición de bienes y servicios que no les ofrecen las instituciones.

Artículo 39.- El Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Superación de la Pobreza establecerá criterios que para diseñar y aplicar programas y acciones especiales para grupos vulnerables, como son los niños, jóvenes, mujeres, indígenas, personas con capacidades diferentes y adultos mayores, y zonas de atención prioritaria, primordialmente en los municipios que registran los índices más altos de pobreza y marginación. Los programas concernientes al gobierno del estado se deberán reflejar en el Presupuesto de Egresos, a fin de procurar la atención de sus necesidades básicas, la promoción de sus capacidades y la ampliación de oportunidades de acceso al bienestar integral para estos grupos y zonas.

Artículo 40.- El estado promoverá y procurará, en coordinación con los gobiernos municipales y federal, el derecho alimentario de la población vulnerable y de zonas prioritarias que, ubicados en condiciones de pobreza extrema, atraviesen por alguna emergencia provocada por algún fenómeno natural o hecho humano, previa declaratoria por parte del Comité Técnico Estatal para la Medición de la Pobreza.

CAPÍTULO II DE LA CONCURRENCIA Y COORDINACIÓN CON OTROS PROGRAMAS

Artículo 41.- En el marco del federalismo y la autonomía del municipio libre, y teniendo como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, el Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, promoverá e instrumentará en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, la concurrencia y coordinación de programas que, aunque no correspondan al ramo del desarrollo social y superación de la pobreza, su implementación genera colateralmente beneficios complementarios a éste.

Artículo 42.- La concurrencia y/o coordinación de estos programas con los que se implementan para el Desarrollo Social y Superación de la Pobreza, se instrumentará formalmente mediante respectivos convenios a iniciativa de cualquiera de las dependencias responsables de su ejecución

de los tres órdenes de Gobierno; se supervisarán y evaluarán de conformidad a lo estipulado en los convenios respectivos y a la metodología convenida por las partes.

Artículo 43.- La modificación de los programas federales que instrumenten con la participación del estado de Guerrero y/o los municipios, con o sin la participación de los sectores social y privado, se realizarán de conformidad a los acuerdos respectivos que apruebe y emita el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, a los convenios y a los recursos presupuestados por las partes.

TITULO SEXTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA ESTATAL PARA LA MEDICIÓN DE LA POBREZA

CAPÍTULO I DE SU CREACIÓN E INTEGRACIÓN

Artículo 44.- Se crea la Comisión Técnica Estatal para la Medición de la Pobreza, como instancia encargada de evaluar el impacto de los programas y acciones de la Política Social de Estado en las condiciones de pobreza que padecen sus beneficiarios directos.

Artículo 45.- La Comisión Técnica Estatal de Medición de la Pobreza estará integrada por académicos, investigadores y analistas de instituciones académicas, institutos y dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, vinculados con la observación, análisis y estudios de temas y condiciones sociales, así como de programas y acciones, relacionados con la pobreza.

Artículo 46.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, la organización e integración de la Comisión con los recursos humanos, materiales y presupuestales disponibles, y los que al efecto solicite y obtenga de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y Federal, así como de los sectores social y privado.

CAPÍTULO II DE SUS FUNCIONES

Artículo 47.- La Comisión Técnica Estatal de Medición de la Pobreza tendrá por funciones:

I. Definir la metodología de análisis y estudio de las condiciones de pobreza en la entidad, a fin de que los programas estatales cuenten con un referente objetivo acerca de la magnitud del problema;

II. Recabar la información más importante y relevante que se haya realizado y realice respecto a las condiciones en que vive la población en pobreza y pobreza extrema;

III. Analizar las causas de las condiciones de la pobreza a fin de determinar los factores que más las mantienen arraigadas en las personas, los grupos vulnerables y zonas prioritarias que las padecen;

IV. Determinar los índices de retroceso de la pobreza en los grupos y zonas que más la padecen, como consecuencia de la aplicación de las políticas públicas;

V. Publicar y difundir de manera apropiada y regular, información útil y aplicable en la elaboración de programas y proyectos productivos y de desarrollo;

VI. Promover, apoyar y realizar estudios, monografías e investigación científica aplicada, en los campos de urgente necesidad e interés público y social para el desarrollo del estado;

VII. Establecer un banco de información documental y electrónica para el Desarrollo Social y Superación de la Pobreza en el Estado de Guerrero, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como con la colaboración de los municipios; el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología e Instituciones de Enseñanza Superior Universitaria y Tecnológica, y

VIII. Las demás que señale esta ley y su reglamento, y las que resulten compatibles con las anteriores, así como con la naturaleza y fin de la Comisión.

**TÍTULO SÉPTIMO
DEL SISTEMA ESTATAL DE BECAS**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y
OBJETO DEL SISTEMA**

Artículo 48.- Se crea el Sistema Estatal de Becas, para organizar, integrar y operar los programas públicos, privados y sociales de los apoyos económicos que se otorgan a estudiantes de todos los niveles educativos conforme a los reglamentos de cada dependencia.

Artículo 49.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, la organización, administración y operación del Sistema Estatal de Becas, en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, a través de los Comités Técnicos de Becas, que para cada nivel, grado o fin educativo, se constituyan para la equitativa distribución y asignación de las Becas, con sujeción a la presente ley y el reglamento de la misma.

Artículo 50.- El Sistema Estatal de Becas tiene por objeto:

I. Promover e impulsar de manera programada, regular y eficaz el servicio de apoyo y estímulo a quienes teniendo vocación e interés por educarse, desarrollarse y superarse, carecen de los medios o no los tienen en cantidad suficiente para cubrir sus necesidades;

II. Simplificar y agilizar los trámites de las solicitudes de becas; otorgamiento, reanudación, suspensión, cambios de radicación, pago y demás acciones relativas a los derechos y obligaciones de las becarias y becarios;

III. Procurar el derecho social a la educación básica de las niñas y niños; quienes por la situación de pobreza que confronten, requieran de ayuda económica del Estado para realizar sus estudios, y

IV. Racionalizar, efficientar y regular el otorgamiento de becas a fin de vincularlo con los sectores productivos de la entidad.

**TÍTULO OCTAVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE ABASTO**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA CREACIÓN Y OBJETOS DEL
SISTEMA**

Artículo 51.- Se crea el Sistema Estatal de Abasto, que estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo social, en el que participarán de manera coordinada las Secretarías de Desarrollo

Rural y Desarrollo Económico, en el marco legal de sus atribuciones legales y en referencia al Plan Estatal de Desarrollo y su reglamento.

Artículo 52.- El Sistema Estatal de Abasto tiene por objeto:

I. Promover, fomentar y apoyar el establecimiento de centros de acopio, bodegas, almacenes y centros de distribución de bienes de consumo básico en las regiones prioritarias y más necesitadas, ya sea por su marginación económica y social o por sus condiciones estructurales de irregular crecimiento urbano y demográfico;

II. Elaborar y mantener actualizado el catálogo de proveedores locales y foráneos, de alimentos y productos básicos; verificando las características de calidad, precio, inocuidad y origen, así como los volúmenes o cantidades periódicas que se integran en el territorio del estado y las que salen de los diversos productos de consumo básico;

III. Orientar, informar y capacitar a la población sobre los programas, proyectos y acciones relativos al Sistema Estatal de Abasto; induciéndola a su participación solidaria y corresponsabilizada en su desarrollo y mejoramiento, y

IV. Las demás acciones inherentes al servicio de abasto procurado por el sistema y las que señalen las leyes que resulten compatibles con las disposiciones de esta ley.

TÍTULO NOVENO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

CAPÍTULO I DE LA DENUNCIA POPULAR

Artículo 53.- Toda persona u organización podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta ley o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.

Artículo 54.- La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal;

II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;

III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora, y

IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 55.- Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley serán sancionadas en el caso de que fuesen cometidas por servidores públicos de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y tratándose de particulares de acuerdo a lo establecido en la Legislación aplicable tomando en cuenta la conducta realizada.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan o contravengan a la presente ley.

Tercero.- La Comisión Intersecretarial de Coordinación deberá quedar formalmente constituida e instalada, a más tardar a los sesenta días a partir de la fecha de publicación de esta Ley, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; para lo cual el Ejecutivo proveerá de lo necesario.

Cuarto.- El Consejo Guerrerense para el Desarrollo Social deberá quedar constituido e instalado formalmente, a más tardar a los noventa días, después de haberse instalado la Comisión Intersecretarial de Coordinación.

Quinto.- El reglamento de esta ley deberá expedirse dentro del término de ciento ochenta

días contados a partir de la fecha de iniciación de la vigencia de esta ley.

Sexto.- Lo no previsto por esta ley será regulado y resuelto de conformidad a las disposiciones de los demás ordenamientos que resulten y sean aplicables.

Chilpancingo, Guerrero, a 1º de diciembre de 2003.

Los Diputados Integrantes de las Comisiones Unidas de:

Justicia

Ciudadano Cuauhtémoc Salgado Romero, Presidente.- Ciudadano Joel Eugenio Flores, Secretario.- Ciudadano René Lobato Ramírez, Vocal.- Ciudadano Rodolfo Tapia Bello, Vocal.- Ciudadano Max Tejeda Martínez, Vocal.

Desarrollo Social

Ciudadano Jesús Heriberto Noriega Cantú, Presidente.- Ciudadano José Jacobo Valle, Secretario.- Ciudadano Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Ciudadano Herón Delgado Castañeda, Vocal.- Ciudadano Fredy García Guevara, Vocal.

Servido señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de ley queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, solicito atentamente al ciudadano diputado secretario Gustavo Miranda González, se sirva dar segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, se sirva dar de baja diversos bienes muebles de su propiedad en estado de chatarra.

El secretario Gustavo Miranda González:

Con gusto, señor presidente.

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Hacienda, se turnó para su análisis y discusión, el oficio suscrito por los ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, por medio del cual solicitan la autorización para dar de baja diversos bienes muebles de su propiedad en estado de chatarra y

CONSIDERANDO

Que el presidente municipal constitucional del Honorable Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero; en uso de sus facultades que le confiere el artículo 248, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, por oficio número PMA 1890/2003, de fecha 4 de Julio del año 2003, solicitó autorización definitiva a este Honorable Congreso del Estado para dar de baja diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Que el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 13 de agosto del año 2003, tomó conocimiento del oficio en referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Hacienda para su análisis, discusión y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Que conforme a lo previsto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero; es administrado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que con fecha 4 de julio del año 2003, mediante oficio número 1890/2003, el presidente municipal de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero; solicitó autorización definitiva a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para dar de baja diversos bienes muebles, propiedad de dicho Ayuntamiento, los cuales se encuentran en estado de chatarra.

Que actualmente existen bienes muebles, propiedad del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ajuchitlán del Progreso Guerrero; de los cuales la gran mayoría se encuentran en

pésimas condiciones, toda vez que no es óptimo para el desarrollo de las actividades de los servidores públicos que laboran en dicho Ayuntamiento.

Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 11 de junio del año 2003, los miembros del Honorable Ayuntamiento constitucional de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, aprobaron por unanimidad dar de baja diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Que los muebles de referencia prácticamente no pueden ser rehabilitados e incorporados al servicio público municipal, porque su reciclaje es incosteable y la situación en que se encuentran actualmente causa una pésima imagen, los cuales son catalogados como chatarra, y cuyas características se describen a continuación:

1. CAMIONETA FORD F-150 PICK-UP
1995
SERIE 3FT15Y954A-14150
04 - 01 - 224 -018 - 047

2. CAMIONETA ISUZU VAN
1988
JAACH18E5J7831487
04 - 04 - 224 -010 - 019

3. CAMIONETA CHEVROLET F-150
PICK-UP
1984
3GCEC20AXRM131206
04 - 07 - 224 -010 - 152

4. CAMIONETA DOG RAM F-150
PICK-UP
1997
3B7HC16X0VW571
04 - 16 - 224 -010 - 003

5. CAMIONETA FORD F -150 PICK-UP
1987
1FTDF15N3HNA94920
04 - 016 - 224 -010 - 002

6. CAMIONETA FORD F -150 PICK-UP
1984
1FTEF15G3EPB12564
04 - 04 - 224 -010 - 018

7. CAMIONETA FORD F-150PICK-UP
1988
1FTDF15Y5JLA66550
04 - 01 - 224 -018 - 047

8. CAMIONETA FORD F-200 PICK-UP
1990
AC2LHMG74075
04 - 04 - 224 -010 - 020

9. CAMIONETA FORD F-150 PICK-UP
1999
3FTDF1729XMA31123
04 - 04 - 224 -010 - 041

10. CAMIONETA FORD VAGONET
PICK-UP
1991
1FMDU32X8MUD76506
04 - 06 - 224 -010 - 089 - 9

11. CAMIONETA TOYOTA VAGONET
1991
GT3F80W3M20028783
04 - 06 - 224 -010 - 090 - 9

12. CAMIONETA FORD F-150PICK-UP
1998
1FTDF1721WKA71573
04 - 07 - 224 -010 - 149

13. CAMIONETA FORD F-150PICK-UP
1999
3FTDF1728XMA25765
04 - 07 - 224 -010 - 150

14. CAMIONETA FORD F-150PICK-UP
1999
3FTD17253XMA29643
04 - 07 - 224 -010 - 151

15. CAMIONETA CHEVROLET 3500
CAMIÓN
1994
JGCD44X7RM110838
04 - 16 - 224 -005 - 001

16. MERCEDES BENZ VOLTEO
1995
3AM68512350
04 - 01 - 224 -006 - 059

17. CHEVROLET CAMIÓN
1984

NO VISIBLE
04 - 01 - 224 -006- 060

18. FORD 5610 TRACTOR
1994
NO VISIBLE
No.de motorF2MN425FB
04 - 01 - 222 -006 - 048

19. FORD 6600 TRACTOR
1994
5HH32J17
04 - 01 - 222 -006 - 049

20. FORD 6600 TRACTOR
1994
NO VISIBLE
04 - 01 - 222 -006 - 050

21. FORD 6600 TRACTOR
1994
NO VISIBLE
04 - 01 - 222 -006 - 051

22. SINGER MAQUINA DE COSER
YB43390
04 - 16 - 222 -916 - 001

23. SINGER MAQUINA DE COSER
205289
04 - 16 - 222 -916 - 002

24. SINGER MAQUINA DE COSER
271974
04 - 16 - 222 -916 - 003

25. SINGER MAQUINA DE COSER
287439
04 - 16 - 222 -916 - 004

26. SINGER MAQUINA DE COSER
281300
04 - 16 - 222 -916 - 005

27. SINGER MAQUINA DE COSER
3035091
04 - 16 - 222 -916 - 006

28. SINGER MAQUINA DE COSER
283774
04 - 16 - 222 -916 - 007

29. SINGER MAQUINA DE COSER
3034506
04 - 16 - 222 -916 - 008

30. SINGER MAQUINA DE COSER
270057
04 - 16 - 222 -916 - 009

31. SINGER MAQUINA DE COSER
Y254508
04 - 16 - 222 -916 - 010

Que el Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Ajuchitlán, Guerrero, cubrió los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, en relación con la solicitud de autorización para dar de baja diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Que esta Comisión de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción V, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para emitir el dictamen que recaerá a la misma, por lo que se procede a realizarlo bajo los siguientes términos:

Que la reparación de los bienes muebles de referencia resultaría onerosa e incosteable para el citado Ayuntamiento.

Que obran en el expediente copia de los siguientes documentos:

1. Acta de Cabildo
2. Facturas de titulo de propiedad.
3. Copia del inventario de bienes muebles.

Que satisfechos los requisitos técnicos esta Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la baja de bienes muebles propiedad del citado municipio, ya que su reparación es incosteable.

Vertidas las consideraciones anteriores, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, sometemos a la consideración de la Plenaria, el presente dictamen y proyecto de decreto:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA
LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO; A DAR DE BAJA DIVERSOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD, EN ESTADO DE CHATARRA.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero; a dar de baja diversos bienes muebles en estado de chatarra de su propiedad, cuyas características quedaron descritas con anterioridad.

Artículo Segundo.- El Honorable Ayuntamiento constitucional de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero; deberá dar de baja del inventario de bienes muebles e inmuebles con base en este decreto, así como actualizar su inventario ante el órgano de Auditoría General.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y comuníquese su contenido al citado Ayuntamiento para su debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, 10 de octubre de 2003.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda.
Diputado Gustavo Miranda González,
Presidente.- Diputado Julio A. Cuauhtémoc
García Amor, Secretario.- Diputada Aceadeth
Rocha Ramírez, Vocal.- Diputada Gloria María
Sierra López, Vocal.- Diputada Porfiria
Sandoval, Arroyo, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "f" del tercer punto del Orden del Día, solicito al ciudadano diputado secretario Fredy García Guevara, se sirva dar segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que no se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, dar de baja un bien mueble en mal estado.

El secretario Fredy García Guevara:

Con gusto, señor presidente.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Honorable Congreso del Estado.

A la Comisión de Hacienda, se turnó el oficio enviado por el ciudadano doctor Juan Salgado Valdés, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, por el que solicita al Honorable Congreso, la autorización para dar de baja un bien mueble en estado de chatarra, propiedad de dicho municipio, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de noviembre del año 2002, mediante oficio número s/n, el síndico procurador del Honorable Ayuntamiento municipal de Tixtla, solicitó al licenciado Carlos Sánchez Barrios, presidente de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado, autorización definitiva para dar de baja del patrimonio municipal, una camioneta pick up, marca Chevrolet, color blanco, sin número de placas, modelo 1997, número de serie IGCEC2471V2196615 que se encuentra en estado de chatarra propiedad del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Que el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislativa del Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, de acuerdo al artículo 56, fracción V, de la Ley Orgánica del poder Legislativo en vigor, en sesión de fecha 5 de diciembre de 2002, tomó conocimiento del oficio de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Hacienda para emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

Que conforme a lo previsto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, es administrado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que de acuerdo al artículo 248 de la Ley Orgánica del Municipio Libre el presidente municipal es el que tiene las facultades para solicitar la baja de un bien mueble o inmueble.

Que mediante solicitud sin número dirigido al Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, procedimos a solicitar la documentación necesaria para autorizar la baja de este bien mueble en referencia, e integrar el expediente técnico.

Que mediante oficio de contestación número 098/2003 de fecha 5 de marzo del 2003, el actual presidente municipal constitucional de Tixtla, Guerrero, menciona que no cuenta con la documentación requerida, ya que no hubo entrega recepción.

Que en virtud de que el Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla Guerrero, Guerrero, de la administración 1999-2002 no cubrió con la documentación completa y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, en relación con la solicitud de baja de bien mueble en mal estado de su propiedad y por las razones expuestas con anterioridad y en términos de lo dispuesto en los artículos 70 y 248, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, esta Comisión Dictaminadora, considera improcedente la autorización de la baja solicitada y la somete a consideración del Pleno para su aprobación definitiva.

Vertidas las consideraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local; 8,

fracción I y 127, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE NO SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA, GUERRERO, A DAR DE BAJA UN BIEN MUEBLE EN MAL ESTADO.

Artículo Primero.- No es procedente autorizar al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Tixtla Guerrero, Guerrero, a dar de baja un bien mueble en mal estado de su propiedad, cuyas características quedaron descritas en el presente decreto, por los razonamientos vertidos en los considerandos anteriores.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento a la Auditoría General del Estado para que verifique la existencia del citado bien mueble, el destino y la documentación correspondiente que avale el título de propiedad.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y comuníquese su contenido al citado Ayuntamiento para su debido cumplimiento y efectos legales procedentes, del bien mueble descrito.

TRANSITORIO

Unico.- El presente decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, 10 de octubre de 2003.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda.
Diputado Gustavo Miranda González,
Presidente.- Diputado Julio A. Cuauhtémoc
García Amor, Secretario.- Diputada Aceadeth

Rocha Ramírez, Vocal.- Diputada Gloria María Sierra López, Vocal.- Diputada Porfiria Sandoval, Arroyo, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Gustavo Miranda González, se sirva dar segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, enajenar diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

El secretario Gustavo Miranda González:

Con gusto, señor presidente.

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Hacienda, se nos turnó oficio suscrito por el ciudadano Rafael Morelos Estrada, presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, por el que solicita autorización para enajenar diversos bienes muebles en estado de chatarra, propiedad de dicho municipio, y

CONSIDERANDO

Que el presidente municipal constitucional del Honorable Ayuntamiento de Xochihuehuetlán, Guerrero; en uso de sus facultades que le confiere el artículo 248, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, por oficio 001017, de fecha 11 de Julio del año 2003, solicitó autorización definitiva a este Honorable Congreso del Estado para enajenar diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Que el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de

fecha 23 de julio del año 2003, tomó conocimiento del oficio de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Hacienda para su análisis, discusión y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

Que conforme a lo previsto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero; es administrado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que actualmente existen bienes muebles, propiedad del Honorable Ayuntamiento del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero; de los cuales la gran mayoría se encuentran en pésimas condiciones toda vez que no es óptimo para el desarrollo de las actividades de los servidores públicos que laboran en dicho Ayuntamiento.

Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre del año 2003, los miembros del Honorable Ayuntamiento constitucional de Xochihuehuetlán, Guerrero, aprobaron por unanimidad enajenar diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra, los cuales se mencionan en el siguiente considerando.

Que los bienes muebles de referencia prácticamente no pueden ser rehabilitados e incorporados al servicio público municipal, porque su reparación es incosteable, los cuales son catalogados como chatarra, y cuyas características se describen a continuación:

- 1.- Ford 1997 Camión de Volteo
E7TE – 6090BD
3FEXF70F3DJA
- 2.- chevrolet 1997 Pick – Up
2MO4O17DL
16CEC2474WZ21705
- 3.- Ford 1993 Tractor Agrícola
7ANY601SA
ilegible
- 4.- Ford 1995 Tractor con Palanca
Mecánica
F2NN942SF8
25MA01777

Que esta Comisión de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción V, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para emitir el dictamen que recaerá a la misma, por lo que procedemos a realizar bajo los siguientes términos:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, cubrió los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, en relación con la solicitud de autorización para enajenar diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Que obran en el expediente copia de los siguientes documentos:

1. Acta de Cabildo
2. Avalúo de la maquinaria
3. Fotografías de los diversos bienes muebles, que se pretenden enajenar.
4. Copias del acta de juez Mixto de Paz, quien certifica la propiedad de los bienes muebles.
5. Copia del inventario.

Que satisfechos los requisitos técnicos, esta Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la enajenación de los bienes muebles descritos.

Vertidas las consideraciones anteriores, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria, el presente dictamen y proyecto de decreto.

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO; A

ENAJENAR DIVERSOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD, EN ESTADO DE CHATARRA.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero; a enajenar diversos bienes muebles en estado de chatarra de su propiedad, cuyas características quedaron descritas en el presente decreto.

Artículo Segundo.- El Honorable Ayuntamiento constitucional de Xochihuehuetlán, Guerrero; deberá acreditar ante la Auditoría General del Estado, el ingreso económico obtenido por la venta de los bienes muebles descritos con anterioridad así como el destino que se le dará al mismo.

Artículo Tercero.- El Honorable Ayuntamiento constitucional de Xochihuehuetlán, Guerrero, deberá dar de baja del inventario de bienes los vehículos así como la maquinaria que se pretende enajenar, con base en este decreto.

Artículo Cuarto.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y comuníquese su contenido al citado Ayuntamiento para su debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda.
Diputado Gustavo Miranda González,
Presidente.- Diputado Julio A. Cuauhtémoc
García Amor, Secretario.- Diputada Aceadeth
Rocha Ramírez, Vocal.- Diputada Gloria María
Sierra López, Vocal.- Diputada Porfiria Sandoval,
Arroyo, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto

queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “h” del tercer punto del Orden del Día, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto por el que se concede a la ciudadana Antonia Ramírez Baízabal, pensión vitalicia por viudez, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca:

Con su permiso, señor presidente.

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero de esta Quincuagésima Séptima Legislatura a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, tienen a bien expedir la siguiente fundamentación de dictamen y proyecto de decreto.

Se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Antonia Ramírez Baízabal por la prestación de los servicios del extinto ciudadano Mario Peña Herrera al gobierno del estado de Guerrero en un gesto de justicia social.

Con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en mi carácter de vocal de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en nombre de mis compañeros integrantes de la misma, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen por el que se otorga pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Antonia Ramírez Baízabal, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El ciudadano gobernador del estado, en uso de las facultades constitucionales envió a este Honorable Congreso, iniciativa de decreto por la que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Antonia Ramírez Baízabal, misma que después de haber sido conocida por el Pleno fue turnada a esta Comisión de

Presupuesto y Cuenta Pública, analizándose a conciencia para emitir este dictamen que hoy se presenta a consideración del Pleno.

En consecuencia, se considera procedente otorgar esta pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Antonia Ramírez Baízabal, quien para fundamentar su petición, anexó los siguiente documentos:

Acta de matrimonio, acta de defunción y decreto de fecha 8 de enero de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 6 del día 21 de enero del mismo año; documentos expedidos por las autoridades legalmente autorizadas y facultadas para ello, con los que acredita el vínculo matrimonial que la unía con el extinto ciudadano Mario Peña Herrera.

Es preocupación y obligación del gobierno del estado que sus trabajadores tengan los beneficios sociales que justa y legalmente les corresponden y de este Honorable Congreso la protección y el acceso a la seguridad social de las familias guerrerenses.

Por lo que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública una vez revisada la documentación con que sustenta su solicitud considera procedente el otorgar la pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Antonia Ramírez Baízabal, basados en los artículos 1, fracción III, 72, 73, fracción I y 76 de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Por las razones anteriormente vertidas los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente aprobar el decreto en comento, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias diputado.

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de

la palabra, lo hagan saber a esta Presidencia para que se elabore la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto por el que se concede a la ciudadana Antonia Ramírez Baízabal, pensión vitalicia por viudez, los que estén por la afirmativa, manifiéstelo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

Esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto por el que se concede a la ciudadana Antonia Ramírez Baízabal, pensión vitalicia por viudez; emítase el decreto correspondiente, remítase a las autoridades competente para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "i" del tercer punto del Orden del Día, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto por el que se concede a la ciudadana Sara Arriaga viuda de Hurtado, pensión vitalicia por viudez, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica de este poder, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Fredy García Guevara, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el presente dictamen.

El diputado Fredy García Guevara:

Gracias, diputado presidente.

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tiene a bien expedir la siguiente fundamentación de dictamen y proyecto de decreto.

Se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Sara Arriaga viuda de Hurtado por los servicios prestados por el extinto ciudadano Santiago Hurtado Salazar, al gobierno del estado de Guerrero, en un gesto de justicia social.

Con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en mi carácter de vocal de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en nombre de mis compañeros integrantes de la misma, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen por el que se otorga pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Sara Arriaga viuda de Hurtado, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El ciudadano gobernador del estado en uso de las facultades constitucionales envió a este Honorable Congreso, iniciativa de decreto por la que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Sara Arriaga viuda de Hurtado, misma que después de haber sido conocida por el Pleno, fue turnada a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, analizándose a conciencia para emitir este dictamen que hoy se presenta a consideración del Pleno.

En consecuencia, se considera procedente otorgar esta pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Sara Arriaga viuda de Hurtado, quién para fundamentar su petición anexó los siguientes documentos: hoja de servicios expedida por la dirección general de Administración y Desarrollo de Personal del gobierno del estado, así como acta de matrimonio, acta de defunción y decreto de fecha 20 de febrero de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 17, del día 28 del mismo mes y año antes señalado, copia de su última percepción salarial, documentos expedidos por las autoridades legalmente facultadas para ello.

Es preocupación y obligación del gobierno del estado que sus trabajadores tengan los beneficios sociales que justa y legalmente les correspondan y de este Honorable Congreso la protección y el

acceso a la seguridad social de las familias guerrerenses, por lo que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, una vez revisada la documentación con que se sustenta su solicitud, considera procedente otorgarle pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Sara Arriaga viuda de Hurtado, basados en los artículos 1, fracción III, 72, 73, fracción I y 76 de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Por las razones anteriormente vertidas, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente aprobar el decreto en comento, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, ciudadano diputado.

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los compañeros diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia a fin de elaborar la lista de oradores.

Se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen y proyecto de decreto por el que se concede a la ciudadana Sara Arriaga viuda de Hurtado, pensión vitalicia por viudez, los que estén por la afirmativa, manifiéstelo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de antecedentes.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

Esta Presidencia, en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica,

se tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto por el que se concede a la ciudadana Sara Arriaga viuda de Hurtado, pensión vitalicia por viudez; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “j” del tercer punto del Orden del Día, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político presentada en contra de los magistrados de la segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Constantino García Cisneros, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen en referencia.

El diputado Constantino García Cisneros:

Gracias, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados,

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a fundar y motivar el dictamen de valoración previa del juicio político registrado bajo el número JP57/08/2003, instruido a los ciudadanos María Elena Medina Hernández, Yadira Isela Vega Nava y Miguel Barreto Sedeño, ambos magistrados de la segunda sala civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo las consideraciones siguientes:

Para dictaminar los integrantes de esta Comisión Instructora, realizamos el análisis de los tres requisitos de procedibilidad, quedando satisfechos dos de ellos y restando por cumplimentarse uno.

La promovente señala que la denuncia la inicia porque los magistrados al dar cumplimiento a la sentencia recaída en el juicio de garantías número 32/2003, se excedieron en su cumplimiento al modificar la sentencia emitida por el juez segundo civil de primera instancia del distrito judicial de Bravos, lo que agrega le causó agravios a su persona, al respecto debemos de puntualizar dos situaciones:

Primero, este Honorable Congreso ha sostenido el criterio, porque así lo establece el marco normativo de responsabilidades oficiales que en la acción de juicio político única y exclusivamente se analizan conductas de carácter político y no como en este caso aquellas que corresponden a los órganos jurisdiccionales.

En el presente expediente, la denunciante solicita se entre al análisis valorativo de una sentencia derivada del cumplimiento de una resolución de garantía constitucional, en esencia señala que los magistrados se excedieron en su cumplimiento de la sentencia porque esta solo le ordenaba realizar el análisis y valoración de las pruebas que no habían sido analizadas por el juez de primera instancia y que al analizar estas, los magistrados cambiaron el sentido de la resolución inicial, conducta como puede observarse totalmente relacionada con la función jurisdiccional y no del tipo político.

Acceder a lo solicitado por la denunciante sería una intromisión a la esfera de competencias del órgano jurisdiccional, que corresponde obviamente al Poder Judicial, ya que se traduciría en una valoración de que si la resolución emitida por la Sala Civil fue adecuada siendo que tal valoración corresponde realizarla a otro órgano distinto.

Segundo, para que el juicio político sea procedente la conducta del servidor público debe causar perjuicios a los intereses públicos fundamentales o a su buen despacho, a contrario sensu, el juicio político no tutela intereses particulares.

Como lo expresa aquí la denunciante, la resolución emitida por los magistrados de la Segunda Sala Civil le causa agravios a su persona, en consecuencia, no es un agravio al interés público fundamental, consideraciones suficientes para que esta Comisión determinara la improcedencia de la denuncia.

Por lo tanto y toda vez que el dictamen de valoración previa que hoy presentamos al Pleno de este Honorable Congreso se ajusta a derecho, los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo en términos de lo dispuesto por los artículos 152, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 39 de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos, solicitamos a ustedes su voto favorable para aprobar el presente dictamen.

Es cuanto, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que solicito a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político presentada en contra de los magistrados de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los que estén por la afirmativa, manifiésteno en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de antecedentes.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

Esta Presidencia, en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político presentada en contra de los magistrados de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero; emítase el decreto

correspondiente, remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “k” del tercer punto del Orden del Día, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político presentada en contra del secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en su carácter de representante del Consejo Técnico y de presidente de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad en el Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Joaquín Mier Peralta, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Joaquín Mier Peralta:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

El asunto que abordaré en esta tribuna se relaciona con la denuncia de juicio político promovida por Apolinar Seguera Dorantes, en contra del arquitecto Juan Farill Herrera en su carácter de presidente de la Comisión Técnica Transporte y Vialidad y representante del Consejo Técnico de la misma.

Con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, fundo y motivo el dictamen de valoración previa de juicio político registrado bajo el número JP/57/011/2003.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado facultan a los ciudadanos para ejercitar la función de control político que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero confieren al Poder Legislativo.

En el presente expediente nos encontramos ante una denuncia realizada en los mismos términos que la que se dictaminó y aprobó por este Honorable Congreso en su sesión del día jueves 4 de diciembre del presente año.

Al igual que en el anterior, dos situaciones fueron analizadas al interior de la Comisión Instructora en funciones de Comisión Examen previo que sirvieron de base para la firma del dictamen que se presenta a su consideración.

Primero, la Constitución Política del Estado en su artículo 111, fracción I, señala que se impondrán mediante juicio político las sanciones indicadas en el artículo 112 a los servidores públicos señalados en el artículo 112 en el mismo precepto cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

Por su parte el artículo 112 de la Constitución local señala en su párrafo primero, podrán ser sujetos de juicio político los diputados al Congreso del Estado, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los jueces de Primera Instancia y de Paz, los consejeros de la Judicatura Estatal, los magistrados del Tribunal Electoral; los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral; los secretarios del despacho auxiliares del titular del Ejecutivo y consejero jurídico del Poder Ejecutivo, los coordinadores, el contralor general del Estado, el procurador general de Justicia, los presidentes municipales, los síndicos procuradores y los regidores, así como los directores generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación Fideicomisos públicos estatales.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en su artículo 23 describe la naturaleza y funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y enumera en 18 fracciones los asuntos que le corresponde despachar.

Este mismo ordenamiento en su numeral 11, estipula que al frente de cada Secretaría habrá un secretario de despacho y en el artículo 12 que para la eficiente atención y despacho de los asuntos de su competencia las dependencias del Ejecutivo podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia dentro del ámbito territorial que determine en cada caso.

El artículo 10 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado establece que la Comisión

Técnica del Transporte y Vialidad es un órgano administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, cuyo objeto será regular y conducir el servicio público de transporte, el transporte que lleven a cabo los particulares y la vialidad de jurisdicción estatal.

Asimismo en el artículo 11 se enumeran en 12 fracciones las facultades otorgadas a la Comisión Técnica de Transporte.

El artículo 12 de la misma ley señala que la comisión contará con un Consejo Técnico formado por los secretarios de Desarrollo Urbano y Obras Públicas quien lo presidirá, de Gobierno, de Planeación y Presupuesto, de Finanzas, de Desarrollo Económico y Trabajo y Desarrollo Rural, así como un director que será designado y removido libremente por el titular del Poder Ejecutivo.

El artículo siguiente que es el 13, establece las facultades de dicho Consejo Técnico.

Nos encontramos entonces ante la situación de una persona física que ostenta dos cargos y dos funciones distintas, por una parte la función de secretario de despacho de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la otra de cómo miembro del Consejo Técnico de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, puestos públicos diversos.

Segundo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado aprobada por la Quincuagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fecha 8 de octubre de 1999 confiere a la Secretaría General de Gobierno en las fracciones de la XXIX a la XXXIII del artículo 20 el despacho de los asuntos en materia de transporte y vialidad y los artículos tercero y quinto transitorios establecen el traslado de funciones, personal, recursos y bienes materiales de una unidad administrativa a otra.

El quinto transitorio textualmente dice: Cuando en esta ley se dé denominación nueva o distinta o se instituya a alguna dependencia, cuyas funciones estén establecidas por la ley anterior u otras leyes especiales, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la dependencia que determine esta ley.

De acuerdo a los artículos antes referidos, la cabeza de sector del órgano administrativo desconcentrado desde el año de 1999 no es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en consecuencia, Juan Farill Herrera tampoco es el presidente del Consejo Técnico.

Como es de observarse por las consideraciones anteriores, Juan Farill Herrera en su carácter de representante del Consejo Técnico y a la vez presidente de la Comisión Técnica de Transporte como fue denunciado, no es sujeto de juicio político por no ser de los funcionarios contemplados en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado.

Por lo tanto y toda vez que el dictamen de valoración previa que hoy presentamos al Pleno de este Honorable Congreso se ajusta a derecho, los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, en términos de lo dispuesto por los artículos 152, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 39 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, solicitamos su voto a favor para la aprobación del mismo.

Es cuanto, señor presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, compañero diputado.

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Le concedemos el uso de la palabra al diputado Ramiro Alonso de Jesús.

El diputado Ramiro Alonso de Jesús:

Con el permiso de la mesa.

El transporte es un servicio público bajo la responsabilidad del estado, sin embargo, a falta de capacidad traducida en carencia de recursos económicos e infraestructura, el estado cede a particulares el control de dicho servicio, en todo sus ámbitos, niveles, modalidades, que se desprenden de la regulación, operatividad y

entrega de concesiones del servicio público en el estado.

Así surgen los oferentes y demandantes, convertidos en partido único y en clientes políticos, es el inicio del corporativismo, el nacimiento de las mafias y el monopolio, si bien es cierto que la denuncia de juicio político, según el examen de valoración previa está mal planteada, también es cierto que el secretario Farill y el director son solapadores y legitimadores de actos deshonestos, vendiendo al mejor postor las concesiones.

El secretario Farill por supuesto que ha incurrido en responsabilidad y puede ser sometido a juicio político según palabras hechas en el propio dictamen de valoración dice: “para que un juicio político sea procedente, se deben reunir los siguientes elementos:

c).- Que tal conducta redunde en perjuicio de intereses públicos, fundamentales o de su buen despacho, pues claro- es conocido que en transportes hay corrupción, hay vende plazas, ha sido denunciado y del buen despacho, las concesiones se han dado mal, ya se dijo al mejor postor, a las mafias, a los monopolios y esto es público, es conocido por todos.

Farill, debe ser sujeto de juicio político en función de lo que se conoce en transporte.

Mi voto será de abstención por este dictamen.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto de valoración previa que recae en la denuncia de juicio político presentado en contra del secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en su carácter de representante del Consejo Técnico y de presidente de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad en el Estado de Guerrero, los que estén por la afirmativa, manifiésteno en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de antecedentes.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que desean reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

Esta Presidencia, en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene aprobado el dictamen y proyecto de decreto de valoración previa que recae en la denuncia de juicio político presentada en contra del secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en su carácter de representante del Consejo Técnico y de presidente de la Comisión Técnica de Transporte y de Vialidad en el Estado de Guerrero; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “I” del tercer punto del Orden del Día, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político presentada en contra del gobernador del estado, presidente municipal de Chilpancingo de los Bravo, y secretario de Educación Guerrero, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Constantino García Cisneros, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen en referencia.

El diputado Constantino García Cisneros:

Gracias, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fecha dos de julio del año en curso se recibió en este Honorable Congreso del Estado la denuncia de juicio político promovida por el ciudadano Ignacio Fausto Acevedo Acevedo, en contra de los ciudadanos René Juárez Cisneros, Daniel Pano Cruz y Saúl Alarcón

Abarca, gobernador constitucional del estado, secretario de Educación Guerrero y presidente del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero.

En síntesis, el denunciante señala que los servidores públicos han violado lo dispuesto por los artículos 38, fracción I, inciso “g”, y 66, fracción I, inciso “f”, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, incurriendo en conductas ilícitas que tipifica el Código Penal Federal en sus artículos 407, fracciones III, y 412 que se refieren en el caso de los servidores públicos inmiscuidos al pintar propaganda electoral en el exterior de los edificios públicos que representan, siendo estos la Primaria “Primer Congreso de Anáhuac”, la Secundaria Técnica 81”, la Secundaria Vespertina “Primer Congreso de Anáhuac”, la Secundaria “Raymundo Abarca Alarcón”, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, en la colonia Margarita Viguri de esta ciudad.

Contraviniendo además al artículo 189, fracción I, inciso “e” del Cofipe, al haber efectuado rotulaciones con los colores de los partidos políticos y de sus candidatos a diputados federales y agrega, siendo este incumplimiento sistemático por ser varias las instituciones inmiscuidas y no solo una en lo particular, además de ser graves, no solo amerita una sanción administrativa como lo es la pérdida del registro, sino también de responsabilidad penal.

Señala también el denunciante que al mismo tiempo le resulta responsabilidad penal a los funcionarios partidistas, a los organizadores de actos de campaña y a los candidatos del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido Convergencia, porque a sabiendas, han aprovechado ilícitamente bienes en términos de las fracciones III del artículo 407 del Código Penal Federal.

Por los términos en que se planteó la denuncia de juicio político, se realizó el análisis en primer término de los requisitos de admisión que deben llenar todas las denuncias de juicio político y que se señalan en el citado artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a saber.

a).- La denuncia puede ser presentada por cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad.

b).- La denuncia debe de ir acompañada por elementos de prueba.

c).- Dicha denuncia debe formularse por escrito ante el Congreso del Estado por las conductas a que se refiere el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y,

d).- Presentada la denuncia deberá de ser ratificada dentro de los tres días hábiles.

Respecto al cumplimiento de los elementos antes descritos, se tiene que se reunieron los requisitos establecidos en los incisos “a” y “d”, es decir, la denuncia fue presentada por un ciudadano y ratificada esta en tiempo y forma, sin embargo respecto al requisito marcado por el inciso “c”, que dicha denuncia deberá formularse por escrito ante el Congreso del Estado por las conductas el dictamen expresa puntualmente que el denunciante por su fundamento y exposición de hechos adecua las presuntas conductas al procedimiento de responsabilidad administrativa a la posible comisión de delitos electorales o a las faltas administrativas en materia electoral sin relacionarlas ni adecuarlas en ningún momento al supuesto marcado en el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, requisito indispensable para la admisión de la denuncia de juicio político, es más, ni en su fundamento ni en su relación de hechos invoca el citado artículo.

Reiteradamente se ha señalado y se seguirá señalando hasta su comprensión que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado contempla tres procedimientos de responsabilidad oficial, juicio político, declaración de procedencia y responsabilidad administrativa, cada uno es autónomo y atiende a sus propias reglas, por ello no deben confundirse los supuestos para cada uno de ellos, ya que la ley de la materia así lo contempla, ya que los mismos también dan pauta para la aplicación del procedimiento a seguir.

En el presente caso, el denunciante alude la inobservancia del artículo 46 de la Ley de Responsabilidades, resultando que lo dispuesto en este artículo en particular es materia de un procedimiento de responsabilidad administrativa, regulado en el título tercero de responsabilidades administrativas de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mismo que se sujeta

a sus propias reglas que inician desde la forma de la presentación de la denuncia hasta el órgano competente para conocer de ella.

Esto de conformidad con el artículo 50 de la multicitada ley, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es de señalarse que el denunciante abuse con los artículos que invoca a las obligaciones de los partidos políticos nacionales a las sanciones administrativas que habrán de imponerse por incumplimiento de ellas y al señalamiento expreso del órgano facultado para conocer y sancionar tales faltas administrativas, por ello y tal y como lo invoca corresponde de acuerdo al título quinto de las Faltas Administrativas y de las Sanciones, capítulo único del citado ordenamiento, al Instituto Federal Electoral conocer de la infracciones administrativas en materia electoral y aplicar las sanciones a que hubiera lugar.

En consecuencia, el Congreso del Estado no es competente para resolver sobre el planteamiento de la inobservancia de tales artículos, asimismo y con respecto al señalamiento del denunciante de la comisión por parte de los servidores públicos de conductas ilícitas contempladas en los artículos 407, fracción III, y 412 del título vigésimo cuarto, Delitos Electorales y en materia de registro nacional de ciudadanos del Código Penal Federal, es menester puntualizar también que la autoridad competente para conocer de tales conductas reguladas por un ordenamiento jurídico del ámbito federal es el ministerio público, al ser este de acuerdo a lo señalado por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el único facultado para la investigación y persecución de los delitos.

Aunado a ello, y en relación con el requisito marcado en el inciso "b", la denuncia presentada no viene acompañada por ningún elemento de prueba que sustente y funde lo dicho.

Por lo expuesto, la Comisión Dictaminadora consideró que no se reunían los requisitos de admisión de la denuncia, en tales circunstancias y por las consideraciones anteriores y por encontrarse este dictamen que hoy se discute apegado a derecho, solicitamos a ustedes su voto favorable para el mismo.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Yolanda Villaseñor Landa.

La diputada Yolanda Villaseñor Landa:

Con su permiso, diputado presidente.

Ciudadanas diputadas y diputados de este Honorable Congreso del Estado.

Con relación a este dictamen y proyecto de decreto de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político presentada en contra del gobernador del estado, presidente municipal de Chilpancingo y secretario de Educación Guerrero, vengo a esta tribuna a manifestar en principio que el dictamen de valoración previa en términos generales es legalmente correcto en tanto el razonamiento lógico-jurídico que se esgrime en el cuerpo del mismo, se ubica en los supuestos de que la responsabilidad política finalmente no se encuentra debidamente acreditada conforme al procedimiento que se establece en los dispositivos legales aplicables y sí en cambio procede dejar a salvo los derechos del denunciante para incoar la responsabilidad administrativa en los casos previstos por el procedimiento respectivo.

Lo que sí es preocupante es que aun existiendo elementos de prueba, respecto a los actos del gobernador y demás funcionarios y más aun cuando el procedimiento sea el correcto legalmente para reclamarles la responsabilidad política, esta finalmente no se vea satisfecha, sobre todo en el caso exclusivo del gobernador del estado, porque sencillamente la Constitución Política de nuestro estado en su artículo 112 lo excluye de este tipo de responsabilidad y por ello no puede ser sujeto de juicio político.

El artículo 112 señala al texto: “podrán ser sujetos de juicio político los diputados al Congreso del Estado, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los jueces de Primera Instancia y de Paz, los consejeros de la Judicatura Estatal, los magistrados del Tribunal Electoral; los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral; los secretarios del despacho auxiliares del titular del Ejecutivo y el consejero jurídico del Poder Ejecutivo, los coordinadores, el contralor general del Estado, el procurador general de Justicia, los presidentes municipales, los síndicos procuradores y los regidores, así como los directores generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos estatales”.

Las sanciones consistirán en la destitución del servidor público y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.

Para la aplicación de las sanciones a que se refiere este precepto, la Comisión Instructora integrada para este efecto, procederá a la acusación respectiva ante el Pleno del Congreso, previa declaración de la mayoría absoluta del número de sus miembros presentes en sesión, después de haber substanciado el procedimiento respectivo y con audiencia del inculcado. Las declaraciones y resoluciones del Congreso del Estado son inatacables.

En el caso del gobernador y de acuerdo con lo que se prevé en el dispositivo legal antes transcrito, sigue prevaleciendo la impunidad para castigar sus excesos en el territorio estatal, donde tal parece que hace del mismo su feudo exclusivo y por tal motivo los gobernadores que hasta ahora ha tenido nuestro estado han hecho lo que han querido, agravando los intereses del pueblo de Guerrero y fortaleciendo los cacicazgos políticos y económicos que se han presentado a lo largo de la vida institucional del estado.

Si bien es cierto que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 110 sujeta a los gobernadores de los estados al juicio político cuando violen por causas graves a la misma, a las leyes federales que de ella emanen o cuando manejen indebidamente fondos

y recursos federales, también lo es que en este mismo dispositivo nuestra Carta Magna se limita a decir que la resolución que resulte de este procedimiento será únicamente declarativa, ordenando comunicar en este caso a las legislaturas locales para que en ejercicio de sus atribuciones se proceda como corresponda y resulta que en nuestro estado, como ya se dijo la Constitución local lo excluye de esta responsabilidad, por lo que únicamente todo se traduce a crear un círculo vicioso en el que el denunciante nunca va a encontrar satisfacción a su pedimento de justicia.

El artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que “podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los gobernadores de los estados, diputados locales, magistrados de los tribunales superiores de justicia locales y, en su caso, los miembros de los consejos de las judicaturas locales, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso, la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las legislaturas locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

Compañeras y compañeros.

La limitante en el sentido de que la resolución que emane conforme al procedimiento previsto en la Constitución Federal sea únicamente declarativa y no constitutiva como debiera ser, deja toda una avenida para que se siga presentado la impunidad absoluta del gobernador del estado en turno, ya que es de todos sabido y conocido el hecho de que no únicamente en tiempos electorales desvía recursos públicos para favorecer a candidatos de su partido, si no también en todo su ejercicio de gobierno.

Por lo tanto, es de suma importancia valorar y reflexionar en torno a esta problemática, ya que nuestro estado sufre el mayor y feroz atraso en casi todos los rubros, su gente, nuestra gente, merece que las políticas públicas se encaucen a favorecer sus esquemas de desarrollo y sobretodo a bajar las cifras que

estadísticamente lo ubican en los últimos lugares de desarrollo con respecto al resto de las entidades federativas.

Ya no mas demagogia y sí, mas verdadero trabajo político para sacar del atraso ancestral a nuestro pueblo.

Por todo ello las diputadas y diputados del PRD en fechas próximas propondremos a este Honorable Congreso reformas congruentes, tendientes a fincar responsabilidad política al gobernador en turno, para evitar la burla al pueblo de Guerrero, y a que a costa de el y del erario público se enriquezca de manera ilícita.

En consecuencia, convocamos a todas las fuerzas políticas al interior de este Honorable Congreso a sumarse a esta propuesta que justifica en sí misma la necesaria reforma política en el estado y en base a estos fundamentos, compañeras y compañeros, mi voto en torno a este dictamen será la abstención.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se le concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Constantino García Cisneros para fijar postura y razonamiento de su voto.

El diputado Constantino García Cisneros:

Gracias, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

La esencia de la resolución que contiene este dictamen que hoy presentamos a ustedes para su análisis y su aprobación, no tiene otro sentido más que el fundamentar la actuación de esta Comisión Instructora al momento de emitir su resolución.

Yo entiendo y desde luego no comparto la expresión en el razonamiento de su voto en lo particular de nuestra amiga la diputada Yolanda, en el sentido de que el tema que nos ocupa es específicamente para que este tribunal que nosotros a través de la Comisión Instructora representamos tenga a bien en valorar los elementos de prueba y los hechos

que narran y fundamentan la presentación de esta denuncia de juicio político en particular.

Esta Soberanía debe precisamente de ajustarse a la aplicación del procedimiento, de tal forma que nuestra resolución a través del dictamen que hoy presentamos a ustedes no tiene más que dos opciones: una, declarar la procedencia o la improcedencia en base a los argumentos, en base a los elementos de prueba que acompañan a la denuncia.

Entendemos que este Congreso tampoco puede ser complaciente por la simple expresión de postura política de quien recurra en juicio político a esta instancia, debe en consecuencia esta Soberanía ser congruente con la aplicación de la ley y obviamente el mantener la aplicación y vigencia de un estado de derecho, dice usted, y dice muy bien diputada que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece obviamente los procedimientos para que pueda ser sujeto de juicio político el gobernador en turno, y no habla exclusivamente de Guerrero, es para todos los que tienen esta categoría en las diferentes entidades federativas.

El caso que hoy nos ocupa es una responsabilidad que nada tiene que ver y que no cumple los procedimientos que establece el artículo 7 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; en tanto, que se recurre a esta instancia la aplicación de la ley para declarar procedente un juicio político por la mera expresión de rótulos en los espacios públicos de algunas instituciones educativas, que tal y como lo dice en esencia el fundamento de nuestro dictamen, es una materia que no corresponde regular ni reglamentar al Ejecutivo del estado ni al secretario de Educación.

Es una materia que tiene su propio procedimiento a través del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, llamado Cofipe y que sí ha lugar a alguna responsabilidad, esta será de carácter administrativo y corresponderá a esa instancia obviamente aplicarla, pero si hay, como dice en esencia el denunciante de juicio político algún delito electoral que se tipifica como tal a través del Código Penal Federal, será entonces la instancia del ministerio público federal la que se aboque a la investigación y persecución de los delitos y no a este Congreso del Estado, que única y exclusivamente debe emitir su

resolución en base a la conducta del servidor público, es decir, si esta transgrede la aplicación de una ley, si la violación que aquí viene a expresarse es violatoria del estado de derecho, pero además, tampoco puede ser complaciente este Congreso por la mera expresión de un supuesto agravio cuando no se utiliza la vía que legalmente le corresponde.

De ahí el exhorto para que esta Soberanía emita un voto a favor de este dictamen porque no se reúnen los elementos y requisitos de procedibilidad que establece el juicio político en la materia.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

¿Con qué objeto, diputada Yolanda Villaseñor?.

La diputada Yolanda Villaseñor Landa:

Para hechos.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos a la diputada Yolanda Villaseñor Landa para hechos.

La diputada Yolanda Villaseñor Landa:

Compañeros diputados, compañero que me antecedió en el uso de la palabra.

Yo pedí hacer uso de esta tribuna para motivar y razonar mi voto en abstención, primero mencionó cuando inició mi participación diciendo que no estaba en cuestionamiento el encuadramiento legal de este dictamen, por supuesto que supieron trabajarlo, para eso tienen asesores y abogados que se encargan a ello.

Segundo, este dictamen no propone salidas al denunciante, el denunciante recurre ante este Congreso porque busca una solución a sus problemas y lo que yo he estado notando es que en los dictámenes de juicio político que se han venido desahogando desde hace algunas sesiones, pues solamente es en términos resolutivos de procede o no procede, que es correcto, pero que considero que también tenemos

que indicar un camino a seguir a aquellos que recurren a este Poder legislativo en busca de respuestas y soluciones a sus problemas y este era otro de los asuntos que yo invocaba ahí.

En cuanto a otras cuestiones, que se manejaban aquí mismo, yo estoy proponiendo también en mi participación que nos pongamos a trabajar mas fuerte cuando menciono que es importante ir de manera más activa a la Reforma Política y fundamentalmente en la Ley Electoral, que es aquí en donde tenemos que mejorar nuestras leyes, que es aquí en donde tenemos que fincar responsabilidad política al gobernador del estado, que es aquí en donde tenemos que decir que el gobernador debe de venir a rendir cuentas a este Poder Legislativo.

El presidente de la nación lo hace ante el Congreso de la Unión, los presidentes municipales lo hacen ante los regidores y ante el pueblo que representan, solamente el gobernador del estado es impune, solamente el gobernador del estado tiene una aureola que no se le puede tocar, solamente el gobernador del estado tiene una corona que no se le puede abollar, que no pueden tocarle las perlas de su corona, eso es a donde voy, por eso mis reflexiones, por eso mi nueva participación.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Una vez agotada la discusión en lo general, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político presentada en contra del gobernador del estado, presidente municipal de Chilpancingo, de los Bravo y secretario de Educación Guerrero, los que estén por la afirmativa, manifiésteno en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de antecedentes.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

Esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto de valoración previa que recae en la denuncia de juicio político presentada en contra del gobernador del estado, presidente municipal de Chilpancingo, de los Bravo y secretario de Educación Guerrero; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “m” del tercer punto del Orden del Día, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de punto de acuerdo parlamentario por medio del cual el Congreso del Estado de Guerrero, acuerda adherirse y solidarizarse con los acuerdos expedidos por la Comisión especial de Ganadería de la Cámara de diputados del Congreso de la Unión y por el Congreso del estado de Durango, relativo al establecimiento de un arancel del 30 por ciento a las importaciones de carne de bovino en cualquiera de sus presentaciones, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Gloria Trujillo Giles, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

La diputada Felipa Gloria Trujillo Giles:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y en términos de lo dispuesto en la fracción I, del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a nombre de mis compañeros diputados integrantes de las Comisiones Unidas

de Hacienda y Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

Fundo y motivo el dictamen y proyecto de punto de acuerdo por el que esta Soberanía se adhiere y solidariza con la solicitud que nos fue turnada por los ciudadanos secretarios Jorge Ignacio Luna Becerra y Jesús Domínguez Aranda, integrantes del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, por el que pide a esta Soberanía su adhesión y solidaridad con los acuerdos expedidos por la Comisión Especial de Ganadería de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y por el Congreso del Estado de Durango, relativo al establecimiento de un arancel a la importación de carne de bovino.

CONSIDERACIONES

Primero.- Que estas comisiones unidas de Hacienda y Desarrollo Agropecuario y Pesquero, en términos de los artículos 56, 70 y 84, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, son competentes para emitir el dictamen que recae a la solicitud de adhesión y solidaridad que nos ocupa.

Segundo.- Que en esencia, la solicitud que formulan los ciudadanos secretarios signantes del documento, radica en que esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero se adhiera y solidarice con los acuerdos expedidos por la Comisión Especial de Ganadería de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y por el Congreso del Estado de Durango, relativos al establecimiento de un arancel a la importación de carne de bovino.

Tercero.- En los años anteriores al Tratado de Libre Comercio, noviembre de 1992, el gobierno mexicano aplicó aranceles a las importaciones de ganado en pie y de carne de bovino con el fin de proteger a los productores nacionales. Puesto en marcha el Tratado de Libre Comercio en 1994, la balanza comercial ha registrado un déficit mayor en nuestro país, México pasó a ser exportador neto de animales en pie para engorda y uno de los principales países importadores de carne de bovino.

Cuarto.- Los impactos e instrumentación del Capítulo Agropecuario del TLC, así como los

tratados comerciales internacionales y los impactos de la Ley de Seguridad Agropecuaria e Inversión Rural 2002 de los Estados Unidos, han profundizado las asimetrías económicas y comerciales de este subsector, propiciada por apoyos y subsidios extraordinarios, provocando el decrecimiento en la actividad pecuaria nacional.

Quinto.- El gobierno federal aplicó cuotas compensatorias a la importación de carne de bovino fresca o refrigerada y congelada, originaria de los Estados Unidos de América, mediante resolución emitida por la Secretaría de Economía, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 de febrero de 2002. Medida que resulta insuficiente para eliminar prácticas desleales de comercio internacional, las importaciones adicionales a los cupos acordados y combatir el contrabando.

Sexto.- Para el estado de Guerrero, el subsector ganadero es de gran importancia porque representa el 39 por ciento de la superficie territorial con 2 millones 534 mil hectáreas y de esta actividad económica dependen 70,000 familias guerrerenses que generan el 35 por ciento de producto interno bruto (Pib) del sector.

Séptimo.- La inocuidad de los alimentos es una responsabilidad conjunta del estado y de los productores/fabricantes. Que es insuficiente la legislación en México sobre alimentos inocuos, protección al consumidor, bienestar animal, sistemas de producción de productos de origen animal, uso de antimicrobianos, transporte y contaminación ambiental. Con el TLC no se han establecido las reglas de profilaxia en enfermedades contagiosas de los animales y bioprevención sanitaria, resultando un grave riesgo de salud humana por que las fuentes potenciales radican en la calidad de la alimentación, estado de salud, tratamiento, tipo de instalaciones y condiciones de manejo de los animales durante su etapa productiva.

Octavo.- Que por ello consideramos necesaria la actuación del Ejecutivo federal, para que con apego a sus facultades señaladas en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos y en su ley reglamentaria, aplique un arancel del 30 por ciento a las importaciones

de carne de ganado bovino en cualquiera de sus presentaciones, buscando establecer un margen de protección a la producción interna.

Noveno.- Que es necesaria la actuación proactiva del Ejecutivo federal para aplicar todos los instrumentos jurídicos vigentes que permitan la defensa de la producción nacional contra prácticas desleales. Mediante el inicio de investigaciones antidumping y de salvaguardas. Aplicando todos los mecanismo de defensa establecidos en el propio Tlc. Convenir y garantizar los derechos derivados del Gatt-Omc incorporados al Tlcan, así como los consagrados en nuestra Constitución, la Ley de Comercio Exterior, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y los compromisos del Acuerdo Nacional para el Campo.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente:

Toda vez que el tiempo establecido por la ley para el desarrollo de la presente sesión, ha concluido y aún hay asuntos agendados para desahogar en el Orden del Día, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Asamblea la continuación de la Asamblea la continuación de la presente sesión, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta realizada por esta Presidencia, por lo tanto se continúa con el desarrollo de la presente sesión.

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto, ciudadana diputada?

La diputada Yolanda Villaseñor Landa:

Para razonar mi voto.

El Presidente:

Se le concede el uso de la palabra.

La diputada Yolanda Villaseñor Landa:

Con su permiso, diputado presidente.

La suscrita, integrante de la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta Quincuagésima Séptima Legislatura con relación al punto de acuerdo puesto a consideración, vengo a fijar mi posición.

Primero.- Que la apertura comercial propiciada por el tratado de Libre Comercio no ha beneficiado a los estados del sur de nuestro país y en donde se incluye Guerrero.

Segundo.- Que los niveles de pobreza no han disminuido, que al contrario se han arraigado, entre otras cosas porque no se ha asumido la atención a los problemas estructurales que afectan las principales actividades económicas del país.

Tercero.- Que en la década de los noventa, se liberalizó el comercio exterior en nuestro país, trayendo como consecuencia la importación excesiva de carne de bovino de Estados Unidos y de Canadá, afectando la producción nacional de este producto.

Cuarto.- Que los subsidios manejados por los gobiernos de esos países hacia sus productores han generado condiciones inequitativas para los productores mexicanos, que ha generado una competencia desleal y provocado un decrecimiento de la actividad pecuaria nacional en un 54 por ciento.

Quinto.- Que a pesar de que el gobierno federal ha aplicado medidas compensatorias a la importación de carne de bovino fresca o refrigerada y congelada originaria de los Estados Unidos, en nuestro país de cada 10 kilogramos que consume un mexicano, cuatro provienen del exterior.

Sexto.- Que para el estado de Guerrero, el subsector ganadero es de gran importancia por

ser el sustento económico de 70 mil familias aproximadamente y se dedican más de dos millones de hectáreas, representando el 35 por ciento del producto interno bruto del sector.

Séptimo.- Que en Guerrero, contamos con un inventario de ganado bovino cercano a uno y medio millones de cabezas y que sin embargo, somos fundamentalmente exportadores de ganado en pie, que se finaliza en otras entidades del país.

Octavo.- Que la inocuidad en los alimentos es asunto prioritario, pues de este depende la salud de los mexicanos y de los guerrerenses y con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, no se han establecido las reglas para garantizar esta condición en materia de enfermedades contagiosas y bioprevención sanitaria, se convierte en un serio riesgo de salud humana.

Noveno.- Que en el balance de la rentabilidad económica de esta actividad de producción de bovinos en nuestro país y en nuestro estado, son más las desventajas en las que se encuentran los productores ganaderos.

Décimo.- Que es necesaria la actuación proactiva del Ejecutivo federal para aplicar todos los instrumentos jurídicos vigentes, incluidos los del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los postulados consagrados en la Constitución General de la República, la Ley de Comercio Exterior, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y los compromisos del Acuerdo Nacional para el Campo.

Con base a lo anterior es que esta propuesta se apoya en los términos en los que acuerda adherirse y solidarizarse con los acuerdos expedidos por la Comisión Especial de Ganadería de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y por el Congreso del Estado de Durango, relativo al establecimiento de un arancel del 30 por ciento a las importaciones de carne de bovino en cualquiera de sus presentaciones.

Buscando establecer un margen de protección a la producción interna y remediar el daño causado a la actividad ganadera, así como también se realiza un exhorto al Ejecutivo federal para que se implementen los instrumentos

jurídicos vigentes para la defensa de la producción nacional.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, compañera diputada.

Una vez agotada la discusión en lo general, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de punto de acuerdo parlamentario por medio del cual el Congreso del Estado de Guerrero acuerda adherirse y solidarizarse con los acuerdos expedidos por la Comisión Especial de Ganadería de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y con el Congreso del Estado de Durango, relativo al establecimiento de un arancel del 30 por ciento a las importaciones de carne de bovino en cualquiera de sus presentaciones, los que estén por la afirmativa, manifiéstelo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de acuerdo de antecedentes.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

Esta Presidencia, en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de punto de acuerdo parlamentario por medio del cual el Congreso del Estado de Guerrero acuerda adherirse y solidarizarse con los acuerdos expedidos por la Comisión Especial de Ganadería de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y por el Congreso del Estado de Durango, relativo al establecimiento de un arancel del 30 por ciento a las importaciones de carne de bovino en cualquiera de sus presentaciones;

emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "n" del tercer punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Ramiro Alonso de Jesús, para que dé lectura a una propuesta de punto de acuerdo parlamentario.

El diputado Ramiro Alonso de Jesús:

Con el permiso de la mesa.

Compañeras y compañeros diputados.

Preocupado por lo que sucede en el panorama y escenario nacional, donde se discute allá en el Congreso de la Unión introducir impuesto a medicinas y alimentos, vengo ante ustedes a pedir su voto a favor de un punto de acuerdo donde nos pronunciamos para rechazar dicho dictamen como Congreso de la Unión y efectivamente en el Congreso de la Unión se discute introducir un Iva disfrazado denominado impuesto de enajenación y de la importación que de alguna manera afecta a toda la cadena productiva y esto desde luego implica incremento de precios que deberán pagar todos los consumidores de todos los estratos sociales, sean del Pri, del Pan, del Prd, etcétera, por tal motivo me voy a permitir leer el siguiente punto de acuerdo.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito diputado Ramiro Alonso de Jesús, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 150 y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito proponer a este Pleno un punto de acuerdo parlamentario, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que en sesión pasada de fecha 30 de octubre del año en curso, esta Comisión Permanente aprobó un acuerdo parlamentario que en sustancia exhorta a los poderes Ejecutivo

y Legislativo del gobierno federal para que emprendan acuerdos consensuados que faciliten el logro y aprobación de las grandes reformas estructurales que le den viabilidad, certeza y rumbo al país, esto sin poner en riesgo el patrimonio de la nación y evitando lastimar la economía de los más desprotegidos, procurando encontrar planteamientos para lograr una reforma fiscal convincente.

2.- Que hoy, debido al panorama nacional en que se desenvuelve la agenda del paquete fiscal, las sorpresas pueden estar a la vista de la esquina, a río revuelto ganancia de pescadores, por ello, es necesario que esta Soberanía fije una postura firme y oficial en el sentido de rechazar cualquier intento de gravar alimentos y medicinas en perjuicio de millones de mexicanos que mal viven en la extrema pobreza, esto para que públicamente los guerrerenses sepan que estamos con ellos, que asumimos los compromisos con responsabilidad, que respetamos las plataformas electorales que ofrecimos, es decir, que no pretendemos defraudarlos.

3.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de equidad y proporcionalidad en el cobro de impuestos y otros tipos de contribuciones que los gobernados deben cubrir obligatoriamente al estado, este principio fundamental debe servir de parámetro a la potestad estatal de imponer las cargas tributarias a sus conciudadanos y quienes se ubiquen en las hipótesis legales de la Ley de Ingresos como se exige en todo estado democrático, esta facultad no está a discusión, lo que es discutible y de hecho es la discusión más importante del momento por su trascendencia en el rumbo nacional es la equidad y responsabilidad de las cargas fiscales y los criterios para gravar ciertos productos, luego entonces, la incidencia en la economía de la gran mayoría de la población de México.

4.- Que afortunadamente fue voluntad del constituyente originario y del permanente instituir y luego conservar intacto el principio de derecho tributario de que los impuestos deben ser equitativos y proporcionales, ello es el valor más grande que aquellos legisladores legaron a las clases más desprotegidas de la desmesura insaciable del poder y contra el

poder irracional debe ser utilizado para proteger patrióticamente de la investida del gobierno a quienes menos tienen. Este principio constitucional no es más que establecer que quien más tiene está obligado a contribuir en mayor proporción al estado con relación a los demás paupérrimos. En México se representan millones de series trágicas de dolor y necesidad en igual número de hogares, todos los días están ahí, la cotidianidad de la medición de la pobreza nos ha hecho inmune a entenderla y pretenda cegarnos a encontrar soluciones, esa escena de nuestro entorno desearía que fuera una actuación, pero no lo es, de serlo, los tecnócratas que tienen los hilos de nuestro destinos en sus decisiones serían los creadores y directores de la obra más perfecta, sin embargo, solo son responsables de la trágica realidad de la miseria extrema de millones de mexicanos.

5.- Que primero es de establecer que el impuesto al Iva actualmente es una Ley que está más apegada al principio de equidad y proporcionalidad con algunas salvedades y ello la hacen progresiva, porque establece una mayor carga a los que más tienen y menos a los más pobres o exenciones como los del transporte público medicinas y alimentos entre otras.

Que quede claro, la gente de más bajos ingresos es la mayoría, gasta la mayor parte de sus raquícos ingresos en alimentos, medicinas, transporte y educación, por el contrario las clases de mayores ingresos gastan el 73 por ciento de su ingreso en bienes gravados con Iva, el 13 por ciento restante de su ingreso lo gastan en bienes exentos y el 14 por ciento en bienes de tasa cero, lo que se establece que los ricos solo gastan el 14 por ciento en alimentos y medicinas y las clases pobres el 49 por ciento en este rubro, este es el parámetro para medir la afectación de una Ley de Ingresos que arremete contra los más pobres, si con esto se está pretendiendo apoyar a los más pobres, es conveniente alzar la voz para decir, pues no me ayudes compadre.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política Local, 8 fracción I, y 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y sobre la base de las facultades que me otorga la ley de la materia, se propone a la Plenaria que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, sobre la base de las consideraciones vertidas anteriormente, acuerda pronunciarse en contra de cualquier intento que pretenda establecer en la Ley de Ingresos de la Federación una modificación a la tasa cero en alimentos y medicinas por considerar que dichas medidas intentan injustamente en contra de millones de mexicanos pobres y en extrema pobreza. En consecuencia, es pertinente reafirmar el compromiso de solicitar al gobierno federal y a la Honorable Cámara de diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que aprueben una Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2004, justa, que permita una mayor distribución de la riqueza nacional, respetando los sectores más desprotegidos y que permitan el crecimiento económico del país.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día de su expedición.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general.

Tercero.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo en el estado para los efectos legales procedentes.

Cuarto.- Notifíquese al presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, al ciudadano secretario de Hacienda y Crédito Público, Francisco Gil Díaz, para su conocimiento.

Quinto.- Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados y de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos para los efectos legales correspondientes.

Sexto.- Notifíquese a todas las legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su conocimiento y adhesión correspondiente si así lo consideran oportuno y no han emitido acuerdo alguno en este sentido.

Dado que la propuesta se encuentra ajustada a derecho, solicito se discuta y apruebe como un asunto de urgente y obvia resolución en la presente sesión.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Asamblea para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de antecedentes; por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, lo manifiesten en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Por no reunir las dos terceras partes de la votación, en virtud de que la presente propuesta no alcanza la votación requerida por nuestra Ley Orgánica se turna a la Comisión de Hacienda.

¿Con qué objeto, ciudadano diputado?.

El diputado Raúl Salgado Leyva:

Para hechos.

El Presidente:

Tiene el uso de la palabra el diputado Raúl Salgado Leyva para hechos.

El diputado Raúl Valente Salgado Leyva:

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Vengo a hasta esta Honorable Tribuna para dejar muy clara la posición del Pri, el pasado día 30 de octubre la Comisión Permanente aprobó por unanimidad un punto de acuerdo que fue sometido y presentado por la Comisión de Gobierno y que fue aprobado

por unanimidad. En aquél entonces se precisaron con mucha claridad las consideraciones del caso, se hizo hincapié en que los niveles de pobreza, desempleo y marginación se han acentuado, que las clases medias populares han disminuido alarmantemente sus habituales sistemas de vida y los núcleos históricamente desprotegidos sufren severas limitaciones en su subsistencia.

También se consideró en aquél entonces que producto de nuestro anquilosado sistema económico y a los envejecidos esquemas estructurales, resulta altamente insuficiente pretender hacerle frente a los nuevos retos que enfrenta en la actualidad nuestra sociedad, la sociedad de nuestro tiempo.

Precisamos también que en los altos niveles de desempleo y subempleo han trastocado de manera alarmante los valores esenciales de nuestra sana convivencia y se han convertido en severos agentes de descomposición social, y en un argumento final, se expresó que el debilitamiento social generalizado tiene sus orígenes sin duda alguna en un caduco sistema educativo, en donde los planes y programas han dejado de responder a las nuevas exigencias tecnológicas y científicas con grave deterioro de disciplina y formación profesional, con limitados márgenes de eficiencia y escasa calidad educativa.

Estas argumentaciones, estas consideraciones, dio como consecuencia el acuerdo parlamentario, que yo me permito precisar particularmente los dos primeros, donde esta Legislatura exhorta al Ejecutivo federal y al Poder Legislativo Federal para que en el ámbito de sus respectivas competencias asuman con amplia disposición, voluntad política y que sobreponiéndose a cualquier interés de carácter partidista, ideológico o personal, se procure acuerdos suficientemente consensuados que faciliten el logro y aprobación de las grandes reformas estructurales que le den viabilidad, certeza y rumbo al país y en consecuencia, elevar los niveles de bienestar de todos los mexicanos.

En el segundo punto de este acuerdo parlamentario se precisa, sin poner en riesgo el patrimonio de la nación y evitando lastimar la economía de los más desprotegidos, se procure entrar a reales y responsables planteamientos para encontrar las mejores propuestas, para lograr una reforma eléctrica convincente, una

reforma fiscal seria y razonable y una profunda y minuciosa revisión a nuestro sistema educativo para que responda a las urgentes exigencias sociales de nuestro tiempo.

En consecuencia compañeras diputadas y compañeros diputados, considero innecesario que este Honorable Congreso vuelva a emitir un documento, el cual ha leído el señor diputado Ramiro Alonso, porque prácticamente esto lo tenemos cubierto, esta Legislatura ha cumplido con su responsabilidad y esto ya fue un documento que debió haber estado en poder de las cámaras, de la Cámara de Diputados y del Poder Ejecutivo federal.

No estamos en contra del espíritu del documento leído por el compañero diputado, estamos en desacuerdo en la estructura del documento, nos reservamos los comentarios, pero no es convincente el documento ni la estructura corresponde al compromiso y a la responsabilidad de este Honorable Congreso.

En consecuencia, ratificamos, vamos a las reformas estructurales, estamos determinantemente en contra del impuesto del valor agregado a alimentos y medicinas, reprobamos enérgicamente todo aquello que atente contra nuestra Soberanía o que ponga en riesgo nuestro patrimonio nacional.

En consecuencia compañeros, la fracción de nuestro partido ratifica su compromiso de estar con los más pobres de México.

Muchas gracias.

(Desde su escaño, el diputado Ramiro Alonso de Jesús solicita el uso de la palabra.)

El Presidente:

¿Con qué objeto, diputado Ramiro Alonso?

El diputado Ramiro Alonso de Jesús:

Para hechos.

El Presidente:

Se le concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos al diputado Ramiro Alonso de Jesús para hechos.

El diputado Ramiro Alonso de Jesús:

Con el permiso de la Mesa.

Dijo el señor diputado Raúl Salgado Leyva que venía a dejar clara la postura de ellos, lo que está claro es que el PRI señor diputado quiere seguir exprimiendo mas al pueblo, no tengan miedo, quítense la mascara y digan que siempre han estado en contra de los intereses del pueblo, usted menciona, vamos a las reformas estructurales, sí ya sabemos, así cambiaron el 3, 27, 39, 82, 130 constitucional para darle complacencia y confianza al supuesto capital extranjero por las presiones del Tratado de Libre Comercio.

Ya sabemos que la misión de ustedes es esa, y quieren ahora más reformas estructurales, el punto de acuerdo no tiene caso que se mande a comisiones, era para por la vigencia que tiene y por lo que se debate en el panorama nacional y por el interés del pueblo, como no lo presentaron ustedes, no lo quieren aprobar, correcto, pero que el pueblo sepa una vez más por donde está el PRI y por donde está el Partido de la Revolución Democrática.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos al diputado Raúl Salgado Leyva.

El diputado Raúl Salgado Leyva:

Con su permiso, señor presidente.

Compañeros diputados, compañeras diputadas.

No se trata de establecer una competencia ni tampoco de generar condiciones de enfrentamiento compañero Ramiro Alonso, necesitamos actuar con responsabilidad, solamente es eso, actuar con responsabilidad.

Cuando nosotros hablamos de que este Honorable Congreso ya emitió una recomendación, consideramos innecesario, innecesario que volvamos hacer un planteamiento de recomendación o de exhorto.

Si quiero decirle, lamento que usted tratando de ser un hombre revolucionario hable de que

bueno, porque reformas estructurales, da la impresión de que usted es el que le tiene temor a la reforma estructural, nosotros los priistas, afirmamos, no podemos seguir tolerando los niveles de pobreza que tiene este país y este estado.

No podemos seguir tolerando las graves condiciones de desempleo y de subempleo y de salarios mal pagados, este país no puede sumirse en la pobreza aún más de cómo lo estamos viviendo, es urgente que este país entre con seriedad a la revisión profunda de sus estructuras, porque no hay otra forma de cómo salir adelante, entonces es extraño cuando se pretenda querer exhibir a nuestro partido, nuestro partido es una gran familia señor diputado y en nuestro partido hay militantes dignos y hay militantes con mucha responsabilidad.

Estamos preocupados por los niveles de pobreza que se dan en el país, y estamos preocupados porque no podemos continuar en las condiciones en que vive la gran mayoría del pueblo.

Ratificamos señor diputado, no estamos en contra del espíritu de su propuesta, la compartimos, lo que no compartimos es que este Congreso actúe con irresponsabilidad mandando un segundo exhorto, como tampoco estamos de acuerdo en las condiciones de cómo está estructurada su propuesta, con mucho respeto señor diputado, le decimos a usted no es tanto por estar en contra del espíritu de la propuesta, sencillamente hay dos condiciones, dos argumentos que considero que son indispensables para que los ponderemos con responsabilidad.

Muchas gracias.

El Presidente:

¿Con qué objeto, diputado?.

El diputado Ramiro Alonso de Jesús:

Para hechos.

El Presidente:

Se le concede el uso de la palabra.

El diputado Ramiro Alonso de Jesús:

La discusión señor presidente no la debió haber abierto, ya estaba votado, usted propicio esto y ahora le vamos a seguir.

Ustedes pretenden seguir en las reformas estructurales porque están empeñados en acabar y socavar el espíritu de la Revolución Mexicana, son artículos que costaron sangre, no están ahí nada más porque algún priista se le antojo, no, artículos que costaron estar ahí plasmados en esas condiciones porque costaron sangre, nadie se había atrevido a ponerles las manos más que Salinas y ustedes.

Están preocupados por la pobreza, no, usted vive bien del erario, por años y de por vida y de por siempre, están preocupados por la pobreza, no, ustedes han empobrecido al pueblo, ustedes, el punto de acuerdo era un rotundo no al gravamen, no era un punto de acuerdo o no es un punto de acuerdo ambiguo, con falsedades a medias tintas, no, era un punto de acuerdo contundente, de rechazo total.

Había pedido y había venido a esta tribuna a proponerlo que lo aprobáramos juntos para cumplir con nuestra responsabilidad constitucional y con el compromiso contraído con el pueblo y decirle al pueblo de Guerrero no le hemos fallado a Vicente Guerrero, a Juan N. Álvarez y demás patriotas guerrerenses, por eso lo había traído, si ustedes no quieren, bueno pues ya sabemos de que lado están.

El Presidente:

En desahogo del inciso "o" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Gloria María Sierra López para que dé lectura a una propuesta de punto de acuerdo parlamentario.

La diputada Gloria María Sierra López:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

La suscrita diputada Gloria María Sierra López, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática y los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable

Congreso del Estado de Guerrero, nos permitimos respetuosamente poner a consideración del Pleno una propuesta de acuerdo parlamentario por medio del cual este Poder Legislativo hace una excitativa a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a fin de que en el proceso de discusión y aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la federación para el ejercicio fiscal de 2004, se refleje el compromiso de fortalecer el federalismo en México, a través del impulso de una reforma que incorpore la transferencia de recursos a las entidades federativas con el propósito de fortalecer y consolidar los avances alcanzados por esta última en el marco de los acuerdos emanados de la Conferencia Nacional de gobernadores (Conago), tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

El programa económico 2004 presentado por el Ejecutivo el pasado 6 de noviembre al Congreso de la Unión para su discusión ha causado grandes debates en todos los actores políticos y económicos. No obstante debe de destacarse que dichas discusiones se han centrado en los aspectos tributarios, principalmente las modificaciones al impuesto al valor agregado, dejando de lado y casi sin análisis la propuesta de Presupuesto de Egresos en su conjunto.

La propuesta federal se resume en la necesidad de racionalizar y deducir el gasto corriente con la finalidad de contar con mayores recursos para la inversión, así como coadyuvar en el logro de finanzas públicas sanas, remarcando la obligación de una mayor revisión de cuentas, y por supuesto de mayor transparencia.

Sin embargo, los objetivos establecidos en los planes y políticas de gasto representan perspectivas poco factibles, ya que las asignaciones de gastos y acciones parecen ir en sentido contrario, en este sentido, es necesario señalar que considerando la clasificación económica del gasto programable, el gasto corriente ha aumentado constantemente su participación en lo que va de esta administración.

En el 2000 el gasto corriente representaba el 83.5 por ciento del gasto programable total,

mientras que en el 2004 se propone represente el 87.8 por ciento, esto por supuesto en detrimento del otro componente, el gasto de capital.

Para el 2004 el Ejecutivo propone un gasto corriente de 1 024 millones de pesos, así pues este es el primer año en que se propone una disminución del 0.2 por ciento con respecto al año anterior, ya que el 2002 y el 2003 el aumento en el gasto corriente fue superior al 7 por ciento en cada año.

De manera que de 2000 a 2004 el aumento del gasto corriente es del 17.8 por ciento en términos reales, de esta manera la magnitud de la disminución propuesta para 2004 no justifica la credibilidad acerca de disminuir los gastos corrientes.

Como porcentaje del producto interno bruto, (Pib) nuevamente los objetivos no han sido cumplidos, ya que el gasto corriente en el 2004 que propone sea el 14.5 por ciento del Pib, contrario a lo presentado en el escenario inercial del Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo 2002-2006, (Pronafide) en donde el gasto corriente representaría este año el 12.4 por ciento del Pib, así pues desde la presentación del Pronafide en 2002, no se ha cumplido con ninguno de los porcentajes del gasto corriente a Pib, propuestos en el escenario inercial.

Otro de los puntos a destacar es lo determinado en el Pronafide en el tema de asignar presupuesto a acciones y programas asociados a metas específicas. En la propuesta de presupuesto para el 2004, se propone una asignación de 64 mil 846 millones de pesos a un nuevo componente en el desarrollo social en el marco de la estrategia Contigo Impulso.

Sin embargo, si bien en la exposición de motivos del proyecto de Presupuesto 2004, se establecen ya montos de gasto por secretaría, en donde la Secretaría de Educación Pública concentra el 87 por ciento del gasto. En el anexo del análisis funcional programático económico no se detecta ninguna asignación específica a este componente.

Asimismo, no se presenta la delimitación de una población objetivo o de las directrices objetivos y metas específicas de este componente, lo anterior, a reserva de abordar una serie de

referentes más amplios e incluso, sin especular sobre la incorporación de una propuesta de reforma fiscal, es de afirmarse la posibilidad de incorporar márgenes de maniobra en la estructuración de los gastos de servicios personales, haciendo congruente los propósitos de el Plan Nacional de Desarrollo, que permitiría incorporar recursos en educación y salud.

Por su parte, es necesario igualmente establecer una estructuración diferente respecto al régimen fiscal sobre los ingresos petroleros, es decir, el comportamiento de los derechos de extracción de hidrocarburos, el impuesto especial a productos y servicios y esa diferencia entre precio interno al público y precio internacional, y el impuesto al valor agregado Iva o ingreso por venta interna, como lo señalan analistas, representaron en el 2001 con 34 mil millones de dólares, 32 por ciento, pero en 2002 solo 29.6 por ciento con 30 mil millones, sin embargo, en 2003, con 41 mil millones su peso alcanzará 37.2 por ciento, similar al del año 2000.

Esta primer reflexión sobre estos números de las aportaciones petroleras al fisco, nos orilla pensar que la reforma fiscal propuesta no resulta ser de carácter integral y de fondo y mucho menos pensaba en una perspectiva de liberación gradual de Pemex de la pesada carga que representa su régimen fiscal y que sin duda, como afirman los analistas, conduce a esta falsa conclusión que hoy justifica entre otras cosas, la inversión extranjera en la explotación de nuestras reservas de crudo y gas natural, afirmando que Pemex no tiene dinero para su fortalecimiento productivo y requiere inversión externa para ello.

De esta manera las entidades federativas nos encontramos en una situación de incertidumbre y debilita las posibilidades de enfrentar la grave crisis financiera que hoy se vive.

En este sentido, no podemos dejar de manifestarnos por el fortalecimiento de partidas presupuestarias como el ramo 39, que no solo debe incorporarse a una normatividad específica en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, sino que su integración debiera referirse a un porcentaje específico de la recaudación federal participable.

En el mismo sentido, se tendrán que tomar en cuenta las propuestas en torno a la distribución

de los excedentes petroleros que como se indicó anteriormente, permitirán reestructurar el régimen fiscal al que está sujeto Pemex y transparentar su distribución y ejercicio hacia el fortalecimiento de las entidades federativas.

El Presupuesto de Egresos federal para el ejercicio de 2004 necesariamente debe rescatar su carácter federalista, robusteciendo los ramos 39 y 33 en las perspectivas de desarrollo que como en el caso de Guerrero, resultan ineludibles dada nuestra condición de atraso.

De esta manera, con fundamento en los artículos 137, segundo párrafo y 170, fracciones V y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ponemos a la consideración del Pleno como un asunto de Urgente y obvia resolución, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- La Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace una respetuosa excitativa a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a fin de que en el proceso de discusión y aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la federación para el ejercicio fiscal de 2004, se refleje el compromiso ineludible de fortalecer el federalismo en México, a través del impulso de una reforma que incorpore el aumento de las trasferencias de recursos a las entidades federativas, con el propósito de fortalecer y consolidar los avances alcanzados por estas últimas en sus procesos de desarrollo, tomando en cuenta los acuerdos emanados entre la Confederación Nacional de Gobernadores y el gobierno federal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Remítase el presente acuerdo parlamentario a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y al titular del Ejecutivo federal para los efectos legales procedentes.

Tercero.- Envíese el presente acuerdo parlamentario a las legislaturas de las demás

entidades federativas y a la Asamblea del Distrito Federal para su conocimiento y adhesión, en su caso.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, diciembre 9 de 2003.

Respetuosamente.

Firmado por su servidora y por los compañeros integrantes de la Comisión de Gobierno, con excepción del ciudadano Max Tejeda, representante de la fracción del Pan.

Muchas gracias, por su atención.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Asamblea para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de antecedentes; por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, lo manifiesten en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas presentes, si desean hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Gloria María Sierra López y los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, mediante el que se hace una excitativa a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a fin de que en el proceso de discusión y aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la federación para el ejercicio fiscal de 2004, se refleje el compromiso ineludible de fortalecer el federalismo en México, a través del impulso de una reforma que incorpore el aumento de las transferencias de recursos a las entidades federativas; emítase el acuerdo correspondiente y comuníquese a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

INFORME

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Alicia Zamora Villalva, para que de lectura al informe que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado.

La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Con su permiso, diputado presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos miembros de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, en uso de las facultades que nos otorgan los artículos 77, fracción I, II, III y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, artículo 24, fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior número 504, venimos a presentar un informe bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que con fecha 14 de enero del año 2003, el ciudadano diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú propuso un punto de acuerdo

parlamentario al Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura a efecto de solicitar al titular del Poder Ejecutivo, su anuencia para llamar a comparecer al titular de ese entonces, del Fideicomiso Centro Internacional Acapulco e informar a esta Soberanía popular el estado que guardaba la administración y aplicación de recursos ingresados a dicho organismo en el ejercicio fiscal 2002.

Segundo.- Derivado de lo anterior, la Auditoría General del Estado, en uso de sus facultades en el mes de marzo del presente año llevó a cabo una visita domiciliaria con carácter de auditoría de estados financieros al Fideicomiso Centro Internacional Acapulco, a fin de revisar la administración y aplicación de los ingresos y egresos en el ejercicio fiscal 2002.

Tercero.- En el mes de junio del presente, el auditor general hace entrega a la Comisión de Vigilancia y Evaluación del dictamen de estos estados financieros al 31 de diciembre de 2002 del Centro Internacional Acapulco, señalando que se efectuó una revisión del informe de gestión financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2002, el documento incluye:

El dictamen.

Estados de posición financiera comparativo al 31 de diciembre de 2002 y 2001.

Estados de resultados del primero de enero al 31 de diciembre 2002 y 2001.

Estado de variación en el patrimonio comparativo al 31 de diciembre de 2002 y 2001.

Notas de los estados financieros al 31 de diciembre de 2002.

Alcances de la revisión.

Comentarios sobre la situación financiera más relevante al 31 de diciembre de 2002.

Observaciones y recomendaciones.

Cuarto.- Que la revisión del informe se desarrolló y fundamentó en las atribuciones conferidas a la Auditoría General del Estado y en los criterios normativos emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos en materia de

contabilidad gubernamental, se consideraron procesos concluidos los reportados en esa condición, así como todas aquellas operaciones de egresos reportados y de ingresos obtenidos.

Se revisaron los procedimientos y acciones en sus diferentes modalidades, se analizó la canalización de recursos vía ingreso y transferencia, se tomó conocimiento de problemas estructurales y operaciones contables.

Quinto.- De acuerdo al auditor general del Estado, el alcance de la revisión que practicamos a los estados financieros del organismo público descentralizado Fideicomiso Centro Internacional Acapulco con cifras al 31 de diciembre de 2002, tuvo por objeto satisfacernos de la racionalidad de los saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio del estado de situación financiera y de las operaciones que se muestran en el estado de resultados.

La revisión del activo comprendió entre otros procedimientos de auditoría el análisis e integración de los adeudos a favor del organismo público descentralizado Fideicomiso Centro Internacional Acapulco.

Igualmente incluimos pruebas de los movimientos y documentación relativos a la adquisición de activos fijos, el cálculo de sus respectivas depreciaciones acumuladas históricas y actualizadas, así como del ejercicio.

La revisión del pasivo tuvo por objeto satisfacernos de todas las obligaciones a cargo del organismo público descentralizado Fideicomiso Centro Internacional Acapulco, que estas estuvieran asentadas en la contabilidad y presentadas en el balance general de acuerdo a principios de contabilidad, no cerciorándonos de su racionalidad.

Revisamos las cuentas de ingresos, así como los gastos de operación y otros gastos realizados durante el ejercicio, examinando la documentación comprobatoria y su registro.

Que al tenor de lo anterior, nos permitimos la comisión dar a conocer el dictamen correspondiente que ha emitido el auditor general, que es en el tenor siguiente:

Hemos examinado el estado de posición financiera del fideicomiso Centro Internacional Acapulco al 31 de diciembre de 2002 y el estado de los resultados de variaciones en el patrimonio que le son relativos por el año que terminó en esa fecha.

Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentalmente aceptada y en consecuencia, se incluyó la prueba de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideráramos necesarios en las circunstancias.

Los estados financieros adjuntos se conocen los efectos de la inflación en los activos fijos, sin embargo los principios de contabilidad requieren que también se incorporen los efectos de la inflación en inventarios, en el patrimonio y se reconozcan el resultado por posición monetaria, información que no ha sido cuantificada en los estados financieros básicos al 31 de diciembre de 2002.

En nuestra opinión, con base en el examen que practicamos y que incluyó el cumplimiento de las disposiciones fiscales federales vigentes, los estados financieros adjuntos preparados por la administración de este fideicomiso que comprenden las modificaciones propuestas por el suscrito, no presentan la situación financiera del fideicomiso Centro Internacional Acapulco al 31 de diciembre de 2002 y los resultados de sus operaciones, las variaciones, el patrimonio y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha de conformidad los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Que en atención a los resultados obtenidos en la auditoría practicada al organismo, no se encontraron elementos suficientes que permitan presumir la consumación de actos delictivos, pero si irregularidades administrativas de tipo contable financiero, mismas que se reflejan como tales y las recomendaciones respectivas para su corrección, insuficiente para fincar responsabilidades a los presuntos responsables que participaron o ejercieron los cargos en el periodo revisado.

Resultó por tanto necesario practicar una auditoría a fondo con el objeto de revisar al Centro Internacional Acapulco la administración

y aplicación de los recursos ingresados en los ejercicios fiscales 2000, 2001 y 2003.

Sexto.- Que la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado ante el dictamen rendido por el auditor general del estado en sesión de trabajo de fecha 31 de diciembre de este año, tomó el siguiente acuerdo:

Se instruye a la Auditoría General del Estado para que amplíe y profundice la revisión al fideicomiso Centro Internacional Acapulco respecto de los recursos ingresados y egresados en los ejercicios fiscales 2000, 2001 y 2003, a efecto de tener conocimiento de la administración y aplicación de los recursos y en su caso, contar con elementos suficientes para promover ante la o las instancias correspondientes las responsabilidades administrativas o penales a que haya lugar, lo que se hace de conocimiento del Pleno para los efectos correspondientes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 9 de diciembre de 2003.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.- Diputado Max Tejeda Martínez, Vocal.- Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.

Es cuanto, señor presidente.

Muchas gracias a todos por su atención.

El Presidente:

Gracias, diputada Zamora.

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, quien por hechos hará uso de la palabra para fijar la postura de su partido y de él como diputado.

El diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú:

Gracias, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Este informe que acaba de presentar la presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, así como la mayoría de sus integrantes no debe de interpretarse, no debemos de permitirlo, no debemos de tolerarlo bajo ninguna circunstancia y creo que es la convicción de todos los integrantes de esta Comisión como una carta de impunidad, como un manto de protección hacía los ex directivos del Centro Internacional Acapulco, Jorge Cortés Gutiérrez, director general, Carlos Saavedra Tuache, director operativo y quienes resulten responsables.

La corrupción mina la confianza de los ciudadanos en sus instituciones, genera un ámbito de impunidad y degrada la moral, la ética de una sociedad, en este asunto como en todos aquellos que se ventilan ante esta Soberanía, tenemos la obligación de rendir cuentas claras de nuestra actuación ante la sociedad, ni dóciles, ni complacientes, ni tampoco claro está, violentando nuestro marco normativo y excediéndonos en nuestras facultades, simplemente apegados a ley.

En la Comisión de Vigilancia de la Auditoría General del Estado se ha establecido un criterio general, a él me he acogido hasta ahora con toda responsabilidad, que los asuntos que se tratan son asuntos de carácter confidencial; sin embargo el día de hoy, lo ha dicho la diputada Alicia Zamora, ha dado a conocer los términos ya del dictamen presentado por el auditor General en el informe presentado, han transcurrido casi 11 meses desde que se presentó el acuerdo parlamentario a que hizo referencia, ha sido un largo periodo en donde ha habido diversas reuniones en el seno de la Comisión, en donde se ha tratado este asunto del Centro Internacional Acapulco.

Por tanto me veo liberado del compromiso y en la necesidad de señalar en donde corresponde que es ante el Pleno de esta Soberanía, esas irregularidades que en lo general se han señalado en el informe pero que es necesario puntualizar, ¿cual es el alcance de las irregularidades a que hace referencia el dictamen del auditor General? ¿de qué se trata? ¿de qué está hablando el auditor General cuando se refiere a irregularidades en el Centro Internacional Acapulco?, entre otras y quiero con todo respeto

dirigirme a la diputada Gloria Sierra y al diputado Max Tejeda, que ambos enviaron hacia despachos externos a hacer una revisión del informe que presentó a la Comisión el auditor General, este es un asunto que a ellos compete señalar, las irregularidades a las que voy hacer referencia son en voz del propio auditor general del Estado en las diversas reuniones que se han llevado a cabo en el seno de esta Comisión.

La utilización de facturas caducas, la falta de control interno -que si hay responsabilidad en el comisario público- por la falta total de controles internos de operación, que hubo retiro de efectivo de los ingresos de los eventos, deficiencias contables, por tanto deficiencia fiscal, deuda con proveedores, pago de impuestos que no se hicieron, desorden contable, faltó por hacienda control en el boletaje de los diferentes eventos, en suma y es una expresión de un compañero diputado integrante de la Comisión, el Centro Internacional Acapulco se manejó como un tendajón por más de una década.

Nuestro orgullo como guerrerenses, para los acapulqueños contar con el Centro Internacional Acapulco, el Centro de Convenciones, por excelencia es doloroso comprobar que se manejó por más de una década y media en el desorden, fuera de control como un tendajón y no como la excelencia de un Centro de Convenciones -que fue su origen-.

Esto, sin entrar en detalles en los informes de esos dos despachos externos que llevaron a cabo sobre el dictamen del auditor General, baste señalar que en este triángulo hay graves y profundas diferencias técnicas.

Hubiésemos querido que ya se fincaran responsabilidades; sin embargo, por ahora nos dicen del área jurídica que esto no es posible, que el dictamen del auditor General es insuficiente y tiene escaso alcance técnico para culpar, pero hay que decirlo, también para exculpar.

Por ahora debemos alinearlos a lo que dice la ley, pero también alinearlos a lo que exige la sociedad, castigo a los responsables del saqueo del Centro Internacional Acapulco.

Si la Auditoría General del Estado o su área técnica o jurídica, esos que dicen tener el monopolio de la fiscalización en nuestra entidad

están siendo complacientes o encubridores, los vamos a denunciar y a exigir su remoción, de no ser así, como deseamos, por ahora esperaremos los resultados de la revisión que acordó la Comisión de Auditoría de los recursos ingresos y egresados de los ejercicios fiscales 2000, 2001 y 2003 que se habrán de sumar a los resultados del ejercicio fiscal de 2002 y seguramente nos arrojará un dictamen más sólido, más confiable y apegado a la ley.

Por ahora yo quisiera dejar claro mi sentir y creo que por las expresiones de todos los integrantes de esta Comisión Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, que no se debe exonerar a nadie, si bien no podemos culpar como quisiéramos con sanciones en lo administrativo o jurídicas, aún en lo penal, este informe compañera presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado debe de quedar claro que no representa exculpar a nadie, que sigue abierto el proceso, que estaremos muy atentos a ese dictamen final que nos permita, con pruebas en la mano, fincar o no responsabilidades.

Pero por ahora, a pesar de la estructura y del texto que se establece en la exposición de motivos, debe quedar claro para los representantes de los medios de comunicación, pero muy especialmente para el Pleno de esta Soberanía que este informe no está exonerando a los ex directivos del Cia.

No los podemos culpar por ahora, porque se tiene que actuar con toda responsabilidad a pesar de que las huellas apuntan a que sí hubo saqueo en el Centro Internacional Acapulco.

Gracias por su atención.

El Presidente:

Gracias, diputado Noriega Cantú.

Concedemos el uso de la palabra a la diputada Gloria María Sierra López para fijar postura.

La diputada Gloria María Sierra López:

Gracias, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

El día de ayer en sesión legislativa ordinaria de la Comisión de Vigilancia y Evaluación se hizo de planteamiento de presentar en este Pleno un punto de acuerdo parlamentario respecto al caso Cia.

Hoy se modifica el Orden del Día y se presenta solo como un informe, el que como miembro de la Comisión de Vigilancia y Evaluación no firmé porque además ayer hizo el compromiso de aportar algunos elementos a ese informe y también debo de asumirlo, no los presenté porque me parece que es un documento que estaba inacabado.

Yo quiero referirme a los antecedentes, hace ya casi un año aquí se pidió la comparecencia del ciudadano Jorge Cortés Gutiérrez, director general del Centro Internacional Acapulco en ese entonces y del ciudadano Carlos Saavedra Tuache, director operativo, no se si lo manifestado en esta tribuna, en este Congreso, lo manifestado en los medios de comunicación y por la propia sociedad acapulqueña hayan incidido o hayan sido tomados en cuenta para que estos personajes hayan dejado el cargo, no se si los renunciaron o si se fueron por si mismos, pero hay que ponerlo como antecedente.

Este punto fue presentado al Pleno el 14 de enero de 2003 y fue rechazado porque no cumplió las dos terceras partes y fue remitido a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la cual hasta este momento no ha cumplido con el trámite legislativo correspondiente.

Volviendo al informe que acaba de ser presentado, en principio permítanme señalar que el informe que nos ocupa se encuentra notoriamente incompleto y en general resulta limitativo y poco trascendente, dada la importancia que reviste la fiscalización de un organismo como lo es el Cia, en tanto se presumen graves irregularidades en el manejo de sus recursos asignados.

Conforme a las disposiciones constitucionales y las contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, instruir a la auditoría a fin de que amplíe la revisión a un ente fiscalizable, dado el hecho de que sus actuaciones no han sido suficientes para conocer la

administración y aplicación de recursos y en su caso, proceder al fincamiento de responsabilidades no es un hecho querer hacer mandado por el Pleno de este Congreso, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo que establece el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior, correlacionado con el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, está plenamente facultada para exigir de la Auditoría el cumplimiento de sus obligaciones a fin de que este Congreso pueda ejercer a cabalidad sus facultades de fiscalización.

Por su parte, la propuesta que nos ocupa pretende generar una imagen totalmente distinta a la realidad en cuanto a la situación que guardan los estados financieros del Cia, de otra manera no se explica la omisión de lo que el propio informe de resultados señala en términos de las múltiples irregularidades detectadas en los ejercicios fiscales de 2001 y 2002.

Dichas irregularidades se señalan en veintiséis observaciones a los rubros de caja y bancos, clientes, deudores diversos, anticipo a proveedores, proveedores, Iva por pagar, ingresos y por último gastos, y que van desde la falta de requisitos fiscales en la comprobación de gastos hasta el incumplimiento de responsabilidades fiscales, pasando por erogación ilegal de recursos, contrataciones sin soporte justificatorio, emisión de facturas caducadas, realización de eventos sin contrato, emisión de pólizas cheque sin firmas de recibido o autorización, gastos operativos sin comprobar, manejo discrecional de ingresos para gasto corriente, etcétera.

Este señores, señoras diputadas, señores diputados es el informe, el dictamen de los estados financieros al 31 de diciembre de 2002 del fideicomiso Centro Internacional Acapulco emitido por la Auditoría General del Estado con fecha 3 de junio de este año.

Me voy a permitir nada más ejemplificar algunas de las graves omisiones que aquí se cometieron, lo que respecta a caja y bancos de la cuenta 146115481112 de Banamex de la anterior administración, con un saldo al 31 de diciembre de 2002 de 634 mil 504 pesos y que al 30 de abril no habían sido canceladas las firmas de los funcionarios autorizados en dicha administración.

Las conciliaciones de bancos no cuentan con firmas de personas responsables de su elaboración, revisión y autorización, existen dos numeraciones distintas en los ingresos de caja – que absurdo verdad- existen saldos de años anteriores por 688 mil 712 pesos sobre los cuales no existe ninguna gestión jurídica para recuperarlos, dichos saldos representan el 70 por ciento de la cuenta.

Unicamente les voy a leer las más destacadas en el ramo de proveedores: se detectó comprobación de gastos en recibos sin requisitos fiscales por 197 mil pesos, existen pólizas por pago a proveedores sin documento soporte, se pagó a proveedores por servicios ajenos a su giro, los cuales corresponden a pagos efectuados mediante tarjetas corporativas a nombre de directivos del organismo, pago a proveedores comprobando con copia fotostática 108 mil pesos; proveedores con documentación comprobatoria irregular, facturas caducadas por 99 mil 697 pesos, comprobándose que el servicio haya sido prestado.

En Iva por pagar de un millón de pesos correspondiente al ejercicio solamente se pagó la cantidad de 2 mil 931 pesos, habiendo una diferencia por cubrir de 997 mil 844; en lo respecta a los ingresos las facturas correspondientes al 2002 caducaron en marzo del mismo año; sin embargo, posteriormente a esta fecha se elaboraron 124 facturas con esa anomalía.

No todos los eventos que se realizaron estaban soportados con su respectivo contrato; los contratos no son elaborados respetando un consecutivo de folios, falta coordinación entre el departamento de ventas y crédito y cobranzas, ya que este último desconocía de la existencia de algunos contratos. La cancelación o descuentos a los contratos tampoco se rigen por una política sana, ya que en ocasiones eran autorizados por la dirección administrativa y en otra por el mismo responsable de crédito y cobranza.

Algo que a mí me llama la atención porque ni siquiera en una micro empresa se puede dar, es que en el ramo de inventarios solamente están representados por 7 mil pesos, que corresponden a materiales y refacciones, loza y cristalería, cuchillería, cubertería y plaqué.

7 mil pesos, con el debido respeto, sería cosa de dos o tres vajillitas ahí de las más corrientitas, en ese mismo sentido, después de que el auditor nos presentó este documento y le preguntábamos que, que había que realizar o si había la posibilidad de fincar responsabilidades a los exdirectivos del Cia, nos decía, también nos respondió el director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado que no había los elementos suficientes para ello, si a ustedes esto les parece poco a mí, si realmente se hubiese hecho un documento elaborado con la documentación justificatoria, hubiésemos tenido los elementos para que se sentara el precedente de que no hubiese impunidad en el manejo de los recursos públicos y por si fuera poco, el auditor va más allá y emite una nota informativa dirigida al diputado Heriberto Noriega Cantú, con fecha 16 de junio de 2003, dice:

“Asunto: Para el diputado Heriberto Noriega Cantú”.

Honorable Congreso del Estado.

Del Contador Público Ignacio Rendón Romero, Auditor General del Estado.

Asunto: Relacionado con la auditoría practicada al fideicomiso Centro Internacional Acapulco.

Como es de su conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 117 de la Constitución Política local, 1 y 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 1 y 6, fracción III, de la Ley de Entidades Paraestatales, la administración pública se integra de la centralizada propiamente dicha y de la paraestatal, en la cual están comprendidos los fideicomisos, cuya constitución y regularización se sustenta en lo dispuesto en el Capítulo V, Sección Primera de la Ley Federal de Títulos y Operaciones de Crédito.

Ahora bien, del análisis y contenido del resultado de la auditoría practicada, esta no arroja elementos suficientes que permitan presumir la consumación de actos delictivos, más bien da como resultado la comisión de irregularidades administrativas y la recomendación respectiva de subsanarse, es

decir, dice el auditor bueno, vuélvano hacer y háganlo bien y ya no hay problema, se lava las manos y no solo eso, dice por otro lado, para el supuesto de que desease instaurar un procedimiento de carácter administrativo, la autoridad competente para sustanciarlo es la Contraloría General del Estado en su carácter de órgano de control interno del Poder Ejecutivo y en base a las facultades que le confieren los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 3, fracción II, 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y 22, fracción III, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, respectivamente.

Este es el documento, dice el auditor que la responsabilidad de fiscalizar los recursos de un fideicomiso corresponde al gobierno del estado a través de su Contraloría General, cosa que contradecemos porque precisamente está sustentado en los artículos 27 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero que ha aprobado este Congreso y que tiene como finalidad fiscalizar los recursos del pueblo.

Por eso, compañeros, amigas y amigos, creo que debemos de volver a la legalidad y a la institucionalidad y en ese sentido, informándole a la Comisión de Vigilancia y Evaluación, hice una consulta a un despacho externo que no habíamos dado a conocer porque era un acuerdo efectivamente que habíamos llegado, pero en virtud de que el informe que hoy se presenta es incompleto y de que se había acordado también dar una conferencia de prensa el día de mañana, misma que se cancela, pues vamos aprovechar la tribuna para que ustedes conozcan que la empresa local Sc., localizada en la ciudad de Querétaro, Querétaro, me presentó un trabajo, que es una empresa reconocida y ustedes pueden evaluarlo o no, pero se le hicieron llegar todos los elementos para que hiciera un análisis de este informe que presentó el auditor de la Auditoría, dice así:

Análisis del dictamen a los estados financieros del Fideicomiso Centro Internacional Acapulco al cierre del ejercicio fiscal 2002, que realizó la Auditoría General del Estado de Guerrero.

A partir de una exhaustiva revisión al informe que presentó la Auditoría General del Estado se encontraron múltiples insuficiencias y omisiones

técnicas entre otras, destacan las siguientes: a) emisión de dictamen sobre estados financieros insuficientes, en el último párrafo del dictamen firmado el 3 de junio de 2003 por el contador público certificado Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, se reconoce que: en nuestra opinión, -lo que ya se había leído en el informe- de que no presentan razonablemente la situación financiera estos estados financieros.

La opinión que me dan es que profesionalmente lo que precedía era rechazar tales estados financieros y solicitar su actualización a la administración del fideicomiso y a partir de disponer de unos estados financieros que razonablemente reflejen la situación financiera del organismo, entonces proceder a su revisión.

Al no solicitar la información necesaria, en este caso de actualización de los estados financieros del fideicomiso, la Auditoría General del Estado no dispone de los elementos suficientes para cumplir la esencia de la fiscalización superior establecida en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero recién aprobada.

Este es solo una opinión, es un estudio bastante largo, yo me quedaría en que habrá que retomar la institucionalidad, la responsabilidad que tiene que asumir este Congreso en materia de verificación y de fiscalización de los recursos públicos, porque hay una incongruencia fuerte, grave en las facultades que tiene la Contraloría y en las que el auditor se desliga o se desdice de su obligación plasmada en la ley con la nota informativa que manda al diputado Heriberto Noriega.

Yo le dejaría hasta allí no sin antes hacer un atento y respetuoso llamado para que este asunto trascienda de un informe y podamos presentar un dictamen correspondiente con todas las simplificaciones que ello requiera.

Muchas gracias, por su atención.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Alicia Zamora Villalva.

La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalba:

Gracias, diputado presidente.

Solicité el uso de la palabra aun cuando yo concibo la legalidad y respeto la organización interna de este Honorable Congreso en razón del trabajo constante, gradual que con la presencia de la mayoría de los integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación hemos venido efectuando a lo largo de los últimos 11 meses, particularmente en este asunto.

Porqué lo solicito, porque han sido abundante las sesiones en las que hemos abordado este asunto y finalmente mi exhorto es al respeto irrestricto del procedimiento legislativo, efectivamente, brillante explicación en relación a un documento que previamente estuvo leído por mi persona y firmado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Vigilancia en donde precisamente, precisamente al interior de esa Comisión de Vigilancia para apearnos invariablemente al procedimiento legislativo pudiéramos complementar este informe y no a título personal, no buscamos y en la comisión lo señalábamos y aquí el diputado Max no va a dejar mentir que no buscábamos los reflectores de la prensa, que si bien es necesario e importante íbamos pues en búsqueda de la corresponsabilidad.

Brillante exposición de las irregularidades administrativas y efectivamente, al seno de la Comisión de Vigilancia hemos estado abiertos a complementar el informe con todas las particularidades que cada uno de los integrantes de la Comisión considerara conveniente.

Mi invitación es esa, para tener el privilegio de contar con todas las firmas de la Comisión ahí estaba el procedimiento abierto para poder complementar lo que cada uno de mis compañeros integrantes de la Comisión de Vigilancia consideraran pertinente haber incluido, nunca se cerró, nunca se exoneró, siempre pensamos y estamos atentos a que este informe debido al tiempo que había transcurrido era pertinente, aun cuando el asunto no fue turnado a la Comisión de Vigilancia, era pertinente informarle a este Honorable Congreso en que términos habíamos estado avanzando con absoluta responsabilidad y les voy a comentar un asunto que además nos preocupa al interior de la Comisión, esta citada Ley de Fiscalización 264

no la podemos aplicar para efecto del Centro Internacional Acapulco, puesto que hablamos única y exclusivamente de ejercicios fiscales 2002 y la ley en su artículo tercero transitorio señala que esta no podrá ser aplicada con efectos retroactivos.

Por lo tanto y traigo en este momento un documento que efectivamente tanto la diputada Sierra López juntamente con el diputado Max Tejeda solicitaron y me voy a permitir leer la parte final del documento que de manera particular enviaron.

Tomando en consideración los puntos anteriores, se sugiere que es prudente y necesario allegarse de todas las pruebas que sea menester para investigar a fondo y en su caso, poder iniciar un procedimiento que concluya con la aplicación de una o varias sanciones.

Me voy al siguiente documento que nos proporcionó el diputado Max, al final, sería conveniente consultar con abogados de prestigio si existe responsabilidad penal y administrativa para quienes estuvieron encargados de la gestión del Cia.

Esto se cumplió, solicitamos el asesoramiento legal en la sesión de la semana pasada y nos decían que efectivamente, como eran ejercicios fiscales anteriores no podíamos aplicar la Ley de Fiscalización, por lo tanto se sugería a la Comisión que nos fuéramos a ejercicios anteriores como 2000, 2001 y 2003 donde en este ejercicio 2003 si podemos aplicar la Ley de Fiscalización 264 porque esta entra en vigor a partir del primero de enero.

En la Comisión al llegarnos de acuerdo a este dictamen de dos despachos externos, allegarnos de una opinión profesional y jurídica, precisamente para no invadir ámbitos de competencia que no nos confiere actualmente la ley.

Yo les hacia la reflexión en la Comisión, compañeras diputadas, compañeros diputados, efectivamente, no podemos dejar de actuar, no vamos a exonerar a la gente del Cia, vamos en busca de mas elementos, vamos en busca de una revisión que nos de el fundamento y si la auditoría los encuentra de los ejercicios anteriores, estar en condiciones de que ellos mismos, ante la Contraloría soliciten un fincamiento de

responsabilidades, dado a que la ley actualmente nos imposibilita para fincar las responsabilidades de manera retroactiva.

Es cuanto, compañeros diputados.

El Presidente:

Gracias, compañera diputada.

Le concedemos el uso de la palabra al diputado Max Tejeda Martínez para fijar la postura de su partido.

El diputado Max Tejeda Martínez:

Con su permiso, compañero diputado.

Efectivamente cuando yo recibí la auditoría practicada por el auditor general respecto al Centro Internacional Acapulco me escandalicé, definitivamente las anomalías citadas aquí por el diputado Heriberto Noriega Cantú son ciertas, fue tanta mi preocupación por lo que ahí se daba que fui el primero en consultar con un despacho externo, con el despacho de Pepe Navarrete que vive en Acapulco, que como veía él las anomalías que hacía notar el auditor general del estado.

La respuesta de lo que él opina y ya le dio lectura aquí la diputada Alicia Zamora.

Yo fui quien dijo que efectivamente el CIA se había manejado como un tendajón, un lugar que vale cientos de millones de pesos se manejó sin ton ni son, yo creo que estamos obligados a exigirles responsabilidades a quienes lo manejaron, no tengo ninguna confusión al respecto, pero también lo que es cierto es que para poder determinar que tanta culpabilidad y cuanto lodo hay más hay a fondo, necesitamos auditar el año 2000, el 2001 y el 2003.

Queremos la fracción del Pan, queremos que la nueva administración del CIA reciba una advertencia para que se comporten honestamente, ya estamos hartos en el estado de Guerrero y porque no decirlo, a nivel nacional, de todas las sinvergüenzadas cometidas, no solo por un solo partido político, sino por la mayoría de los partidos políticos, echarle la culpa a un solo partido no se vale, yo creo que es tiempo de que nosotros los mexicanos siempre actuemos y

piensemos en razón de lo que le conviene a México, no tratemos de llevar agua a nuestro molino en razón del partido al que pertenecemos, vamos a luchar porque las cosas cambien, pero vamos a luchar honestamente, vamos a pensar primero en México.

Únicamente me falta precisar, nos va a costar mucho dinero auditar los tres años de referencia, sin embargo, creo que es importante que el caso CIA se aclare a profundidad y que de aquí en adelante, no únicamente los funcionarios del CIA sino todos aquellos funcionarios que manejan el dinero del pueblo le rindan cuentas claras a los ciudadanos guerrerenses.

Muchas gracias.

El Presidente:

¿Con qué objeto, diputada Gloria?.

La diputada Gloria María Sierra López:

Para hechos.

El Presidente:

Se concede por cinco minutos la palabra a la diputada Gloria Sierra López para hechos.

La diputada Gloria María Sierra López:

Gracias, diputado presidente.

La pluralidad de este Congreso es lo que enriquece la toma de decisiones, nos guste o no, venimos y provenimos de partidos políticos, pero atendemos a los intereses supremos del pueblo de Guerrero.

Quiero decir que no cometí ninguna ilegalidad en no firmar el informe que hoy se presentó, es mi derecho como legisladora porque no viene Gloria Sierra en lo particular, viene una diputada a esta Quincuagésima Séptima Legislatura.

Creo que a eso se refiere cuando dicen que hay que definir la legalidad, entonces ese es nuestro derecho, el de disentir, si todo fuera terso, llano y plano, no tendría ningún caso que hubiese, que existiera este Poder Legislativo y que fuéramos como ha ocurrido en otros años, un apéndice el Ejecutivo.

En el proceso de transición democrática que vive nuestro estado de Guerrero, nuestro país, obliga crecientemente a que los tres órdenes de gobierno actúen con responsabilidad, estricto apego a la ley y con esquemas de participación ciudadana, transparencia informativa y rendición de cuentas.

Es cuanto, ciudadano presidente.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 17:40 horas):

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos del día martes nueve de diciembre del dos mil tres, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado para el día jueves once de diciembre del dos mil tres, a las once horas.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Juan José Castro Justo
Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Jiménez Rumbo
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Max Tejeda Martínez
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Félix Bautista Matías
Partido Convergencia por la Democracia

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Jesús Heriberto Noriega Cantú
Partido de la Revolución del Sur

Dip. Marco Antonio de la Mora Torreblanca
Partido Verde Ecologista de México

Oficial Mayor
Lic. Saez Guadalupe Pavía Miller

Director del Diario de los Debates
Lic. Salustio García Dorantes